

Sumario

[57 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Aprobación de la composición de la bolsa de empleo extraordinaria de Educador Social
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo, tres en turno libre y dos en turno de reserva a discapacidad física o sensorial, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2022)

- Área de Concertación

- Bases reguladoras específicas de la convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural realizadas por entidades sin ánimo de lucro
- Extracto núm. 148539 de la resolución 9613/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueba para el año 2024 la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva y abierta dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por entidades sin ánimo de lucro (BDNS código 737362)

Ayuntamientos

- Almensilla

- Modificación de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

- Modificación de la delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales

- **Arahal**

- Nombramiento de funcionaria interina por programa (CAIT) en la categoría de Psicólogo
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo del Área de Obras y Servicios
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Dinamizador Deportivo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda de la Casa de la Cultura en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Bollullos de la Mitación**

- Bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de la Policía Local (OEP 2022)

- **Burguillos**

- Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto

- **Castilleja de la Cuesta**

- Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones

- **Constantina**

- Corrección de errores del anuncio del nombramiento de funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

- **Dos Hermanas**

- Nombramiento de personal eventual

- **Espartinas**

- Contratación como personal laboral fijo en once plazas de Peón de Mantenimiento

- Mairena del Aljarafe

- Extracto núm. 148872 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de incentivos, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes para poner en funcionamiento proyectos empresariales (BDNS código 739159)

- Marchena

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 62/2023 mediante suplemento de crédito

- Las Navas de la Concepcion

- Bases de la convocatoria para la contratación temporal de Encargado de Obra para las obras PFEA 2023 - garantía de rentas
- Bases de la convocatoria para la contratación temporal de Capataz Forestal del Plan de Empleo Estable 2023

- Olivares

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz

- Paradas

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Urbanismo)
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (PFEA)

- La Rinconada

- Aprobación definitiva del plan estratégico de subvenciones para 2024
- Procedimiento y régimen aplicable a las ayudas de emergencia para usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios del ejercicio 2024
- Aprobación definitiva del régimen jurídico de las subvenciones para 2024
- Modificación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de plazas por el turno de discapacidad en la plantilla de personal funcionario en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- La Roda de Andalucía

- Aprobación definitiva del acuerdo de adhesión a la Asociación «Comunidad Energética Local Toda Sevilla»

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de catorce plazas de Administrativo (OEP 2021, 2022 y 2023)
- Bases de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de quince plazas de Administrativo (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Umbrete

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión interina de plazas de Auxiliar Administrativo

- El Viso del Alcor

- Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la modernización y digitalización, venta on-line/comercio electrónico de las personas trabajadoras autónomas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social del Plan Contigo
- Nombramiento de funcionaria de carrera, en comisión de servicios, en el puesto de Arquitecta Técnica
- Listas provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado Mantenimiento, dos plazas de Conductor y dos plazas de Peón Limpieza Viaria, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- El Palmar de Troya

- Resolución sobre delegación de comparecencia en el procedimiento abreviado 398/2022

- Isla Mayor

- Bases de la convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Técnico de Administración General (OEP 2023)
- Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Encargado de Obras

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Baremación final de los aspirantes a una plaza de Conductor Encargado grupo C1, en el proceso de estabilización de empleo temporal
- Baremación final y resolución a las alegaciones de los aspirantes a veinte plazas de Conductor grupo C2, en el proceso de estabilización de empleo temporal
- Baremación final y resolución a las alegaciones de los aspirantes a dieciséis plazas de Peón grupo C2, en el proceso de estabilización de empleo temporal
- Baremación final y resolución a las alegaciones de los aspirantes a doce plazas de Operario grupo E, en el proceso de estabilización de empleo temporal

- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio prestado por Aljarafe

Administración Autonómica

Junta de Andalucía**- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Instalación eléctrica para cambio de máquina de 100 B2 kVA a 160 kVA B1B2 en PT 15.679 «Llano.Barrera» (Expte. 294.061 / RAT: 113.511)
- Instalación eléctrica subestación Atalaya 66/15 K, 2x40MVA (Expte. 294008 / RAT: 114527)
- Instalación eléctrica de infraestructura de evacuación denominada «LAT 30kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)» (Expte. 286.061 / REG: 4.364)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2

- Autos núm. 735/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 10

- Autos núm. 840/2023
- Autos núm. 840.1/2023
- Autos núm. 1333/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11

- Autos núm. 91/2023
- Autos núm. 181/2023
- Autos núm. 833/2023
- Autos núm. 860/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 6

- Autos núm. 1301/2021

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 8

- Autos núm. 1267/2022

Juzgados de Instrucción**- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**

- Autos núm. 104/2023
- Autos núm. 240/2023



ANUNCIO
(Área de Empleo Público)
(Autorizado por Resolución 17/24, de 10 de enero)

APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por Resolución 17/24, de 10 de enero, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Extraordinaria de EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Finalizado el proceso selectivo convocado para la creación de una **Bolsa de Empleo extraordinaria de EDUCADOR/A SOCIAL**, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución 4804/23, de 4 de julio (BOP 158 de 11 de julio de 2023), y publicado anuncio en la Sede Electrónica con fecha 04 de diciembre en el que se establece la calificación final de dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.4 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, procede aprobar la composición definitiva de la referida Bolsa ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por las personas aspirantes que han superado las pruebas correspondientes, a fin de proceder a realizar los oportunos nombramientos interinos. Visto lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo extraordinaria de EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL, de la Diputación de Sevilla, ordenada de mayor a menor puntuación obtenidas por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, y que es la siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN EJERCICIO 1	PUNTUACIÓN EJERCICIO 2	CALIFICACIÓN FINAL
1	ARRIAGA MARTIN, YOSUNE	***568**	6,844	8,666	7,755
2	FUENTES PEREZ, MARIA DEL PILAR	***095**	7,022	8,222	7,622
3	DELGADO MARTIN, MIGUEL ANGEL	***239**	6,711	8,222	7,466
4	JIMENEZ BURGOS, JUAN PEDRO	***150**	7,288	7,333	7,310
5	MORENO FERNANDEZ, PAULA	***667**	7,200	7,333	7,266
6	PEROGIL DE LA ROSA, MARIA ANGELES	***400**	7,200	7,333	7,266
7	CASADO MUÑIZ, ALFONSO	***234**	6,178	8,222	7,200

Código Seguro De Verificación	0Qt6fxplE+lfnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 12:37:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Qt6fxplE+lfnb1+9zP/g==		



8	BLAS GONZALEZ, LIBRADA	***921**	5,911	8,444	7,177
9	FERNANDEZ PANEA, MARIA PILAR	***222**	6,933	7,334	7,133
10	ORELLANA PEREZ, JUAN JOSE	***592**	5,066	9,111	7,088
11	ALAEZ GARCIA, SILVIA	***811**	6,800	7,333	7,066
12	MUÑOZ GUARDADO, ANA BEATRIZ	***217**	6,355	7,777	7,066
13	CARREÑO JIMENEZ, MARIA JOSE	***083**	5,778	8,222	7,000
14	CEBALLO SAAVEDRA, ROSA MARIA	***973**	6,533	7,334	6,933
15	GONZALEZ GARRIDO, ELENA	***515**	6,088	7,777	6,932
16	AGUILAR AGUILAR, ADELA MARIA	***106**	5,600	8,222	6,911
17	PRUAÑO PINTENO, VIOLETA	***081**	5,600	8,222	6,911
18	LADAGA CIVICO, EVA MARIA	***710**	6,488	7,333	6,910
19	FERNANDEZ BERMUDEZ, JULIA	***558**	6,222	7,555	6,888
20	LÓPEZ ALFARO, MARIA ISABEL	***627**	6,088	7,555	6,821
21	CAMELO DIAZ, MARTA	***704**	5,378	8,222	6,800
22	SOLA GONZALEZ, LETICIA DEL ROCIO	***365**	5,244	8,222	6,733
23	RODRÍGUEZ NIEVES, MARGARITA	***529**	6,311	7,111	6,711
24	GONZALEZ TORO, DANIEL	***196**	6,045	7,333	6,689
25	LÓPEZ LOBÓN, LUCIA	***620**	6,355	6,888	6,621
26	GALLARDO BALONGO, MARIA DEL ROSARIO	***337**	5,823	7,334	6,578
27	ABAD BARRAGAN, RUTH	***273**	5,822	7,333	6,577
28	MORILLO MUÑOZ DE ARENILLAS, MARIA	***602**	5,377	7,777	6,577
29	CARREÑO ZAMORA, ASUNCION	***323**	6,133	6,888	6,510
30	RUBIO PINO, MARIA DOLORES	***205**	5,422	7,555	6,488
31	GONZALEZ ROSILLO, CARLOS	***868**	5,600	7,333	6,466
32	HARRIERO GONZALEZ, LORENA	***277**	6,489	6,444	6,466
33	LOPEZ ATIENZA, MARIA TERESA	***237**	5,244	7,555	6,399
34	PUGA PUGA, GEMMA	***164**	5,466	7,333	6,399
35	HENS AFAN, ELISABET	***049**	5,511	7,111	6,311
36	CARO BETANZOS, LORENA	***608**	7,244	5,334	6,289
37	FERNANDEZ ALFONSO, FRANCISCO DE PAULA	***683**	5,911	6,666	6,288
38	ORDOÑEZ BEREDAS, MARIA DOLORES	***275**	6,088	6,444	6,266
39	RODRIGUEZ PEREZ, SARA	***865**	6,755	5,777	6,266
40	SANTOS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***742**	5,155	7,333	6,244

Código Seguro De Verificación	QQt6fxplE+lfnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 12:37:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QQt6fxplE+lfnb1+9zP/g==		



41	MUÑOZ GAMARRA, MARIA DE LAS NIEVES	***402**	6,088	6,222	6,155
42	ANDUJAR GARCIA, SONIA MARIA	***897**	5,155	7,111	6,133
43	SALAZAR TABORDA, PAOLA ANDREA	***681**	6,311	5,777	6,044
44	VERA RODRIGUEZ, CARMEN	***829**	6,533	5,555	6,044
45	ATOCHE GAMEZ, MARIA JOSE	***462**	5,288	6,666	5,977
46	AMBROSIO PRATS, LAURA EMILIE	***725**	5,200	6,666	5,933
47	MONTILLA LOZANO, MARIA DEL MAR	***397**	5,422	6,444	5,933
48	GARCIA RAYA, ALMUDENA	***336**	5,733	6,000	5,866
49	LOPERA OJEDA, MONICA	***401**	5,244	6,444	5,844
50	VACA BLANCO, ESPERANZA	***905**	5,422	6,222	5,822
51	COBOS MARTIN, EVA MARIA	***746**	5,155	6,444	5,799
52	HUMANES GUTIERREZ, ANTONIA	***013**	5,155	6,444	5,799
53	MEDRANO MARTIN, MARTA	***364**	5,377	6,222	5,799
54	MATA HURTADO, MARIA	***171**	5,555	6,000	5,777
55	CAMACHO LOPEZ, PATRICIA	***223**	5,066	6,444	5,755
56	ROLDAN SANCHEZ, ROCIO ISABEL	***245**	5,511	6,000	5,755
57	GALVEZ PALACIOS, ALBA	***288**	5,688	5,777	5,732
58	LOPEZ SIERRA, SILVIA	***366**	5,422	6,000	5,711
59	ALVAREZ RAMALLO, INMACULADA	***152**	5,377	6,000	5,688
60	JIMENEZ MARTIN, NORICA	***366**	5,777	5,555	5,666
61	SANCHEZ MARTIN, MARIA RAFAELA	***968**	5,777	5,555	5,666
62	GALAN TALAMINO, JUANA MARIA	***850**	5,422	5,555	5,488
63	LEON GULLON, JOSE LUIS	***024**	5,422	5,555	5,488
64	NUÑEZ CASTEJON, GRACIA	***014**	5,377	5,555	5,466
65	SAEZ MARTIN, MARIA CRISTINA	***034**	5,066	5,777	5,421
66	GARCIA PASCUALVACA, MARIA DEL ALBA	***200**	5,111	5,555	5,333
67	MARTINEZ SUAREZ, DANIEL	***660**	5,377	5,111	5,244
68	SANCHO QUINTANA, MARIA ISABEL	***825**	5,022	5,111	5,066

SEGUNDO. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que ésta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación

Código Seguro De Verificación	QQt6fxplE+lfnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 12:37:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QQt6fxplE+lfnb1+9zP/g==		



de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	0Qt6fxp1eL+1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 12:37:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0Qt6fxp1eL+1fnb1+9zP/g==		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 29/24, de 12 de enero)

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL Y FIJACIÓN FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (TRES EN TURNO LIBRE Y DOS EN TURNO DE RESERVA A DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (OEP 2021 Y 2022).

Por Resolución nº 29/24, de 12 de enero, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición de Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (TRES EN TURNO LIBRE Y DOS EN TURNO DE RESERVA A DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL)**, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2021 y 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, de CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (tres en turno libre y dos en turno de reserva a discapacidad física o sensorial), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resoluciones número 5015/23, de 6 de julio (B.O.P. n.º 158, de 11 de julio de 2023) y Resolución n.º 5528/23, de 7 de agosto (B.O.P. n.º 186 de 12 de agosto de 2023); B.O.J.A. n.º 167 de 31 de agosto de 2023 y extracto en el B.O.E. n.º 217 de 11 de septiembre de 2023, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, de CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (tres en turno libre y dos en turno de reserva a discapacidad física o sensorial), vacantes en la Plantilla de personal funcionario, de la Diputación Provincial de Sevilla.

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

ASPIRANTES ADMITIDOS EN TURNO LIBRE

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ABAD CAMPOS, JESUS	***2767**	
ABAD JIMÉNEZ, FRANCISCA	***4407**	
ABAD MARTINEZ, PATRICIO	***9517**	
ACEVEDO RUIZ, SANDRA	***5859**	
ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	***2063**	
ACOSTA MEDEL, CRISTINA GEMA	***3526**	
ACUÑA SANCHEZ, MARIA BLANCA	***0275**	

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	1/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



ADAMUZ ANDUJAR, SUSANA	***8981**
AGUILAR ESPINOSA, MIRIAM	***5247**
AGUILAR NUÑEZ, FERMIN	***2679**
AGUILAR SOPEÑA, MARCOS	***1470**
AGUILERA MONTENEGRO, MARIA ISABEL	***1126**
AGUILERA MUÑOZ, MINERVA	***0781**
AL-KHOULI MARIN, LAILA	***2403**
ALABANDA PIZARRO, SANDRA	***5677**
ALARCON ALCAYDE, MARIA DEL PILAR	***0772**
ALASCIO LOPEZ, MARIA ISABEL	***7035**
ALBERTOS LOPEZ, VICTORIO	***5652**
ALCAIDE GARCIA, MARIA DEL PILAR	***5191**
ALCAIDE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	***0683**
ALFARO GOMEZ, MARTA	***8484**
ALMANSA LIÑAN, TERESA	***3655**
ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS	***6799**
ALONSO MANCEBO, MARTA CLARA	***8788**
ALONSO VALDEOLMILLOS, MIRYAM	***7055**
ALONSO VALDERAS, ALFONSO CARLOS	***1721**
ALVA PINO, MONICA NATALIA	***4149**
ALVAREZ CORDERO, NATALIA	***7297**
ALVAREZ IGLESIAS, ALMUDENA	***0053**
ALVAREZ MORAN, JORGE	***2986**
ALVAREZ NOSTI, JOAQUIN-ANTONIO	***1553**
ALVARGONZALEZ MARTINEZ, BEATRIZ	***0523**
AMARO DIAZ, ISABEL	***8557**
AMARO DIAZ, MARIA DOLORES	***9273**
AMAYA CABRERA, INMACULADA	***2918**
ANDRADE CARRILLO, MARIA DEL PERPETUO SOCORRO	***3824**
ANDRES COSANO, MARIA LUISA	***8279**
ANDRES VILLAS, MARIA	***1890**
ANGORRILLA ESPINAR, ANA	***9417**
ANGULO BENITEZ, MANUEL	***4291**
ANTEQUERA CALVO, MIRIAM	***4665**
ANTEQUERA GONZÁLEZ, PAULA	***2896**
APARICIO CUEVAS, MARIA	***2740**
ARAGON LABORIE, ELENA	***5443**
ARBOLEAS MORENO, AMANDA MARIA	***5202**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	2/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES	***1484**	*
ARCAS NOGUERA, MIGUEL	***0541**	
ARCE ARCOS, MARIA	***4972**	
ARENAS GARCIA, JESUS	***5447**	
ARIAS GUILLEN, IRENE	***4352**	
ARIZA RUIZ DE CASTRO, MARIA ANGELES	***5537**	
ARRABAL GARCIA, RAFAEL	***1325**	
ARRECIADO REINA, MARIA ISABEL	***9843**	
ATENCIA PERALVO, MARIA LUZ	***9396**	
AVALOS BRIONES, MARIA AURORA	***2008**	
AVILA PUYANA, MIGUEL ANGEL	***8821**	*
BACA SERRANO, DANIEL	***4862**	
BAÑEZ GARCIA, ANA DOLORES	***3705**	
BAREA FERNANDEZ, MARIA	***0440**	
BARJE PARRILLA, MARIA JOSE	***2029**	
BARRANCO MENDOZA, ESTER	***6287**	
BARRANCO MODESTO, MARIA DE LOS ANGELES	***0011**	
BARRENAS PADURA, ALVARO	***1311**	
BAUTISTA DOMINGUEZ, ALICIA	***9618**	
BAUTISTA SANCHEZ, MARIA NIEVES	***1866**	
BAZAROT ROJAS, SONIA	***7626**	
BELLAMY RODRIGUEZ, EVA MARIA	***7955**	
BELLIDO INFANTES, FRANCISCO	***6440**	
BENDALA GARCIA DONAS, CRISTINA	***2540**	
BENEITEZ SORDO, BARBARA	***0592**	
BENITEZ ESCUDERO, MACARENA	***4289**	
BENITEZ PRADOS, MIRIAM	***1813**	
BENITO LATASA DE ARANIBAR, ANA	***3650**	
BENJUMEA BUZON, CAROLINA	***2552**	
BENJUMEA FUENTES, PATROCINIO	***5374**	
BERMUDEZ ACUAVIVA, MARIA DEL MAR	***1033**	
BERMUDEZ GARCIA, MARIA ELENA	***3193**	
BERNABEU VALERA, GLORIA	***6398**	
BERNAL ANGULO, MARIA ISABEL	***3074**	
BERNAL CARDO, CARMEN	***0863**	
BERNAL LOZANO, ANTONIO	***8854**	
BERNARDEZ CAÑETE, SERVANDO	***3036**	
BIEDMA BENITEZ, DAVINIA	***2822**	
BLANCO MONTERO, JESUS	***0221**	

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	3/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



BLANCO PAGADOR, MONICA	***1874**
BLASCO SILVA, MARIA ANGELES	***5652**
BLAZQUEZ CONDE, JOSEFA	***1351**
BLIDAR DAVID, RUTH LUISA	***5862**
BOCANEGRA RUIZ, CRISTINA MARIA	***9805**
BOGE ESCOBAR, MARIA DEL VALLE	***2160**
BONACINI ., VALENTINA	****0214*
BONILLA MATA, ERNESTO	***9512**
BONILLA SANCHEZ, ALICIA	***8609**
BORREGO DEL PINO, CARMEN	***8553**
BORREGUERO BERRAL, JAVIER	***0102**
BOTELLO HERMOSA, BERNARDO JOSE	***1771**
BRAGA PEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***6450**
BRAVO ANDRES, FERNANDO	***3797**
BRAVO HIDALGO, SARA	***2517**
BRAVO JIMENA, CESAR MANUEL	***4867**
BREVAL CRUZ, BEATRIZ	***0166**
BUENO RODEÑO, RAQUEL	***1699**
BULNES VALENCIA, MANUELA	***3290**
BURGOS BARRAGAN, JESUS	***2586**
BURGOS CABRILLA, MARIA ANGELES	***1186**
BURGOS ESCRIBANO, PABLO	***0719**
BURGOS PEREZ, SATURIA	***2818**
BUZON RUEDA, MARIA LUISA	***4353**
CABALLERO DIAZ, MARIA DEL ROCIO	***9539**
CABALLERO LOPEZ, MARIA JOSE	***4384**
CABALLERO PRADAS, ELISABET	***5809**
CABALLO PONCE, IRENE	***3278**
CABAS JARANA, MARIA DESEADA	***1535**
CABELLO DURAN, ANA ISABEL	***3924**
CABELLO GONZALEZ, MANUELA	***5919**
CABELLO MACIAS, PABLO	***0051**
CABELLO RUIZ, CANDIDA MARIA	***7355**
CABELLO SALAS, MONICA	***0627**
CABELLO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	***7437**
CABELLO SUAREZ, MARIA DEL CARMEN	***6499**
CALDERON DIAZ, JESUS	***9290**
CALDERON GONZALEZ, RAQUEL	***4559**
CALERO BELTRAN, MARIA CARMEN	***3657**

- SOLICITA
ADAPTACIÓN

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	4/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



CALVO AGUILERA, ROCIO	***2226**
CALZADO RODRIGUEZ, SUSANA	***0666**
CAMACHO GONZALEZ, ALMUDENA	***9388**
CAMACHO RODRIGUEZ, NURIA	***9602**
CAMPILLO NAVARRETE, EMILIANO	***6998**
CAMPO-COSSIO ANDREU, CRISTINA	***5624**
CAMPOS CASTRO, FRANCISCO JOSE	***9749**
CAMPOS CORDERO, GEMA	***2467**
CAMPOS GALERA, JULIA VICTORIA	***5827**
CAMPOS IRIZO, CRISTOBALINA	***2091**
CAMPOS MUÑOZ, GLORIA PILAR	***5778**
CAMPOS RIVERA, MARIA TERESA	***0848**
CANALES HERMOSO, ELENA MARIA	***6101**
CANFRANC SOLEYMANJO, ARACELI ZIBANDEH	***0243**
CAÑIZARES FERNANDEZ, SARA	***2234**
CANO LOPEZ, ANDREA	***7811**
CANSINO DIAZ, AMPARO	***9515**
CANTADOR GARRIDO, LUCIA	***3644**
CARBALLO ESPINOSA, MANUEL	***0745**
CARBALLO MENDEZ, MARIA	***1078**
CARDENAS MACIAS, ANDREA	***4820**
CARDENAS MARTOS, JUAN	***8384**
CAREAGA ALVAREZ, ALICIA	***4585**
CARMET MULERO, YOLANDA MILAGROS	***2305**
CARMONA EGLER, BEATRIZ	***6964**
CARMONA EGLER, VIGINIA	***2008**
CARMONA GONZALEZ, MARIA DEL MAR	***1195**
CARNERO SANCHEZ, SALVADOR	***5330**
CARO PALAZON, GUILLERMO	***1788**
CARRASCO ALVAREZ, SERGIO	***1385**
CARRASCO ARROYO, MACARENA	***3873**
CARRERA DIAZ, LARA	***8807**
CARRILLO NIETO, MONICA	***1406**
CARRION MARQUEZ, MARIA	***1327**
CASALVAZQUEZ PARRAGA, ANA ROSARIO	***6926**
CAS AUS GALINDO, NURIA	***2242**
CASSANI JUAREZ, SANDRA	***0338**
CASTAÑO JUAN, LIDIA	***9053**
CASTAÑO SOTO, ANGELA	***4010**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	5/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



CASTAÑOS LIZ, AMAIA	***5055**
CASTELLANO MARTIN, ANA MARIA	***8481**
CASTELLANOS PEREZ BLANCO, MARIA DE LOS ANGELES	***7489**
CASTILLA MORENO, JESUS	***7679**
CASTILLA MOZO, RAFAEL	***8766**
CASTILLO MORALES, CRISTINA	***9253**
CASTIZO FREITAS, MARIA SALUD	***4278**
CASTRO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***2480**
CASTRO MUÑOZ, CARMEN MARIA	***3707**
CASTRO PEREZ, JAVIER	***5923**
CASTRO ROMERO, LUNA	***8595**
CASTRO SUAREZ, MARIA JOSE	***5144**
CATALAN HUMANES, MIRIAN	***8686**
CEA LOPZ, CRISTINA	***7554**
CEBALLOS CHACON, MARIA DE LA CARIDAD	***4008**
CENTENO CEDEÑO, BETTY ISABEL	***0755**
CERVERA VAZQUEZ, SILVIA	***7089**
CHAVEZ MESA, ALBA DEL ROCIO	***1781**
CHECA ARTASU, MANUEL	***3241**
CIMINO ALFARO, SONIA	***3664**
COBO VILLARAN, SOFIA	***2711**
COLCHERO PEREZ, CARMEN	***6225**
COLLADO OROPESA, MONTSERRAT	***0951**
CONDE RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	***0297**
CONESA GOMEZ, MARTA	***6318**
CONTRERAS ROMERO, PRESENTACION	***0994**
COPETE ANDRADE, PILAR CONCEPCION	***2081**
CORDERO LEON, INMACULADA	***0740**
CORDERO LEON, MARIA JOSE	***0740**
CORDERO LOPEZ, GEMA	***2161**
CORREA MORENO, M CARMEN	***9712**
CORREA VAZQUEZ, NIEVES	***3617**
COSANO GONZALEZ, MARIA ISABEL	***6503**
COSTI GAVILAN, MARIA ARACELI	***7021**
COTAN LOPEZ, JESUS	***7674**
CRESPO BAZAN, LETICIA	***7833**
CRIADO JIMENEZ, CARMEN	***0076**
CRUZ ALFONSO-GALLO, DANIEL	***2173**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	6/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



CRUZ CORDON, JAVIER	***6209**
CRUZ JIMENEZ, ANA MARIA	***8471**
CRUZ RAMOS, BEATRIZ	***9829**
CRUZ SALAS, SANTIAGO	***8923**
CUADRO MARCHENA, CRISTINA	***8866**
CUBERO AGUILAR, MARIA LETICIA	***9191**
CUELLAR GONZALEZ, ALBA	***9621**
CUELLAR GUERRERO, LAURA	***7018**
CUELLAR LOPEZ, JAVIER	***4766**
CUESTA COTAN, MARIA DEL CARMEN	***0953**
CUEVAS JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	***2661**
DALI MARQUEZ, MARIA DEL MAR	***1060**
DE AQUINO DELGADO, PAULA	***0672**
DE CRISTINA FERNANDEZ, ELENA	***2963**
DE LA COSTA MORENO, AZAHARA	***1009**
DE LA IGLESIA LERIDA, CARMEN	***3894**
DE LA LLERA LOZANO, MARIA DEL CARMEN	***4110**
DE LA PEÑA POSAELAS, ANTONIO	***8009**
DE LA PUENTE COBACHO, ALICIA	***3069**
DE LA ROSA SANTOS, ELISABET	***0687**
DE LA VEGA CARVAJAL, MIGUEL ANGEL	***1615**
DE LOS SANTOS OLIVA, EMILIO	***2056**
DE PANDO MENA, MARIA CARMEN	***2464**
DE SILVA MOLINA, ANA MARIA	***9755**
DEL MARCO OSTOS, ELENA MARIA	***6253**
DEL RIO ANGULO, GABRIEL	***6848**
DELGADO GAONA, MARIA DEL PILAR	***1673**
DELGADO GÜEMES, BLANCA	***2795**
DELGADO MUÑOZ, MARIA DEL MAR	***2999**
DENIA ALMAGRO, LEONARDO	***1007**
DIAZ BAENA, INMACULADA	***1720**
DIAZ BAÑOS, MERCEDES	***7184**
DIAZ CORRALES, SERGIO	***3086**
DIAZ CRUZ, MYRIAM	***0795**
DIAZ MENDEZ, ANTONIO MANUEL	***4807**
DIAZ MUÑOZ, NURIA	***9040**
DIEZ ALVAREZ, CIRA	***2463**
DIZ-LOIS PRADAS, ANTONIO	***1610**
DOBAO ALBEA, MARIA DEL SOL	***2579**
DOBLAS MIRANDA, ALBA MARIA	***8717**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	7/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



DOLGIREVA NOSKOVA, MARINA	***8220**
DOMINGUEZ CABALLERO, FRANCISCA MARIA	***6793**
DOMINGUEZ COTALLO, CARMEN	***7113**
DOMINGUEZ GANDUL, ISABEL	***5923**
DOMINGUEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	***3306**
DOMINGUEZ MARIN, INMACULADA	***2365**
DOMINGUEZ TINEO, MARIA	***5623**
DOMINGUEZ VEGA, GUADALUPE	***3055**
DONOSO ORDOÑEZ, MARGARITA	***2901**
DORADO TORRES, MARIA	***7146**
DUCH DIAZ, MARIA	***2805**
DUQUE CAMBAS, MERCEDES	***3297**
DURAN GARFIA, SONIA	***4358**
DURAN OLIVENCIA, SANDRA	***2510**
ENRIQUEZ ESTEBAN, SILVIA	***5238**
ERASO RUIZ, IGNACIO	***3676**
ESCALANTE FERNANDEZ PALACIOS, FRANCISCO	***1948**
ESCOBOSA DOMINGUEZ, CLAUDIA	***2184**
ESPAÑA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO	***5552**
ESPEJO MOLINA, MARIO	***5033**
ESPEJO NARANJO, ARIADNA	***5064**
ESPI BARBOSA, CRISTINA	***1897**
ESPINA BARRERA, MARTA	***6148**
ESPINA LOPEZ, ANGELA	***2025**
ESPINA RODRIGUEZ, SANDRA	***3268**
ESPINOSA CASTAÑEDA, ANA	***4115**
ESPINOSA DUMONT, FRANCISCO	***4024**
ESQUIVEL MAIRENA, MARTA	***2542**
ESTEVEZ GUERRERO, DAVID	***0416**
FABERO GARCIA, LAURA	***2996**
FAL-CONDE RODRIGUEZ, BORJA	***4340**
FERNANDEZ ACEVEDO, JESUS	***5479**
FERNANDEZ BLANCO, MARIA ANGELES	***2572**
FERNANDEZ CARABALLO, MARIA ANTONIA	***2882**
FERNANDEZ CARMONA, JUAN MANUEL	***1185**
FERNANDEZ CHINCHILLA, MARIA TERESA	***3226**
FERNANDEZ DE QUINCOCES CATON, REYES	***4556**
FERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA PILAR	***7169**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	8/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO JOSE	***4483**
FERNANDEZ GARCIA, LIDIA	***6238**
FERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO JAVIER	***2470**
FERNANDEZ LERATE, ELISA MARIA	***1796**
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE CARLOS	***5908**
FERNANDEZ LUQUE, MARIA	***3077**
FERNANDEZ MACHUCA, MARIA	***4019**
FERNANDEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***9617**
FERNANDEZ MONTERO, SONIA DEL ROCIO	***2017**
FERNANDEZ MURILLO, TRIANA	***9943**
FERNANDEZ PORTILLO, CAROLINA	***9045**
FERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO JOAQUIN	***5075**
FERNÁNDEZ RAMOS, LAURA	***4365**
FERNANDEZ ROMAN, ANGELA	***2167**
FERNANDEZ ROSENDO, ANA MARIA	***9892**
FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE JUAN	***3545**
FERNANDEZ VICENTI, ROSA	***4420**
FERNANDEZ ZAMBRANO, MIGUEL	***6025**
FERNANDEZ ZORRILLA, JOSE MIGUEL	***4707**
FERRARI REAL, MARIA CARMEN	***6926**
FIGUEROA PULIDO, INMACULADA	***4769**
FIGUEROA VAZQUEZ, EVA MARIA	***0759**
FLORES TORAL, EVA MARIA	***0859**
FLORIDO REQUENA, JUAN ANTONIO	***3481**
FLORIDO REQUENA, MARIA ROSARIO	***8376**
FORERO MOGEDAS, MARIA DOLORES	***2932**
FORERO MOGEDAS, ROCIO DEL PILAR	***9314**
FRANCO BERMEJO, MARIA PILAR	***1892**
FRANCO FERNANDEZ, CRISTINA	***2736**
FRANCO MORENO, JOSE ANTONIO	***3047**
FUENTES CARO, ALICIA	***4601**
FUENTES SALADO, FRANCISCO	***7068**
FUENTES SANCHEZ, MARIA ISABEL	***8868**
GAJETE GONZALEZ, MARTA	***6854**
GALARDI ., GIULIA	****6202*
GALIANO GALIANO, ANA MARIA	***2215**
GALISTEO VALIENTE, LORENA	***9455**
GALLARDO MOLINA, SILVIA	***8990**
GALLARDO PERIANEZ, ZENaida	***8815**
GALLARDO SANCHEZ, MARIA JOSE	***9555**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	9/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



GALLEGO GUERRERO, EVA	***1105**
GALLEGO RUIZ, AGUSTIN	***7001**
GALLEGO SANTOS, NEREA	***9236**
GALVAN GUTIERREZ, FRANCISCO JOSE	***0713**
GAMERO DIAZ, MARIA	***2110**
GAMERO LUCENA, MARIA JOSE	***8048**
GAMERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***6672**
GAMEZ OLIVA, NATALIA	***3053**
GANDULLO RAMIREZ, JOSE MARIA	***6171**
GARCIA ALCAIDE, ANTONIO LUIS	***2081**
GARCIA ARENAS, MARIA ROSARIO	***7894**
GARCIA ARIAS, ISABEL	***2433**
GARCIA BAYO, BLANCA	***0502**
GARCIA BOLIVAR, ALBERTO	***9230**
GARCIA CARRANZA SOTO, ALVARO JOSE	***0136**
GARCIA CHACON, SERGIO	***3820**
GARCIA CRUZ, MAURICIO	***0974**
GARCIA CUCURELLA, RAFAEL	***5724**
GARCIA DE LA BORBOLLA SERRES, ELADIO	***5923**
GARCIA DIEZ, ALICIA MARIA	***3805**
GARCIA ESTRADA, MARIA NOELIA	***9634**
GARCÍA FUENTES, MARIA DEL CARMEN	***0933**
GARCIA GALOCHA, BRIGIDA	***1779**
GARCIA GARCIA, ELVIRA	***1213**
GARCIA GIL, JUAN JESUS	***6474**
GARCIA GONZALEZ, IVAN	***9083**
GARCIA GUIJARRO, RAFAEL JESUS	***9026**
GARCIA HERMOSO, AMELIA	***8038**
GARCIA HERNANDEZ, JOSE ELIGIO	***9409**
GARCÍA HIDALGO, ALICIA	***2465**
GARCIA LIMON, MARIA DEL MAR	***2192**
GARCIA LORENZO, ANA	***9482**
GARCIA MARCOS, URSULA	***0517**
GARCIA MARIN, MONICA	***7044**
GARCIA MARQUEZ, SUSANA MARIA	***0818**
GARCIA MARTOS, RAFAEL ANGEL	***0460**
GARCIA MASTEO, ALEJANDRO	***4607**
GARCIA MELLADO, ALEJANDRO	***9825**
GARCIA MESTRE, ANA	***9762**
GARCIA MONTERO, ALBERTO	***5752**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	10/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



GARCIA MURILLO, MARIA ELISENDA	***7474**
GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	***0817**
GARCIA OLMEDO, RODRIGO ALVARO	***3040**
GARCIA PALACIOS, CLARA ISABEL	***5522**
GARCIA PASTRANA, MARIA	***4251**
GARCIA PINAZO, FRANCISCO JOSE	***7409**
GARCIA PINILLA, OLGA MARIA	***9541**
GARCIA PULIDO, JOSEFA	***3848**
GARCÍA RUIZ, DOLORES BELEN	***0335**
GARCIA RUIZ, RAFAEL	***4317**
GARCIA SANZ, ELENA	***5767**
GARCIA TALAVERON, RAQUEL	***6274**
GARCIA VALENCIANO, M ^a DEL PILAR	***1597**
GARRIDO GUERRERO, DIANA ISABEL	***0934**
GARRIDO RODRIGUEZ, JORGE LUIS	***3369**
GARZON ALVAREZ, ENRIQUE	***5328**
GASTALVER ROMERO, JOSE LAZARO	***8779**
GAVIRA GALLARDO, ANGEL	***0271**
GIGATO GOMEZ, MARIA ISABEL	***9083**
GIL AGUILERA, LIDIA	***8811**
GIL AMAYA, CONSOLACION	***0257**
GIL SANTIAGO, MARIA CONCEPCION	***9038**
GIL SIOTA, ELENA PATRICIA	***2183**
GIRALDEZ ESCALANTE, ISABEL MARIA	***9631**
GIRON AMOEDO, ANA	***4119**
GOMEZ AIRES, MYLENA TERESA	***0558**
GOMEZ CASTAÑO, MARIA LUISA	***1923**
GOMEZ CASTELLO, MARTA	***2167**
GOMEZ DEL VALLE, MARIA LUISA	***1110**
GOMEZ GARCIA, JUDITH	***4387**
GÓMEZ GARCÍA, MANUEL	***8249**
GÓMEZ GARCÍA, MARIA PASTORA	***4692**
GOMEZ GUISADO, JESUS	***1941**
GOMEZ HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	***6726**
GOMEZ MARTINEZ, GEMMA	***0519**
GOMEZ PAEZ, EMMA	***3550**
GOMEZ PAVON, VANESA	***2239**
GOMEZ ROMERO, GUILLERMINA	***2958**
GOMEZ SANTOS, LAURA	***3849**
GOMEZ VAZQUEZ, MERCEDES BELEN	***3566**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	11/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



GOMEZ VILLENA, BEATRIZ	***2227**
GOMEZ ZAMBRANO, CRISTINA MARIA	***2578**
GONZALEZ ALBARRACIN, CARMEN VIOLETA	***1160**
GONZÁLEZ BEJARANO, FRANCISCO MARTIN	***2336**
GONZALEZ CAMPANARIO, CELIA	***4670**
GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	***4065**
GONZALEZ CHAVES, GABRIEL	***3758**
GONZÁLEZ DE LA ALEJA RODRÍGUEZ BARBERO, SHEILA	***0189**
GONZALEZ DIAZ, ADRIAN	***4660**
GONZALEZ DIAZ, JOSE	***4318**
GONZALEZ DIAZ, SILVIA	***2118**
GONZALEZ DUARTE, MONICA CRISTINA	***5947**
GONZALEZ ESCOLAR, DOLORES DEL CARMEN	***4518**
GONZALEZ GARCIA, SERGIO	***2505**
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	***4194**
GONZALEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***7721**
GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***7721**
GONZALEZ IZQUIERDO, ALICIA	***2882**
GONZALEZ JIMENEZ, ROCIO	***9311**
GONZALEZ LEON, PEDRO	***6467**
GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	***2681**
GONZALEZ MARTINEZ, SANDRA	***2974**
GONZALEZ MARTINEZ, VIRGINIA	***1425**
GONZALEZ REDONDO, MARIANO JOSE	***7258**
GONZALEZ RUIZ, MARTA	***3349**
GONZALEZ TELLO, RUBEN EDUARDO	***6009**
GONZALEZ VARGAS, IRENE	***9866**
GONZALEZ-SERNA SANCHEZ, ROCIO REYES	***1233**
GORDILLO GARCIA, IRENE DEL CARMEN	***2951**
GRANADOS RODRIGUEZ, VIRGINIA	***0873**
GUERRA ARROYO, MONTSERRAT	***2255**
GUERRA FERNANDEZ, ANA MARIA	***3046**
GUERRA MORENO, CARMEN	***0854**
GUERRERO HERMOSA, MACARENA DE LA TRINIDAD	***4865**
GUERRERO LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	***7055**
GUERRERO LORES, SARA MARIA	***3645**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	12/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



GUERRERO NAVAS, ANA	***1117**
GUILLEN GILES, VERONICA	***2232**
GUILLEN PEÑA, ISABEL	***0864**
GUINDO MOLINA, IGNACIO	***6472**
GUISADO PEREA, MERCEDES	***7729**
GUTIERREZ DE SAN MIGUEL GONZALEZ ALLER, MANUEL	***0997**
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS	***8622**
GUTIERREZ MORENO, MARIA MAR	***7063**
GUTIERREZ SANCHEZ, MARIA TERESA	***3443**
GUZMAN GARCIA, MARIA ROCIO	***2936**
HERNANDEZ MORILLO, MIGUEL ANGEL	***7874**
HERNANDEZ OTERO, DESIRE	***9724**
HERNANDEZ VAZQUEZ, CAROLINA	***2029**
HERRERA GONZALEZ, MARIA ANGELES	***9104**
HERRERA MENDEZ, INMACULADA	***2751**
HIDALGO CANTILLO, MARIA PILAR	***2224**
HIDALGO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***9391**
HIDALGO MAURIÑO, PAULA	***8279**
HIERRO PELAEZ, ANTONIO	***6090**
HINOJOSA LÓPEZ, MACARENA	***9182**
HOLGADO FERNANDEZ, CONSOLACION ESPERANZA	***1378**
HOLGADO GARCIA, ALEJANDRO	***6196**
HOSPITAL PEREZ, JUAN ANTONIO	***6520**
IGLESIA LUNA, FRANCISCO JAVIER	***5282**
IGLESIAS MARTIN, MARIA ISABEL	***0177**
IGLESIAS ROMERO, ANTONIO	***5297**
IRIARTE MENDOZA, ELIA	***5586**
ISIDRO CORRALES, OLGA	***3653**
JALON VICTORI, RAFAEL	***1159**
JARAMILLO MENDEZ, ELENA	***2900**
JIMENEZ AGUILERA, JOSE MANUEL	***9697**
JIMENEZ ANDRADES QUINTANAL, NEREA MARIA	***2370**
JIMENEZ BENITEZ, MARIA ISABEL	***2612**
JIMENEZ CABRERA, PILAR	***5712**
JIMENEZ CADENAS, MARIA DOLORES	***3830**
JIMENEZ DE LOS SANTOS, MERCEDES	***4979**
JIMENEZ DOMINGUEZ, PABLO JOSE	***3780**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	13/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



JIMENEZ DURAN, PATRICIA	***2126**
JIMENEZ FERNANDEZ, GONZALO	***2471**
JIMENEZ FRANCO, DIEGO	***1426**
JIMENEZ LILLO, VIRGINIA	***2438**
JIMENEZ LIÑAN, CRISTINA	***2333**
JIMENEZ MATEOS, MANUEL	***1725**
JIMENEZ NAVARRO, LAURA	***4840**
JIMENEZ RIOS, JESUS	***6342**
JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	***6489**
JIMENEZ RUIZ, ANA ISABEL	***1229**
JIMENEZ SAENZ, JUANA MARIA	***0778**
JIMENEZ SANCHEZ, CELIA	***4351**
JIMENEZ SOTO, MARIA AGUILA	***3213**
JIMENEZ TORRES, SONIA	***5882**
JORDANA CASTRO, MARIA JOSE	***8825**
JUAREZ SOLA, MANUEL	***9783**
JULIAN GARCIA, INDIRA	***6513**
JURADO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	***8357**
LABASTIE LOPEZ, CARLA ANDREA	***9790**
LAGARES RAPOSO, MARIA TERESA	***5199**
LAGOS CASADO, EDGARDO	***8162**
LAMPREA MORUNO, MARIA DEL CARMEN	***7664**
LAO IGNACIO, OLGA	***1088**
LEBRERO PEREIRA, VANESA	***0672**
LECAROZ BADGER, EMMA	***3957**
LECHADO HURTADO, MOISES	***1743**
LEDESMA GARROTE, ANTONIO	***5811**
LEGEREN CARO, MARTA	***5897**
LENDINES CORDERO, ANA	***1332**
LEON FERNANDEZ, GRACIA MARIA	***0916**
LEON GONZALEZ, MARIA JESUS	***2169**
LEON LUQUE, GRACIA MARIA	***6656**
LEON MARTEL, MARIA JOSE	***2005**
LERMA RODRIGUEZ, LUIS ANTONIO	***5202**
LIÑAN LUQUE, SONIA	***7271**
LIÑAN MEMBRILLA, ANASTASIA	***0904**
LIZANA CORTES, CARMEN MARIA	***0288**
LOBO SUAREZ, CARMEN MARIA	***8138**
LOPEZ CAMACHO, GRACEL	***5845**
LOPEZ CAÑETE, DANIEL	***8430**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	14/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



LOPEZ CUEVAS, LAURA MARIA	***3498**
LOPEZ DE CAMPOS, ALVARO CRISPIN	***3400**
LOPEZ DE LEMUS GARCIA, MARIA DOLORES	***0451**
LOPEZ DIAZ, ALBERTO	***1678**
LOPEZ FRANCES, MIGUEL ANGEL	***5051**
LOPEZ GALINDO, ADRIAN	***2408**
LOPEZ GARRUDO, LUIS JAVIER	***0376**
LOPEZ GIRALDEZ, JOSE	***2010**
LOPEZ INFANTE, JOSEFA	***2245**
LOPEZ LARRINAGA, MARIA BELEN	***2171**
LOPEZ LOZANO, ISABEL MARIA	***2262**
LOPEZ LUNA, REMEDIOS	***4785**
LÓPEZ MARCILLA, ANDRES	***6985**
LOPEZ MORAGUEZ, ELISABETH	***1859**
LOPEZ MORON, MANUEL ALBERTO	***3496**
LOPEZ OCAÑA, PATRICIA	***3599**
LOPEZ PEREA, SALVADOR	***9872**
LOPEZ PEREZ BARBADILLO, ANGELA	***9494**
LOPEZ PIZARRO, PATRICIA MARIA	***9711**
LOPEZ RODRIGUEZ, SANDRA	***0797**
LÓPEZ ROMERO, SONIA	***1620**
LOPEZ SANZ, MATIAS JESUS	***0754**
LOPEZ VERGARA, ARACELI	***2121**
LOPEZ VIÑUELAS, RAQUEL MARIA	***2436**
LOPEZ-SAEZ MORENO, PAULA	***9627**
LORA CAMACHO, ASCENSION	***0158**
LORENCE REDONDO, MANUEL	***6481**
LORENZO HERNANDEZ, ROCIO	***2948**
LORENZO NAVAJAS, NATALIA	***3286**
LORENZO SANCHEZ, JOSE MARIA	***2768**
LOSADA CASTRO, MERCEDES	***4374**
LOSADA DURAN, JUAN RAMON	***4447**
LOSADA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***2942**
LUCAS GARCIA, JOSE	***7117**
LUCENA PADROS, ELENA	***4105**
LUCEÑO CABRERA, CLAUDIA	***3902**
LUNA JIMÉNEZ, VANESA	***7790**
LUQUE LÓPEZ, ANA MARIA	***7290**
LUQUE MARTIN, LUCIA	***6112**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	15/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



LUQUE MOYA, JUAN CARLOS	***0962**
LUQUE RUIZ, ESTHER MARIA	***4602**
MACHO QUINTANA, ANA MARIA	***8980**
MACHUCA ALFARO, JESUS MARCOS	***4102**
MADRAZO LAZCANO, BREZO	***1463**
MAESTRO DIAZ, ANGELA MARIA	***7369**
MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	***2886**
MALDONADO BERJAS, RAFAEL	***3089**
MALDONADO VEGA, MARIA PILAR	***0099**
MANZANO ALONSO, JESUS	***3129**
MANZANO CARBAJO, JOSE MIGUEL	***9657**
MANZANO PINTO, LAURA	***8000**
MANZANO PINTO, SANDRA	***8000**
MAPELLI DE HITA, ROSA	***7084**
MARCHITO AMADO, ANA CRISTINA	***0870**
MARCOS ESCUDERO, MONTSERRAT	***2174**
MARCOS ILLANES, JOSE LUIS	***0512**
MARCOS PAREDES, DIANA VANESA	***5841**
MARIN ARTES, CRISTIAN	***2010**
MARIN CARO, MIRIAM	***4032**
MARIN COCA, MARIA DEL CARMEN	***5472**
MARIN FERNANDEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5706**
MARIN RUIZ, DOLORES	***0900**
MARIN TORRES, DULCENOMBRE DE MARIA	***4086**
MARIN VALLEJO, ANGELA MARIA	***6324**
MARMOL CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	***4613**
MARQUEZ CARBONELL, RUBEN	***9030**
MARQUEZ GARCIA, IRENE	***2129**
MARQUEZ GARCIA, MARIA	***3019**
MARQUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	***2104**
MARQUEZ LOPEZ, SANDRA MARIA	***5113**
MARQUEZ MONTESINOS, CARMEN MARIA	***8843**
MARQUEZ RONDON, MARIA DE LOS ANGELES	***6427**
MARTIN DELGADO, ALICIA	***1863**
MARTIN ESCOBAR, SANDRA	***2893**
MARTIN FRANCO, GEMA MARIA	***9033**
MARTIN GARRIDO, LUCIA	***1294**
MARTIN GOICOECHEA, MARTA MARIA	***6529**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	16/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



MARTIN HINOJOSA, IRENE	***9049**
MARTIN HURTADO, RAQUEL	***1916**
MARTIN MUÑOZ, ROCIO	***6022**
MARTIN PEREZ, ANA BELEN	***1335**
MARTIN RIVERO, MONICA	***5760**
MARTIN RODAS, TANIA	***1243**
MARTIN VERDUN, MARIA DOLORES	***3712**
MARTINEZ BARRANCO, MARIA ASCENSION	***4400**
MARTINEZ CABEZAS, ENCARNACION	***4599**
MARTINEZ CIENFUEGOS, ROSA	***9946**
MARTINEZ CUETO, MARIA JUANA	***9848**
MARTINEZ DEL BARCO, CARMEN MARIA	***4318**
MARTINEZ FERNANDEZ, CARMEN MARIA	***7103**
MARTINEZ GUERRERO, MARIA PILAR	***9380**
MARTINEZ MARTINEZ, GINES	***6257**
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ROCIO	***0394**
MARTINEZ ROSA, VIRGINIA MARIA	***3431**
MARTINEZ SANCHEZ, CLARA ISABEL	***9250**
MARTINEZ SANGUINO, NATALIA	***9814**
MARTINEZ SANTANA, MARIA DOLORES	***1014**
MARTINEZ URBANO, CARMEN	***0348**
MATALLANA GIL, MARTA	***8693**
MATAS RUIZ, ISABEL	***0667**
MATEO BOLOIX, ESPERANZA EUGENIA	***6635**
MATEOS PACHECO, MANUELA	***3791**
MAYA SANCHEZ, ANA MARIA	***5606**
MAZA TENO, RAQUEL	***6458**
MEDINA CORTES, ALFONSO MANUEL	***0859**
MEDINA GALISTEO, ANA MARIA	***4418**
MEDINA MARTIN, SARA	***0238**
MEDINA MORON, MARIA DOLORES	***7680**
MEDRANO ALONSO, JULIO	***1081**
MELCHOR DOMINGUEZ, MARIA DEL ROCIO	***2565**
MELERO ROSALES, OLGA	***7742**
MELLADO FLORES, MARIA DEL PILAR	***5519**
MELLADO LOPEZ, ALBA MARIA	***7755**
MENA CASAS, PALOMA MARIA	***9706**
MENA GONZALEZ, ANGEL	***6470**
MENDEZ GARCIA, OLGA	***8976**
MENDEZ GONZALEZ, IRENE VICTORIA	***2211**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	17/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



MENDEZ LOPEZ, VIRTUDES	***5640**	
MENDEZ MARQUEZ, PALOMA	***0624**	
MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA	***1753**	
MENDOZA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***9643**	
MENDOZA SANCHEZ, ALEJANDRO	***4716**	
MENESES VADILLO, PILAR	***2748**	
MERINO TORRES, CRISTINA DEL CARMEN	***2246**	
MERLOS PALMA, INES	***0744**	
MIGUEL PUERTAS, CARLOS	***1015**	
MIGUEZ PINTO, MYRIAM	***5352**	
MILÁN CORTÉS, VIDAL MANUEL	***3092**	
MISA FERNANDEZ, MARTA	***4849**	
MOLERO CHACON, ANA ISABEL	***8553**	
MOLERO MÁRQUEZ, MARIA JOSE	***3714**	
MOLINA CAMPANARIO, ESMERALDA	***6091**	
MOLINA GIL, NATALIA	***5227**	
MOLINA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	***8534**	
MOLINA SEGURA, LAURA MARIA	***1898**	
MONCAYO ROMERO, MARTA	***2630**	
MONGE RAFAEL, CRISTINA	***9565**	
MONTAÑO NUÑEZ, MARIA NIEVES ROSA	***2286**	
MONTES NOGUES, ANA BELEN	***4690**	
MONTESINOS GUERRERO, INES MARIA	***8681**	
MONTESINOS ROMO, RAFAEL	***6818**	
MONTIEL URBANO, MARIA DE LOS ANGELES	***5968**	*
MONTOYA LORENCE, MARTA	***4644**	
MORALES ALFEREZ, ANDRES FERNANDO	***8154**	
MORALES ARAUJO, VICTOR MANUEL	***3519**	
MORALES DOMINGUEZ, ISABEL	***3768**	
MORALES ROLDAN, ISABEL	***8394**	
MOREJON CAYUELA, MARIADOLORES	***8284**	
MORENO BENITEZ, NOELIA	***6989**	
MORENO FERNANDEZ, MARIA PILAR	***5253**	
MORENO GARCIA, MIGUEL JOSE	***7919**	
MORENO GOMEZ, SERGIO	***8744**	
MORENO LIZARANZU, MARIA DEL CARMEN	***2353**	
MORENO LOPEZ, RAMON	***9387**	
MORENO LÓPEZ, ROCÍO	***4304**	
MORENO RODRIGUEZ, ALVARO	***9343**	
MORILLO CASTAÑO, ANA	***4321**	

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	18/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



MOSCOSO MUÑOZ, JOSE MANUEL	***2844**	
MOYANO GALA, MERCEDES	***0855**	
MOYANO MILLAN, SILVIA	***6985**	
MUÑOZ CANTOS, MANUEL	***2332**	
MUÑOZ CARO, CRISTINA	***4007**	
MUÑOZ CARRERO, JOSE ANTONIO	***3241**	
MUÑOZ CASTAÑO, ELISA	***3240**	
MUÑOZ CORTÉS, JULIA	***6795**	
MUÑOZ CUEVAS, SOLEDAD	***8267**	
MUÑOZ DE LA VEGA, VICTORIA	***0631**	
MUÑOZ FERNANDEZ, CAROLINA	***3695**	
MUÑOZ PIZARRO, ROSA MARIA	***2705**	
MUÑOZ PRIETO, JESSICA MARIA	***7712**	
MUÑOZ RODRIGUEZ, ALFONSO	***6267**	
MUÑOZ ROMAN, IRENE	***2834**	
MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS, SILVIA	***1726**	
MURGA ROMERO, MARIA INMACULADA	***2364**	
MURILLO PAREDES, JUANA MARIA	***8509**	
MURILLO TAMAYO, MARIA DEL MAR	***0993**	
NAJARRO LOPEZ, ANTONIA	***8236**	
NARANJO AMAYA, SUSANA	***3535**	*
NARVAEZ PEREZ, INMACULADA	***9123**	
NAVAJAS GONZALEZ, ANTONIO	***9494**	
NAVARRO GAVILAN, CAROLINA	***8567**	
NAVARRO SANCHEZ, MARIA	***2720**	
NEIRA URBANO, CELIA	***3871**	
NIETO PAREJA, CRISTINA	***1914**	
NIETO PEREZ, PALOMA	***1790**	
NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	***3798**	
NISO MORENO, MARIA DESEADA	***7753**	
NOGALES FLORES, MARIA GUADALUPE	***0852**	
NUÑEZ CAMPOS, EVA MARIA	***1120**	
NÚÑEZ DÍAZ, ERODITA	***2932**	*
NUÑEZ GUERRERO, MARIA INMACULADA	***3837**	
NUÑEZ SOLIS, INMACULADA	***5112**	
OCAÑA GARCIA, INMACULADA	***2394**	
OCAÑA VALVERDE, GISELA	***4863**	
OJEDA PALOP, EMILIA SOLEDAD	***7926**	
OLIVA RAMIREZ, ELENA	***0487**	
OLLERO PASCUAL, ANA	***4804**	

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	19/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



OÑATE RODRÍGUEZ, MARIA DEL ROCIO	***8017**
ORDOÑEZ CARBAJO, ESTHER	***5623**
ORDOÑEZ FERNANDEZ DE SEVILLA, ENRIQUE LUIS	***6771**
OREJUELA MARTIN, SUSANA	***2115**
OROZCO CUEVAS, ROSA MARIA	***6772**
ORTIZ BUJALANCE, ELENA	***1012**
ORTIZ FORMALINO, ASUNCION	***3970**
ORTIZ GARCIA, EVA MARIA	***9724**
ORTIZ MORENO, CARLOS MANUEL	***1235**
ORTIZ ROMERO, ISABEL MARIA	***1010**
ORTIZ SALDAÑA, CARMEN GLORIA	***5299**
OSUNA JIMENEZ, MARIA JOSE	***7291**
OSUNA MUÑOZ, CRISTINA MARIA	***3599**
OTERO GARCIA, FRANCISCA	***5292**
PADILLA OSUNA, PATRICIA	***0186**
PAEZ MOYA, ANA	***5142**
PALACIOS VEGA, MARIA DE LOS ANGELES	***9918**
PALENCIA CAMARGO, LAURA	***3052**
PALLARES PARIENTE, ALBA DEL ROCIO	***2965**
PALOMINO HERNANDEZ, JAVIER	***0635**
PALOMO MARIN, MARIA MERCEDES	***2142**
PARRILLA ARAUJO, ROCIO	***3686**
PARRILLA BARBERO, MARTA	***2159**
PASCUAL GARCÍA, JUAN	***8777**
PASTOR CANO, BEATRIZ	***3438**
PASTOR HERRERA, MANUEL ALEJANDRO	***2700**
PEDROTE LEON, ALBA	***1979**
PELAEZ FERNANDEZ DE CASTILLEJO, MATILDE	***0197**
PELAEZ SAAVEDRA, MARIA DEL ROSARIO	***1131**
PELAYO SMITH, ESPERANZA MACARENA	***4372**
PEÑA PALOMO, ROCIO	***4469**
PEÑA VALENCIA, JOSE	***0646**
PERAL VARGAS, DAIRA	***2912**
PEREA PABÓN, VICTORIA	***7048**
PEREIRA ORTEGA, JOSE PABLO	***2505**
PEREJON CARVAJAL, SILVIA	***3811**
PEREÑIGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA DEL PILAR	***0411**
PEREZ APARCERO, MARIA ASUNCION	***5228**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	20/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



PEREZ BONILLO, MANUEL ANTONIO	***4053**
PEREZ GONZALEZ, YOLANDA	***0499**
PEREZ LOPEZ, ANTONIO JESUS	***6726**
PEREZ MORALES, MARIA DE GRACIA	***1012**
PEREZ NOGUERO, VIRTUDES	***9706**
PEREZ ORTEGA, CRISTINA	***2079**
PEREZ REYES, ISABEL MARIA	***1397**
PEREZ ROMERO, CAROLINA	***5310**
PEREZ SABATER, MARIA JOSE	***5589**
PEREZ SANCHEZ, CEFERINO	***5011**
PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	***4313**
PEREZ VELASCO, YOLANDA	***5103**
PEREZ VILLALBA, MARIA MAGDALENA	***5910**
PESADO MARTOS, ARIADNA	***1468**
PESO VELASCO, MARIA ESTHER	***3137**
PESQUERO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	***2360**
PICHARDO ARCOS, AMPARO	***1914**
PICON COSTA, MARIA LOURDES	***0600**
PIMENTEL SILES, FRANCISCO	***7515**
PIÑA SUAREZ, SONIA	***0107**
PINEDA CELIS, PEDRO	***9428**
PINEDA RODRIGUEZ, SONIA	***0462**
PINELO IGNACIO, RAQUEL	***4659**
PIÑERO SERRANO, ANA MARIA	***6580**
PINILLA MAYA, MYRIAN DE LA CONCEPCION	***5700**
PINO CAMPOS, ALFONSO	***1747**
PINO DE MOLINA DOMINGUEZ, BEATRIZ	***1218**
PONCE BERNAL, NOELIA	***2941**
PONCE CABEZAS, ALICIA MARIA	***8245**
PONCE CABEZAS, SARA MARIA	***4478**
PORTERO DELGADO, MARIA DE LA CONCEPCION	***5270**
PORTES TORES, MACARENA	***7202**
PORTILLO JIMENEZ, ANA ISABEL	***2311**
POSTIGO GUZMÁN, MARÍA BELÉN	***7454**
POYATO ROJAS, PALOMA	***9237**
POZO EXPOSITO, ELISABET	***7663**
POZO MILUD, CONCEPCION	***8189**
PRADA DIAZ, MARINA	***3695**
PRADES CABEZA, ANGELA	***0459**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	21/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



PRADO LEON, CARMEN	***7093**
PRADO MARISCAL, MARIA ISABEL	***6682**
PUENTENUEVA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***4688**
PUENTES ALCUDIA, ANTONIA MARIA	***9605**
PUERTO PEREZ, MARIA ISABEL	***8208**
PUEYO FERNANDEZ, ESTRELLA	***4216**
QUEIPO DE LLANO BARRAL, CARMEN	***0640**
QUESADA PEREZ, ANA EUGENIA	***3896**
QUIÑONES GINES, ELENA	***0986**
QUIRÓS HERRERA, NAZARIA NIEVES	***6760**
QUITO CASTILLO, ESTELA	***7881**
QUITO CASTILLO, LILIANA	***7881**
RAMIREZ ACEVEDO, MARIA DEL CARMEN	***1703**
RAMIREZ CALZADO, RAQUEL	***5657**
RAMIREZ LERENA, ANTONIA MARIA	***3591**
RAMIREZ MORENO, LUCIA	***6851**
RAMOS CARRILLO, LAURA	***1707**
RAMOS CASADO, PAULA	***8599**
RAMOS FONTANILLA, CARLOS JESUS	***1260**
RAMOS PEREZ, ANA ISABEL	***2197**
RASTROLLO RIOS, INES MARIA	***8789**
RECIO FRIAS, MARIA	***4593**
RECIO VILLALBA, MARIA DEL ROSARIO	***2626**
RECUERO BAEZA, JOSE	***4877**
REDONDO ROMERO, JUAN MANUEL	***8083**
REDRUELLO NIMO, ELENA	***6924**
REGADERA ALCAZAR, ANA FRANCISCA	***3597**
REGO TIRAVIT, NURIA	***7376**
REINA CORDERO, MARIA DE VALME	***6934**
REINA TUBIO, RUBEN	***0010**
REINOSO TORRES, JOSE IGNACIO	***1416**
REMESAL BURON, ARANZAZU	***6819**
RESTITUTO MOLERO, MARIA DOLORES	***0488**
REY BRENES, VERONICA	***8890**
REYES CABALLERO, ROCIO DE GRACIA	***0143**
RICO LOPEZ, JUAN JOSE	***7841**
RIDAO MORENO, FRANCISCO JAVIER	***5691**
RIESCO LADRON DE GUEVARA, MARIA ESPERANZA	***4521**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	22/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



RINCON PARAMIO, OSCAR DAVID	***7008**
RIOS CABALLERO, SONIA	***6107**
RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA	***6332**
RIVERA ALVAREZ, ELIA GARIN	***6449**
RIVERA RODRIGUEZ, LUCIA	***8973**
RIVERO MONTERO, DOLORES MARIA	***9870**
ROADE RODRIGUEZ, VANESSA	***1244**
ROBLES CAÑAVATE, PILAR TAMARA	***8926**
ROBLES MORALES, RUBEN	***2473**
RODRIGUEZ ALVARADO, ANA	***1588**
RODRIGUEZ BARRERA, WLADIMIRO	***2309**
RODRIGUEZ CASTELLANO, MARIA ISABEL	***9098**
RODRIGUEZ CORUJO, CRISTINA	***9921**
RODRIGUEZ DE AUSTRIA GIMENEZ DE ARAGON, BLANCA	***9687**
RODRIGUEZ DIAZ, NATALIA	***5007**
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, PALOMA	***4405**
RODRIGUEZ ESQUIVEL, ENCARNACION	***1099**
RODRIGUEZ ESQUIVEL, MARIA DE LOS ANGELES	***5538**
RODRIGUEZ GONZALEZ, FATIMA	***1934**
RODRIGUEZ GONZALEZ, ROCIO	***3173**
RODRIGUEZ HERNANDEZ, FERNANDO	***3385**
RODRIGUEZ JAREN, ROSANA	***3719**
RODRIGUEZ LEAL, MARIA	***9528**
RODRIGUEZ LEON RODRIGUEZ, JAIME	***4563**
RODRÍGUEZ LOBATO, MARIA LOURDES	***9892**
RODRIGUEZ LOPEZ, EUSTAQUIA	***9368**
RODRIGUEZ LORCA, YOLANDA	***0657**
RODRÍGUEZ MONTALVO, ROCIO	***3405**
RODRIGUEZ MORALES, JOSE CARLOS	***8107**
RODRIGUEZ MORENO, INES	***5635**
RODRIGUEZ MORON, MANUEL	***0595**
RODRIGUEZ PALACIOS, ISMAEL	***1095**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	***0950**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL	***1842**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARTA	***1778**
RODRIGUEZ SANCHEZ, BEATRIZ	***0858**
RODRIGUEZ SARABIA, VIRGINIA	***5473**
RODRIGUEZ SEVILLANO, EDUARDO	***0544**

- SOLICITA
ADAPTACIÓN

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	23/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



RODRIGUEZ TORRES, DANIEL	***1157**
RODRIGUEZ URBINA, INMACULADA	***1958**
RODRIGUEZ VALENZUELA, AVARO	***6940**
RODRIGUEZ VALENZUELA, DAVID	***6940**
RODRIGUEZ VIDAL, NOELIA	***1118**
ROELA LOZANO, FRANCISCO JOSE	***1276**
ROIZ BAENA, ISABEL	***4139**
ROJAS FUENTES, MARIA ISABEL	***5798**
ROJAS MOLINA, NOELIA	***8215**
ROJAS RODRIGUEZ, NATALIA	***7299**
ROLDAN DIAZ, JOSE EMILIO	***4331**
ROLDAN JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***3776**
ROLDAN LEON, EVA MARIA	***9986**
ROLDAN MARTINEZ, DONELIA	***5250**
ROLDAN PEREZ, LUIS GONZALO	***6221**
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**
ROMAN DOMINGUEZ, JUANA	***2976**
ROMERO ALBA, CRISTINA	***4471**
ROMERO BASTIDA, ANA MARIA	***6851**
ROMERO BERMUDEZ, MARIA BELEN	***5376**
ROMERO DELGADO, MARIA DEL CARMEN	***1561**
ROMERO DELGADO, PETRA MARIA	***1628**
ROMERO FERNANDEZ, FERNANDO	***8476**
ROMERO GONZALEZ, MARIA ALMUDENA	***4177**
ROMERO HERRERA, PASTORA	***1300**
ROMERO JACINTO, NOELIA DEL CARMEN	***4100**
ROMERO MESA, ARACELI	***1895**
ROMERO MOLES, SEFORA	***3526**
ROMERO MORENO, ANTONIA	***1057**
ROMERO MORO, ROCIO ESPERANZA	***7091**
ROMERO MUÑOZ, JOAQUIN	***1064**
ROMERO SANCHEZ, CARMEN	***5034**
ROMERO SUAREZ, MARIA JOSE	***1570**
ROMERO TAGÜA, MIGUEL ANGEL	***5643**
ROMERO VALLEJO, INMACULADA	***7990**
ROMERO VECINO, FATIMA MARIA	***6473**
RONCERO PARENTE, LAURA	***4576**
ROPERO SEGURA, CARMEN BELEN	***9395**
ROSADO DOÑA, ANA MARIA	***0099**
ROSAL SANCHEZ, JULIA MARIA	***1778**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	24/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



ROSALENY MATEO, JUAN RAMON	***5929**
ROSALENY MATEO, MIGUEL ANGEL	***5088**
ROSALES PEREZ, FATIMA	***4791**
RUBIO CARPINTERO, MARIA ELISABET	***7942**
RUBIO EUGENIO, ANGELA	***3241**
RUBIO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***0528**
RUEDA RODRIGUEZ, MARIA DE LA ENCARNACION	***3985**
RUEDA SEGOVIA, ANA MARIA	***1990**
RUIZ ALCAZAR, RAFAEL	***6825**
RUIZ DE LA TORRE, CARMEN ANGELA	***1895**
RUIZ GOMEZ, PAOLA	***8885**
RUIZ GONZALEZ, GUADALUPE	***1535**
RUIZ GONZALEZ, RUFINA MARIA	***6707**
RUIZ MARTIN, LARA EVA	***1305**
RUIZ MEMBRIVEZ, LOURDES	***8825**
RUIZ RODRIGUEZ, ANA	***4399**
RUIZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	***6176**
RUSO SOBRA, MARIA DEL MAR	***2125**
RUZ SALINAS, RAFAEL	***9292**
SAAVEDRA MORENTE, MARIA DOLORES	***8658**
SAENZ DE TEJADA RULL, JUAN	***4558**
SAENZ GARCIA, ANA	***1036**
SAINZ GARCIA, CRISTINA	***1399**
SALAS GARCIA, CRISTINA	***6938**
SALINAS IÑIGO, RAFAEL MARIA	***8685**
SALVADOR MARURI, PAULA	***8843**
SANCHEZ AVILA, RAFAEL	***5722**
SANCHEZ BRENES, MARIA ARIANA	***6749**
SANCHEZ CAMACHO, MARIA ROCIO	***7130**
SANCHEZ DEL PINO, ALVARO	***2465**
SANCHEZ ESPINOSA, MIGUEL ANGEL	***3874**
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	***5400**
SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	***1046**
SANCHEZ GAVIRA, RAFAEL	***0223**
SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO SILVESTRE	***4582**
SANCHEZ JIMENEZ, PATRICIA	***8601**
SANCHEZ LOPEZ, JOAQUIN	***7539**
SANCHEZ MANCHON, FRANCISCO MANUEL	***9577**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	25/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



SANCHEZ MARTIN DE LA VEGA, EVA MARIA	***6358**
SANCHEZ MIGUEZ, MARIA ISABEL	***8537**
SANCHEZ MORENO, ANA MARIA	***2660**
SANCHEZ MUÑOZ, MARIA	***5281**
SANCHEZ MUÑOZ, MILAGROSA	***8510**
SANCHEZ RUIZ, ELOISA	***9077**
SANCHEZ SANCHEZ, OLIVA	***0895**
SANCHEZ TORO, CLAUDIA MARIA	***4323**
SANCHIS CASTRO, JORGE	***0403**
SANTAELLA PIZARRO, ANA ISABEL	***2267**
SANTIAGO TORO, MARIA ANTONIA	***5701**
SANTOS ALVAREZ, JULIAN	***3098**
SANTOS BARRAGAN, ROSARIO	***7069**
SANTOS DIAZ, MIGUEL ANGEL	***1325**
SANTOS GARCIA, SANDRA	***1656**
SANTOS LOPEZ, CRISTINA	***2794**
SANTOS MESA, RAQUEL	***7064**
SANZ DEL OLMO, ESTHER	***2073**
SEGUI MOLIZ, EDUARDO	***4153**
SEGURA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	***1676**
SENDRA CABACAS, ALBA MARÍA	***1669**
SERRA GUTIERREZ, ALDARA	***7599**
SERRANO MATEOS, RAQUEL	***1177**
SERRATO MUÑOZ, MARIA CARMEN	***9608**
SEVILLA RIVAS, MANEL	***4094**
SIERRA GOMEZ, LUCIA	***1565**
SIERRA LIMPO, MARIA BELEN	***6925**
SILLERO LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0805**
SILVA PEREZ, CARMEN ROCIO	***0334**
SIMON FERNANDEZ, MARIA	***1019**
SOLÍS ESTÉVEZ, CRISTINA	***0941**
SOMOZA SEIJAS, MAICA	***4151**
SORIA NAVESO, MARIA DEL MAR	***8903**
SORIANO SANCHEZ, JUAN IGNACIO	***9139**
SOSA VILLEGAS, JUAN ANTONIO	***1425**
SOTELO MEJIAS, DIANA	***9336**
SOTO COBO, MARGARITA	***1889**
SOTO PINILLOS, LORENA MERCEDES	***4961**
SOTO RAMOS, CRISTINA	***2622**
SUAREZ SEGURA, ALICIA	***1634**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	26/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



SÚNICO PÉREZ, MARIA	***2349**	
TAGUA PARRAGA, MARIA PILAR	***2117**	
TALAVERA LOZANO, MARIA DEL ROSARIO	***1016**	
TAPIA DAZA, GUSTAVO SANTOS	***6733**	
TERNERO CANDAU, MARIA JOSEFA	***3686**	
TERRON TROYA, FABIO	***0993**	
TIERNES VARA, MARIA JESUS	***9013**	
TIMERMANS NUÑEZ, ISABEL	***4807**	
TINEO VERDUGO, REMEDIOS	***5628**	
TINOCO GONZALEZ, MIRIAM	***6622**	
TOBAR CHOCOMELI, RAQUEL	***4735**	
TORIBIO GARCIA, VANESA	***1487**	
TORREJON DE LA LUZ, NOELIA	***7732**	
TORREJON DOMINGUEZ, MIRIAM	***3780**	
TORRES BLANCO, MARIA DEL CARMEN	***1127**	
TORRES GUILLEN, MARIA JESUS	***8171**	
TORRES LABRADOR, MARIA DEL MAR	***3313**	
TORRES MENACHO, PILAR	***6805**	
TORRES MORENO, CARMEN	***7639**	
TORRES RODRIGUEZ, MANUEL	***9041**	
TORRES URBANO, MARIA DOLORES	***9236**	
TORTAJADA LOSA, ESTRELLA	***4354**	*
TRIGO ROMAN, MARIA DEL ROCIO	***9228**	
TRUAN HERRERO, MARIA JOSE	***9209**	
TRUJILLO CONDE, SARA INES	***9789**	
TUNDIDOR CABRAL, MARGARITA	***1959**	
VALDERAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***8748**	
VALDIVIA ROCHA, JUAN FRANCISCO	***2487**	
VALENZUELA VILLALBA, NELIDA MARIA	***2052**	
VALLADARES LUNA, MARIA DOLORES	***7026**	
VALLELLANO PEREZ, LUCIA MARIA	***9017**	
VAQUERIZO CORDERO, MARIA DE LAS MERCEDES	***9477**	
VARELA VELASCO, ANA ISABEL	***6058**	
VARGAS DE PRADA, JUAN CARLOS	***6294**	
VARGAS ESPADA, MANUEL	***7170**	
VASCO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	***2603**	
VAZQUEZ BEJARANO, JOSE	***7069**	
VAZQUEZ CARRANZA, MARIA MERCEDES	***4636**	
VAZQUEZ GOMEZ, CRISTINA	***5650**	

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	27/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



VAZQUEZ GOMEZ, ELISABET	***8652**
VAZQUEZ HIDALGO, LORETO MARIA	***4356**
VAZQUEZ LEAL, ELISABETH	***1588**
VAZQUEZ MARTINEZ, ANA MARIA	***0100**
VAZQUEZ PALLARES, OSCAR	***8087**
VAZQUEZ PALMERO, BELEN	***0067**
VAZQUEZ PEREZ, MARTA	***6612**
VAZQUEZ SILES, MARINA	***3424**
VAZQUEZ VAZQUEZ, NURIA MARIA	***2987**
VECINA HUESO, NELIDA	***9945**
VELA ALVAREZ, JUAN	***4354**
VELA MARTIN, BEATRIZ DEL CARMEN	***0214**
VELA SANCHEZ, EDUARDO	***7886**
VELASCO MORGADO, MARIA DEL CARMEN	***1057**
VELASCO VELASCO, RAQUEL	***2130**
VELAZQUEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL	***0390**
VELEZ LANZAS, FELIPE JOSE	***2290**
VELEZ LOPEZ, MANUEL	***1053**
VENTURA NARANJO, MARIA JOSE	***4153**
VERA PELAEZ, BEATRIZ	***4482**
VERDUGO RASCO, LUCIA ANA	***6037**
VERGARA GARCIA, BEATRIZ	***2147**
VICENTE DELGADO, SILVIA	***6193**
VICENTE HERNÁNDEZ, MARTA	***6627**
VICO VALDIVIA, ROCIO	***4996**
VIDAL ORTIZ, JAIME LORENZO	***0009**
VILAPLANA CARRASCO, CARMEN	***8230**
VILCHES RODRIGUEZ, TAMARA	***9083**
VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***0456**
VILLALBA TORO, MARIA ESMERALDA	***5799**
VILLANUEVA AGREDANO, GEMA	***9743**
VILLANUEVA AGREDANO, MONICA	***9743**
VILLAR MELLADO, MARIA DOLORES	***5321**
VILLASEÑOR GOMEZ, LAURA TERESA	***1301**
VILLENA CASTRO, ELISABET	***3092**
VIME PEREZ, LAURA	***7048**
VISO CESTERO, ALEJANDRA	***1462**
VIU BLANCH, MARIA CONSUELO	***1593**
VIZCAINO MORAT, JENNIFER	***2516**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



VIZCAINO ORTI, JULIO	***3595**	
YELAMOS CEPEDA, BLANCA	***8793**	
YELAMOS SANCHEZ-MIRA, RAFAEL VENANCIO	***0957**	*
ZAMORANO CORNEJO, MARIA DEL ROCIO	***0237**	
ZAPATA BERNARDEZ-ZERPA TERESA	***1101**	
ZARRAONANDIA REGUERA, AMAIA	***5858**	
ZORRILLA PEREA, MARIA ANGELES	***8877**	
ZURITA CAPDEPONT, PEDRO	***9376**	

Total personas admitidas en turno libre: 1.065

ASPIRANTES ADMITIDOS EN TURNO DE RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ACIEGO PASTRANA, ALVARO ANTONIO	***4393**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
ALBA NOSETE, MARGARITA	***1636**	
BAENA NARANJO, JOSE	***7548**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
CABALLERO GOMEZ, LUIS	***7623**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
CABALLERO VERA, MARCELA VICTORIA	***5922**	
CANO LLAMAS, SOLEDAD	***0242**	
CEDILLO GARCIA, JOSE MIGUEL	***0172**	
CHACON LORA, CARLOS	***2030**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
COLLADO CINTADO, MAGDALENA MARIA	***3521**	
CORREA HERRERA, MARTA	***8018**	- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
CORTES RODRIGUEZ, JUAN	***5795**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
DE LOS SANTOS LOPEZ, EVA MARIA	***1460**	
DEL MORAL FERNANDEZ, BEATRIZ	***2339**	
DELGADO ESPADA, FERNANDO	***3424**	
DONOSO MEJIAS, JESUS	***7544**	
FABIAN IÑIGUEZ, ALBA	***6623**	
FERNANDEZ FERREIRO, VANESA	***6939**	

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	29/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



FERNANDEZ MOLINA, DOLORES	***2273**	- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
GARCIA GARRIDO, ANTONIO JESUS	***9451**	
GARCIA MARCHANTE, ELISABETH	***7130**	
GARCIA MARTIN, ANTONIO	***1163**	
GARCIA MOLINA, CONSOLACION ESTEFANIA	***8580**	- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
GARCÍA REYES, DIEGO	***3285**	
GOMEZ ISIDRO, CRISTINA	***2691**	
GOMEZ LOPEZ, MARIA PIEDAD	***8545**	
GOMEZ PEREZ, CONSUELO	***2810**	- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
GOMEZ TORRES, YOLANDA	***3883**	
GONZALEZ ESTRADA, SILVIA	***9130**	- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA	***0514**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
GONZALEZ TORO, MONSERRAT	***5061**	
GUERRERO PAGES, PATRICIA	***9783**	
GUISADO COTAN, LIDIA	***2997**	
HERRERA GOMEZ, CARLOS	***1271**	
LARA HERMOSIN, IVAN	***8267**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	***9386**	
LUNA MUÑOZ, ISABEL MARIA	***7753**	
LUQUE AGUILERA, ALVARO	***2723**	*
MACIAS ILLANES, NATALIA	***7046**	- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	30/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

MALDONADO MUÑOZ, FRANCISCO ***1113**
 MARIN JIMENEZ, MARIA ABEL ***3783**
 MARTINEZ CUENCA, PABLO ***7860**
 MOLINA VELA, SONIA ***3367**
 MONTERO HERNANDEZ, ELISA ***7858**
 MORANTE SERRANO, YOLANDA ***8103**
 MORENO TURRILLO, SILVIA ***9505**
 MUÑOZ ESPINOSA, AVELINA ***8938**
 MUÑOZ SIGUENZA, JUAN RAFAEL ***4516**
 NEPOMUCENO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN ***8086**
 NUÑEZ FUENTES, CARLOS ***8608**
 OLALLA ACOSTA, IGNACIO ***1557**
 ORELLANA MIGUEZ, MARIA ***1459**
 ORTIZ FLOREZ, MARIA BEGOÑA ***4506**
 PACHECO ALMENDROS, CESAR ISIDRO ***6349**
 PACHECO TABERNERO, SERGIO JESUS ***7756**
 PASCUAL CRUZ, MARIA ***6047**
 PAYAN ALE, VERONICA ***3305**
 PAYÁN FERNÁNDEZ, ELENA ***1899**
 PEÑA GALA, LORENA MARIA ***6856**
 PEREZ MOLINA, LAURA DEL ROCIO ***8380**
 PEREZ OLMO, JUAN MANUEL ***9682**
 PEREZ OLMO, MARIA ISABEL ***1132**
 PORTILLO MARTIN, CRISTINA GEMA ***4597**
 RAMOS RODRIGUEZ, CARMEN ***2186**
 REINA GRANADOS, ALVARO ***4567**
 RIOS DOMINGUEZ, MARIA CRISTINA ***9123**
 ROAS BERNAL, ALVARO ***4856**
 ROMERO DIAZ, FERNANDO ***9861**

*
 - SOLICITA ADAPTACIÓN
 - SOLICITA ADAPTACIÓN

- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CONDICIONADA A LA ENTREGA DE DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
 - SOLICITA ADAPTACIÓN

- SOLICITA ADAPTACIÓN

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	31/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



ROMERO FERNÁNDEZ, SERGIO	***0275**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
ROMERO PULIDO, MARIA DE LAS NIEVES	***3013**	
RUIZ ARCE, ANA	***4065**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
SALAS ARRABAL, EVA MARIA	***2435**	
SANCHEZ DE LEON CUBERO, ISMAEL	***4803**	
SANCHEZ PEROGIL, MANUEL ALBERTO	***2047**	
SANCHEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***3803**	
SANCHEZ ROMERO, FERNANDO ANTONIO	***6419**	
SANCHEZ SANCHEZ, SILVIA MACARENA	***8217**	
SANDEZA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***0535**	
SANZ MALE, RAQUEL	***7102**	
SERRANO BARES, MARIA LUISA	***3109**	
SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**	- SOLICITA ADAPTACIÓN
SINGH KAUR, JASWINDER	***2316**	
SIVIANES MORATO, MARIA DEL ROCIO	***3045**	
SUERO FUENTES, MIGUEL ANGEL	***5910**	
TAUDIN RAMOS, FRANCISCO JOSE	***8771**	
TORRES FERNANDEZ, ELENA MARIA	***7625**	
VAQUERIZO CORDERO, SILVIA ELENA	***9477**	
VELEZ MORENO, MANUEL DAMIAN	***0252**	
VERA GOMEZ, LUISA	***7565**	
ZAFRA MARTIN, JUAN MANUEL	***5683**	
ZARZA SANTIAGO, MARIA DE LAS MERCEDES	***8784**	

Total personas admitidas en turno de discapacidad física o sensorial: 90

**TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS EN TURNO LIBRE Y EN TURNO DE RESERVA
DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL: 1.155**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

ASPIRANTES EXCLUIDOS EN TURNO LIBRE

Apellidos y nombre **D.N.I**
 ABAURREA CASTRO, ***2631**
 ANGELA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	32/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- ACEDO BARRERA,
IRENE

• Solicitud no firmada
***5062**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- ACERO LEON,
MONICA

***2830**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- ACOSTA MUÑOZ,
EDUARDO

***7114**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- AGUILAR HURTADO,
MARCOS

***1257**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- ALARCON MANJON
CABEZA,
ROCIO

***4174**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- ALBURQUERQUE MARIN,
MIRELLA

***4286**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- ALCALDE CARRASCO,
CLARA
MARIA

***3913**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	33/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



ALMAGRO NAVARRO,
MARIA
MAGDALENA

***7757**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ALONSO MANCEBO,
FRANCISCO
JAVIER

***6722**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ALVAREZ BAUTISTA,
MARIA
DOLORES

***2031**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ALVAREZ CAMERO,
PABLO

***2147**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ALVAREZ MARTIN, ELENA
MARIA

***0942**

Motivos de exclusión:

- No cumple requisito para exención de abono de tasas de examen
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

ANTON SUAREZ,
SARA

***3908**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ARDILA SANCHEZ, MARIA
JOSE

***5920**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	34/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



ARIZA ESTEPA, MARIA
BELEN

***5639**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ARROYO COTAN PINTO,
FERMIN

***0890**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ATIENZA AGUILAR,
LUCIA

***7029**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

AVILA QUESADA,
MARTA

***4096**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

AVILA VICEIRA,
ESTEFANIA

***2085**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

AZIRAR MOHAMED,
AMIN

***0399**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BADILLO AYALA,
CARMEN
MIRIAM

***5733**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BAENA LOPEZ, JOSE
ANTONIO

***9373**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	35/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



BALLESTEROS GAVILAN, ***1882**
CLARA
MARIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BARRAL PEDRERO, JUAN ***7243**

MANUEL

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BARRENO RODRIGUEZ, ***0545**
SOLEDAD

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BARRERA ORTIZ, ***3671**
PATRICIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BARRIGA ROMERO, ***8886**
CELIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BARROSO TORRES, ***2554**
MARIA DE LA
FE

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BAUTISTA GARCIA, JUAN ***1997**
CARLOS

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	36/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



BELIZON RODRIGUEZ, ***5245**
 JUAN
 FRANCISCO

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BENITEZ PEREZ, MARIA ***0370**
 DE LOS
 ANGELES

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BERBEL BUZÓN, MARCO ***0811**
 ANTONIO

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BERMUDEZ ANCHUELA, ***9580**
 JUANA
 MARIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BERMUDEZ LAHOZ, ***2365**
 ANGELA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BERMUDO VALERO, ***3657**
 BLANCA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BERNAL MORON, ***6818**
 MIGUEL
 ANGEL

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	37/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



BLANCO ESPEJO,
MARIA

***2144**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BLANCO MARTIN,
ALBERTO
JOSE

***9338**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

BOCANEGRA COPADO,
ANA
MARIA

***7465**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BUENO FERNANDEZ,
YOLANDA

***9417**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BUENO LOPEZ,
SONIA

***2675**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

BURGOS CASCAJOSA,
RUBEN

***1477**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

CABALLERO HARO,
INMACULADA

***1492**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

CABALLERO SAUCEDO,
CRISTINA

***0750**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	38/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

CABALLERO
VELAZQUEZ,
ALEXIA ***2481**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- CABELLO BENITEZ,
AGRIPINA ***5334**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- CABELLO TORRES,
AGUAS
SANTAS ***3934**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- CABEZA DE VACA
ARAGON,
AROA ***6403**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- CABRERA AVILA,
SILVIA ***2182**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- CACAO HERRERA,
ALEXIA
PENELOPE ***0876**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud presentada fuera de plazo (no subsanable)

- CANO JURADO,
LAURA ***5017**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- CANTO ALCON,
ALMUDENA ***1615**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	39/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



CAPOTE SMITH,
ISABEL

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***3139**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

CARRASCO CESPEDES,
PAULA

***1777**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

CARRERO JIMENEZ,
ANA

***9812**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

CARRILLO GARCIA, ANA
MARIA

***7835**

Motivos de exclusión:

- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

CARVAJAL RAMOS,
MARIA
DESIRE

***3536**

Motivos de exclusión:

- No cumple requisito para exención de abono de tasas de examen
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

CASADO SALAZAR,
CARMEN

***8976**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

CASADO VAZQUEZ,
LUCIA

***1053**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

CASTILLERO LOPEZ,
MARIA DEL
PILAR

***2627**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	40/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada
- CASTRO PEREZ, MARIA AUXILIADORA ***2402**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada
- CASTRO VILLALBA, LAURA ***7324**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CEBALLOS CHAVEZ, ISABEL MANUELA ***9576**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CECCARELLI ., CRISTINA ****8266*
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CHAMORRO BUZON, MARIA JESUS ***1105**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CHAVES VILLADIEGO, MARIA DEL CARMEN ***0144**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CILLAN DURAN, ADELA ***4688**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- COLETO CANTADOR, JUANA ***0405**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	41/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

COMAS PEREZ, MARIA DEL ROCIO ***0004**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CONDE COSTA, MARIA DEL PILAR ***4831**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada
- COPETE ANDRADE, CARMEN AMANDA ***9983**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CORDOBA JULIA, JULIA MARIA ***7723**

Motivos de exclusión:

 - Solicitud no firmada
- CORREA PEREZ, MARIA ***8318**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CORTES LAGUNA, MARIA DEL MAR ***7565**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- CUBILES REY, ELENA ***8864**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- DE ANDRES BENITEZ, CAROLINA ***0888**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	42/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



DE JULIOS COSTAS,
ALFONSO

***3821**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

DE LA FUENTE GALEAZO,
RAFAEL

***5328**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

DELGADO BARRERA,
ANA
MARIA

***7247**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

DELGADO FERNANDEZ,
FRANCISCO
MANUEL

***8333**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

DELGADO GONZALEZ,
GEMMA
MARIA

***1120**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

DELGADO RIOBOO,
ISABEL
AUXILIADORA

***0040**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

DIAZ CASTRO, ROSA
MARIA

***9340**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

DOMINGUEZ ARTERO,
EMILIO

***8920**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	43/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



DOMINGUEZ GARCIA,
ANA
BELEN

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***5638**

Motivos de exclusión:

DOMÍNGUEZ PARRILLA,
MONICA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***9824**

Motivos de exclusión:

DOMINGUEZ ROMERO,
MARIA
ANTONIA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***7602**

Motivos de exclusión:

DURAN LOPEZ, SARA
MARIA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***1918**

Motivos de exclusión:

DURAN RAMOS,
NAZARIO

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***2854**

Motivos de exclusión:

ESPINAR FERNANDEZ,
EVA

- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

***1698**

Motivos de exclusión:

ESPINOSA GARCIA,
MARIA
TERESA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***7640**

Motivos de exclusión:

EXPOSITO BERNABEU,
ESTEFANIA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***1234**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	44/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

• Solicitud no firmada

- EXPOSITO GARCIA, VERONICA ***5980**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FALANTES GONZALEZ, JESUS ***2332**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FALCON ALEJO, ALICIA MARIA ***0158**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FERNANDEZ CONEJERO, ISABEL ***7535**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA ***7603**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FERNANDEZ MARTINEZ, LUCAS ***1368**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FERNANDEZ RIVERA, MARIA DEL CARMEN ***3582**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- FERRER GARCIA, MARIA ROCIO ***3462**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	45/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



FIDALGO GALLARDO,
CRISTINA
INMACULADA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***1378**

FONTENELE LANNES,
INGRID

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***7729**

FRANCO GOMEZ,
FRANCISCO
JOSE

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

***7757**

FRANCO MORILLO, ROSA
MARIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***6185**

FUENTES GONZALEZ,
MANUEL

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***6951**

FUENTES GONZALEZ,
MARTA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***3306**

FUNEZ GARCIA,
MINERVA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***7461**

GALLEGO DIAZ,
MARIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***1158**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	46/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GALVEZ SANCHEZ DE IBARGÜEN, MARIA DEL CARMEN ***4640**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GARCIA AVILES, MARIA DOLORES ***2198**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GARCIA BAENA, MARIA ISABEL ***5424**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GARCIA BENITEZ, ALBA ***5130**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GARCIA CASCAJOSA, SONIA ***0331**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada
- GARCIA CHAVES, ALFONSO JESUS ***5360**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GARCIA CORTES, GUILLERMO ***9003**
- Motivos de exclusión:
- Solicitud no firmada
 - Fecha de nacimiento incorrecta
- GARCÍA GALLARDO, ROCIO ***6657**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	47/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

GARCIA GARCIA
CASARRUBIOS,
SANTIAGO

***7747**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA GARCIA,
LILIAN

***1630**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA LOPEZ,
PAULA

***6657**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA MEDINA,
ROCIO

***5687**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA MOYA,
LAURA

***6320**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA NAVARRO,
MARIA DEL
CARMEN

***3413**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA PALACIOS, ANA
ISABEL

***7316**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GARCIA RUIZ, MARIA
VICTORIA

***6800**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	48/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



GARCÍA SAEZ, MARIA DOLORES ***2652**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GARCIA SANCHEZ, ALICIA ***0532**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GARCIA VALDIVIESO, MARIA DE LA SALUD ***3806**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GARCIA VAZQUEZ, JOSE LUIS ***3565**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GARRIDO TENA, ELENA ALEJANDRA ***0055**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GAVILAN PUNTA, INMACULADA ***4515**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GAVIÑO GOMEZ, AGUSTINA MARIA ***2684**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

GETE GARRIDO, ESTEFANIA ***2275**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	49/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GIL DE MONTES
PAREDES,
ENRIQUE ***9357**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GIL LOZANO, MARIA
LUISA ***1277**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GIL RUEDA,
ESTEFANIA ***9270**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GOMEZ CARBALLO,
GUILLERMO
CARLOS ***9956**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GOMEZ ESTEVEZ,
CARMEN ***3441**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GOMEZ FRAGOSO,
SARAI ***2010**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GOMEZ GONZALEZ,
JORGE ***4226**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- GOMEZ NAVARRO,
MARIA
MERCEDES ***4933**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	50/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



GOMEZ PEROGIL,
SARAI

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***8146**

GOMEZ RACERO,
AMANDA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***3564**

GOMEZ VIERA,
MAGDALENA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***5563**

GONZALEZ ALES, MARIA
VICTORIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***3174**

GONZALEZ DELGADO,
TANYA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***9171**

GONZALEZ ESTEBAN,
ALICIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***5657**

GONZALEZ FERNANDEZ,
MARIA DEL
CARMEN

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***6687**

GONZALEZ GALVAN,
AMPARO

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ***3324**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	51/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ GIRALDEZ, ***5728**
MARIA
MILAGROSA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ GONZALEZ, ***3646**
ALICIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ MADRID, ***9859**
MARIA
ROCIO

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ MANTERO, ***0065**
DOLORES

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ PALACIOS, ***5021**
MARIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ RINCON, ***2609**
TRINIDAD DEL
PILAR

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ RIVERA, ***1659**
MARIA
MINERVA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ RODRIGUEZ, ***2000**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	52/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



SAMUEL

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

GONZALEZ ROLDAN,
NOELIA

***7884**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ SANCHEZ,
SONIA

***9756**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GRANADOS DEL RIO,
LUISA
MARIA

***3519**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GUERRERO LOPEZ,
MARIA
JOSE

***6109**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

GUIJARRO DEL PRADO,
MARINA

***1101**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GUTIERREZ SOLA,
ANTONIO

***3497**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

HERMOSA MARTINEZ,
GABRIELA

***8892**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

HERRERA GARCIA,
PILAR

***1003**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	53/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

HIDALGO CAMACHO,
MARIA
GORETTI

***5672**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

HIDALGO CASTRO,
CAROLINA

***5982**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

IBAÑEZ CEREZUELA,
BEATRIZ

***4287**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JIMENEZ CABALLERO,
MANUEL

***7055**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JIMENEZ CAMPUZANO,
MARIA
MERCEDES

***1584**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JIMENEZ DOMINGUEZ,
MARIA
JOSÉ

***3286**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JIMENEZ GUERRA,
BELEN

***5702**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	54/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



JIMENEZ GUTIERREZ,
ANA
VANESSA

***1758**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JIMÉNEZ SILLERO,
JUANA
MARIA

***1464**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JURADO CORNEJO,
RAQUEL

***8039**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

JURADO LUNA, JUAN
JOSE

***6193**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LADERO JIMENEZ,
ROCIO

***1990**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LAGUNA CASTAÑERA,
JESUS

***7530**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LAO DIAZ, MARIA DEL
AGUILA

***5578**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LEON GRANADOS,
SUSANA

***0281**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	55/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LIMIA LUNA, PALMIRA DE
LAS
MERCEDES ***6218**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOBATO GIL, ENRIQUE
AURELIO ***1266**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOBATON SOLER,
CRISTINA ***0701**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOPEZ CARRELLAN,
ELENA
VICTORIA ***4578**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOPEZ DARRIBA,
ROCIO ***2268**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOPEZ DELGADO,
FERNANDO ***7969**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOPEZ DONOSO,
MICAELA ***9207**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOPEZ FERNANDEZ,
ROSA
MARIA ***4310**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	56/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- LOPEZ LOPEZ, DAVID** ***6098**

Motivos de exclusión:

 - Fecha de nacimiento incorrecta

- LOPEZ MILLON, MARIA PAZ** ***5742**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- LOPEZ MONREAL, JOSE ALBERTO** ***7164**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- LOPEZ ORTIZ, MARIA ROSARIO** ***6364**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- LOPEZ ROMERO, MARIA JOSE** ***2757**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- LOPEZ SÁNCHEZ, ADORACION** ***9689**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- LOPEZ SASTRE, PATRICIA** ***9954**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- LOPEZ URBANO, MARIA DOLORES** ***3061**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	57/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

LOPEZ VAZQUEZ,
BEATRIZ

***4315**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LORA BARANCO,
ANA

***3371**

Motivos de exclusión:

- Fecha de nacimiento incorrecta

LORA FERNANDEZ,
ANTONIO

***3874**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LORA MACARRO,
ISRAEL

***1079**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOSADA GARCIA,
JULIA

***6161**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LOZANO JIMENEZ, JUAN
SIMON

***1820**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

LUNA LUNA,
MONTSERRAT

***1427**

Motivos de exclusión:

- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

LUQUE LEIVA,
CLAUDIA

***5284**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	58/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



MACHO VERDUGO, ANA MARIA ***9485**

Motivos de exclusión:

- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

MACIAS GARRIDO, ALEJANDRO ***8516**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MACIAS GUZMAN, MANUEL ***1729**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MANGAS PUENTE, JAIRO ***2984**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MANZANO CREVILLEN, EMILIO ***1558**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MANZANO MATEO, GUADALUPE ***6536**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

MANZANO RODRIGUEZ, ALFONSO ISMAEL ***7958**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARIN LOPEZ, ESTEFANIA ***0251**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

MARQUEZ MATES, MARIA DEL CARMEN ***3825**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	59/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTEL ALMAZÁN, JOSE LUIS ***2482**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTIN BARRAGAN, YOLANDA ***5210**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTIN BRAGELI, MARIA ISABEL ***7547**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTIN MARTIN, JESUS ***8406**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTIN QUERO, MARIA DEL CARMEN ***5866**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTIN SEMPRUN, ANTONIO ***8277**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTINEZ DE LA HOZ, JAVIER ***5619**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTINEZ JULIAN, RAQUEL ***2351**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	60/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

- MARTINEZ LEPE, MARIA ***1132**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MARTINEZ RUIZ, ASTURIAS ***1837**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MATADOR MISA, ANA MARIA ***2014**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MAURI GARRUCHO, ISABEL MARIA ***1556**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MEDINA TORREJON, BEATRIZ ***2600**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MEDINA TORREJON, GONZALO MANUEL ***9876**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MEJÍAS ZAHIÑO, EDUARDO ***4041**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- MELCHOR JIMENEZ, EVA MONICA ***4088**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	61/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



MELO CALLE,
INMACULADA
MAR

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***4456**

Motivos de exclusión:

MENA GONZALEZ,
LAURA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***6470**

Motivos de exclusión:

MENA PALOMINO,
JESUS

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***5965**

Motivos de exclusión:

MESA ALFARO,
FRANCISCA
JESUS

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***5212**

Motivos de exclusión:

MESA LAGARES,
INMACULADA
ROCIO

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***4672**

Motivos de exclusión:

MILLAN REVILLA, MARIA
LOURDES

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***9923**

Motivos de exclusión:

MILLAN RINCON,
ANA

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***2331**

Motivos de exclusión:

MIRANDA CUESTA,
ROCIO

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***4724**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	62/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MIRANDA SAEZ,
ANTONIO
MANUEL

***2168**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MOLINA ALVAREZ, MARIA
DOLORES

***2546**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MONROY NIETO,
NOELIA

***2499**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MONTESINO DE TERRY,
MARIA DEL
PILAR

***5089**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MONTESO SUAREZ,
CARIDAD

***9782**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MORAL GUIJO,
MARIA

***4098**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MORENO ALVAREZ,
CELIA

***5043**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MORENO CAMACHO, EVA
MARIA

***1278**

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	63/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



MORENO CEBADOR,
VALME

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***6348**

MORENO GORDILLO,
MAMERTO

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***8697**

MORENO OREA,
MELISA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***0601**

MORENO RUIZ, MARIA
LUZ

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***1176**

MORENO SANCHEZ,
JUAN
MANUEL

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***9433**

MORILLO VILLAFRANCA,
RAQUEL
MARIA

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***0091**

MOYA FERNANDEZ,
ROCIO

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***5168**

MULERO MORENTE,
MIRIAM

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

***6602**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	64/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



MUÑOZ CLAUSEN,
LAURA
CATALINA

***7672**

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MUÑOZ EXPOSITO,
MARIA DEL
CARMEN

***5179**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MUÑOZ GAMARRA,
MARIA DE LAS
NIEVES

***4024**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MUÑOZ GUTIERREZ,
CATALINA

***3940**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MUÑOZ LOPEZ,
NOELIA

***5913**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MURILLO MARMOL,
MARIA
JOSE

***4658**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

NAVARRO MARTINEZ,
INMACULADA

***3420**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	65/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



NAVAS MARTIN, MARIA
JOSE

***5154**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

NAVAS RODRIGUEZ,
JOSE
RAMON

***6938**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

NIETO BUJALANCE,
INMACULADA

***4860**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

NIETO GONZALEZ,
NONICA

***2067**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OJEDA ALVAREZ,
CONSOLACION

***0568**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OJEL-JARAMILLO OLIVA,
PRISCILA

***5417**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OLIVARES PEÑA,
VICENTE

***8050**

Motivos de exclusión:

- Título de Familia Numerosa Especial incompleto

OROZCO CALVO,
ENMA

***1278**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	66/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



OROZCO RODRIGUEZ, ANTONIO ***9720**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OSORIO RIVAS, ANTONIA ***0261**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OSSORNO GODINO, JESUS ***9194**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OTERO DELGADO, MARIA DEL CARMEN ***5604**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

OUTON PEREZ, MARIA JESUS ***6678**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

PACHECO CASTRO, MARIA CARMEN ***7959**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

PALMA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES ***1384**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

PAN ROMAN, MERCEDES ***5536**

Motivos de exclusión:

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	67/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



PANADERO MURILLO, CAROLINA
 ***5115**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PAVON LOSADA, JUAN ANTONIO
 ***0879**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PELAEZ FERNANDEZ DE CASTILLJO, RAQUEL
 ***5187**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PELAEZ SERRANO, JOSE ANTONIO
 ***1969**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PERALES TARASCO, ISAAC
 ***9632**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PERALTA SILLAS, REBECA
 ***4109**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PÉREZ ARJONA, MARIA DOLORES
 ***6355**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 • Solicitud no firmada

Motivos de exclusión:

PEREZ GARRIDO, ADELA
 ***4927**
 • No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Motivos de exclusión:

• No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	68/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

PEREZ GATA,
SILVIA ***2359**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PEREZ MANZANO,
IRENE ***7922**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PEREZ MOLINA,
PABLO ***2643**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PEREZ MORENO, MARIA
TERESA ***1560**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PINEDA CASADO,
JAVIER ***3706**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PINEDA JIMENEZ,
JULIO ***1895**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PLACIDO CASTRO,
JOSE ***4629**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- PORTILLO MONTERO,
CELIA ***0025**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	69/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPcyFNjicBMcaGQ==		



PRADA FUNES,
LAURA

***0016**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

PUERTO BOZA,
ADELAIDA

***1272**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

PULIDO RODRIGUEZ,
MARIA
ESTHER

***1043**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RAMIREZ BAUTISTA,
CRISTINA
MARIA

***1202**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RAMIREZ QUEVEDO,
MANUEL

***0203**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

RAMIREZ TORRES,
VIOLETA
MARIA

***4505**

Motivos de exclusión:

- No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

RAMOS HERNANDEZ,
JORGE
RAFAEL

***5063**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RAMOS MARIN,
SANDRA

***6528**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	70/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

RAMOS MELERO, ANTONIO JESUS ***5913**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- RAMOS MELLADO, MARIA ***9836**

ROSARIO

Motivos de exclusión:

 - Fecha de nacimiento incorrecta
- RAMOS RAMOS, MARIA DEL MAR ***0145**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- RANGEL DOCTOR, MIGUEL ***1448**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- REPISO CASTILLO, MONICA ***2647**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- RIOS TELLEZ, CRISTINA ***2920**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- RIVERO RIVERO, CIPRIANO ***6991**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- RODRIGUEZ ESPINAR, MANUEL ENRIQUE ***0345**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	71/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

RODRIGUEZ FERNANDEZ, MANUEL ALFONSO ***4345**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- RODRIGUEZ GARCIA, LAURA ***5547**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, GUILLERMO ***5597**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- RODRIGUEZ MENA, MARIA JESUS ***1025**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- RODRIGUEZ MONSA, YOLANDA ***7717**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- RODRIGUEZ MORENO, MARIA LUISA ***2965**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- RODRIGUEZ MORENO, MIGUEL ALEXANDRE ***2629**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	72/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



RODRÍGUEZ MUÑOZ,
FRANCISCA
CELIA

***1490**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RODRÍGUEZ ORTEGA,
DAVID

***0213**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RODRIGUEZ
RODRIGUEZ,
MARCOS

***1931**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RODRIGUEZ ROSA,
CASILDA

***2149**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RODRIGUEZ RUIZ,
ZULEMA

***3233**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

ROJAS CASTRO, MARIA
DOLORES

***2038**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROJAS FUENTES, MARIA
ISABEL

***5798**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROLDAN LOPEZ,
ANTONIO
MANUEL

***1932**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	73/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

ROMAN PIMENTEL, JUAN ***9560**

JOSE

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROMERO JIMENEZ, RAQUEL ***5923**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROMERO RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN ***9891**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROMERO RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO ***2019**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROMERO ROSA, IGNACIO ***1727**

JAVIER

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROPERO CHAMORRO, INMACULADA ***1622**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROQUE MONTIEL, ANTONIA ***0025**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	74/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



ROS SOSA, MARIA
ROSARIO

***5440**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROSADO LOPEZ,
JUDITH

***8631**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROSADO MORENO,
ELVIRA

***2959**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ROSILLO GARBIN,
SARA

***6329**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RUIZ BURGUEÑO,
SOFIA

***3408**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RUIZ JIMENEZ,
ANTONIA

***3108**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RUIZ MARMESAT,
IRENE

***1446**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SALAS VERA,
ALVARO

***9755**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	75/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



SALGADO RODRIGUEZ, MARIA PILAR ***9122**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SALGUERO ROMERO, JOSE ANTONIO ***5012**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SANCHEZ ANDUJAR, FRANCISCO JAVIER ***1506**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SANCHEZ DE IBARGUEN ESQUIVIAS, SONIA MARIA ***0209**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SANCHEZ MATEOS, PEDRO ALEJANDRO ***6876**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SANCHEZ PASTOR, SANDRA ***5873**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SANCHEZ ROMERO, SARA ***1728**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	76/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



SERRANO BARROSO,
OLGA

***2702**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SERRANO FERNADEZ,
MARTA

***2136**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SERRANO GANFORNINA,
MARIA
ISABEL

***0609**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SERRANO SIERRA,
CONSUELO

***5859**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

SEVILLA RICO,
ANASTASIA

***8263**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SIVERIO RODRIGUEZ,
VERONICA
REBECA

***6058**

Motivos de exclusión:

- Solicitud no firmada

SOLANO GUTIERREZ,
MARINA

***4637**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

SOSA VALENCIA,
CRISTINA

***6619**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	77/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



SUEIRO RUIZ, ANA
MARIA

***5009**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

TEJERO ABSELAN,
CLARA
HIVA

***6616**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

TERNERO ALVAREZ-
OSSORIO, FERNANDO
MANUEL

***3125**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

TORO PRIETO,
JOSE

***2080**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

TORRES MALPARTIDA,
ELENA

***0421**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

TRAVADO ARRIOLA,
MARIA

***1037**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

TRISTAN MIRANDA,
INMACULADA

***3343**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

UREÑA SANCHEZ, IRENE
BELEN

***3236**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	78/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

VALDIVIESO MOLINA, PABLO ***2132**

Motivos de exclusión:

 - No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen

- VALERO HERRERA, ANTONIO JOSE ***3397**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- VARA ALVA, ROSARIO DESSIRE ***6541**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- VARGAS GAVIRA, INMACULADA CONCEPCION ***5600**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- VARGAS MORENO, TOMASA ***4143**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- VAZQUEZ VIZCAINO, JAVIER ***6179**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- VEGA TARJUELO, MAR ***1817**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada

- VELA ZAYAS, MARIA ***1540**

Motivos de exclusión:

 - No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	79/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada
- VERA CAMPILLO, ROSA MARIA ***8097**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- VERA MIRANDA, MARIA TERESA ***2546**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- VERDEJO PONCE, MONICA ***5796**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- VILLAFUERTE MARQUEZ, VISITACION ***9647**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- YACOBIS LIBRERO, ALBA ***8352**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- YANES MELUS, CARLOS VICENTE ***6085**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- YAÑEZ SERRATOSA, ESTRELLA ***3688**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
 - Solicitud no firmada
- ZAJARA JURADO, MARIA DEL MAR ***6058**
- Motivos de exclusión:
- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	80/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

ZAPATA CHULIA,
ALEJANDRO

***2297**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

ZUNINO CASTILLO,
CLAUDIA

***2171**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

Total personas excluidas en turno libre: 379

ASPIRANTES EXCLUIDOS EN TURNO DE RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL

Apellidos y nombre

D.N.I

ALVAREZ HERNANDEZ,
MARTA

***1025**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GAMEZ GARCIA, MARIA
CARMEN

***0530**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

GONZALEZ CARO,
FRANCISCA

***2547**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

MARTIN PERALEDA,
MARIA
JESUS

***7018**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)
- Solicitud no firmada

RODRIGUEZ IBAÑEZ,
MARIA DEL
MAR

***2322**

Motivos de exclusión:

- No abona tasas por Derechos de examen (no subsanable)

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	81/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



- Solicitud no firmada

Total personas excluidas en turno de reserva discapacidad física o sensorial: 5

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN TURNO LIBRE Y EN TURNO DE RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL: 384

Leyenda: *

* No cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales y en la solicitud de participación de:

- Haber participado en un proceso selectivo anterior en esta Corporación de la misma denominación de plaza, derivado de una Oferta de Empleo Público de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, excluidos procesos de Estabilización de Empleo Temporal.
- No haber transcurrido más de dos años desde la finalización del anterior proceso.
- Obtener en el anterior proceso una calificación superior a 8 puntos en la primera prueba.

En consecuencia, no se le conservará la nota del anterior proceso selectivo.

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsananar** las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 9016/22, de 07 de diciembre.

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la exclusión u omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se omitirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista provisional a definitiva a través de una Resolución. Si, por contra, se presentasen subsanaciones, éstas serán verificadas y, en su caso, tenidas en cuenta, aprobándose la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, igualmente, mediante una Resolución.

CUARTO.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: D. Manuel Santiago Pérez.
Suplente: D^a. Carmen Lirola Pino.

Vocales:

Titular 1: D. Antonio Rafael Fernández Reja.
Suplente 1: D. Alejandro García Sánchez.

Titular 2: D. Jesús Cózar Campanario.
Suplente 2: D. Alejandro Talavera Gallego.

Titular 3: D. Alfredo Langeheldt Hasan.
Suplente 3: D^a. M.^a José Serrano Cuadra.

Titular 4: D^a. M.^a Jesús Solana Pujalte.
Suplente 4: D^a. Isabel Macías Izquierdo.

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	82/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		



Secretario/a:

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
 Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara.
 Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.
 Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.
 Suplente 4: D^a Isabel Jiménez Delgado.
 Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
 Suplente 6: D^a María Menéndez Fernández.
 Suplente 7: D^a Margarita Ruíz Esteban.
 Suplente 8: D^a Milagros Ruíz Buhigas.

QUINTO.- Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurren a la realización del primer ejercicio del que consta la misma que tendrá lugar el próximo día 10 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en la Universidad Pablo de Olavide, sita en Ctra. de Utrera, n.º 1 y en Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Argícolas), sita en C/ Gaspar Calderas, s/n (41014 – Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original, indicándose en la lista definitiva la distribución de los aspirantes.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/01/2024 14:43:12
Observaciones		Página	83/83
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jcIE7NuYPCyFNjicBMcaGQ==		





ANUNCIO

Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 9613/2023 de fecha 28 de diciembre se aprobaron las Bases Reguladoras y la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo segundo de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras que quedan como sigue:

Bases Reguladoras específicas de la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural realizadas por entidades sin ánimo de lucro

PRIMERA.- Objeto. Actividades Subvencionables

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación para financiar proyectos **de interés para la provincia que tengan carácter social y/o cultural** realizados por **entidades sin ánimo de lucro**, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La convocatoria en concurrencia competitiva tiene carácter de **abierto, de acuerdo al artículo 59 RLGs, acordándose de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de la anualidad 2024, teniendo previstas tres resoluciones de acuerdo a la base duodécima.**

Estas actividades **NO podrán estar subvencionadas por otras Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla.**

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plwlfmLHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmLHCA==		



SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGs.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Demás legislación que resulte aplicable
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario de la actividad a subvencionar, características de las actuaciones/proyecto y criterios de valoración de los proyectos.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) **Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y/o Fundaciones de la Junta de Andalucía** y cuya sede se encuentre en la **provincia de Sevilla**, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, **debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.**

Los fines y actividades de las entidades solicitantes, recogidos en sus estatutos, deberán tener un marcado carácter social o cultural (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.)

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) **No serán subvencionables** actuaciones/proyectos que **sean objeto de subvención en alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.**

2º) Todas las actuaciones **deberán realizarse**, como máximo, **en el plazo de 12 meses a partir de la publicación en el B.O.P.** de Sevilla del extracto de la Convocatoria. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

3º) Tener un carácter cultural y/o social.

4º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos incluyendo el IVA. Además,

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



debe indicarse los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.

5º) Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar a lo largo de la convocatoria un número indeterminado de proyectos o actividades a subvencionar pero la suma de subvenciones concedidas en los distintos procedimientos no podrá superar 18.000,00 €.

6º) Las actuaciones deberán tener un claro interés provincial.

C) Criterios de Valoración de las solicitudes:

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder a cada entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º) Entidad solicitante, máximo 30 puntos:

- Trayectoria de la entidad, experiencia: actividades/actuaciones que acrediten experiencia, ámbito de actuación y resultados obtenidos en los tres últimos años. A mayor experiencia mayor puntuación. Máximo 20 puntos.

- La misión, valores y objetivos de la entidad concuerdan con el ámbito competencial de la Diputación y los municipios de la provincia de Sevilla. Se analizarán los Estatutos de la asociación/fundación y aquella documentación que acredite el ámbito competencial. Se puntuará de forma directamente proporcional a la sinergia con los fines de la Corporación Provincial. Máximo 5 puntos.

- Grado de influencia en el ámbito de actuación de la asociación/fundación. Se puntuará de forma directamente proporcional al número de asociados. Máximo 5 puntos

2º) Proyecto, 70 puntos:

- Nº de municipios de la provincia y población a los que beneficia. Cuanto mayor sea el nº de municipios y la población beneficiada, mayor puntuación. Máximo 20 puntos

- Impacto de la intervención a realizar en colectivos de especial

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





interés (juventud, tercera edad, colectivos marginados, personal desempleado, discapacitados, enfermedades raras, etc.). Puntuación directamente proporcional al efecto que tenga en el territorio, colectivos e impacto temporal. Máximo 30 puntos.

- Cofinanciación del proyecto: directamente proporcional a la cofinanciación de la entidad, Máximo 10 puntos.

- Diseño y Formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta y pertinencia de la valoración del mismo. 10 puntos

Quedarán excluidas del reparto aquellas solicitudes que no obtengan al menos 50 puntos, logrando como mínimo la mitad de los puntos exigidos en cada uno de los apartados existente -el de entidad y el de proyecto-.

La puntuación total obtenida de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado.

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones, y régimen de compatibilidad.

A) La subvención a conceder tendrá un **carácter de cierto o fijo** de acuerdo al artículo 32.2 RLGS. El importe de la misma se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{"subvención a conceder para una actividad/proyecto"} = (\text{"puntuación total obtenida"} \times \text{"subvención solicitada"}) / 100$$

B) En cuanto al **Régimen de compatibilidades**, las subvenciones concedidas **serán compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo otras de la propia Diputación Provincial de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para desarrollar la actividad, se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención tales como:

a)Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad. **Con un máximo de hasta el 15% del presupuesto** de la actividad.

b) Los gastos de ponentes, su alojamiento y desplazamiento, caso de cursos, ponencias y jornadas deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y sus modificaciones posteriores.

c) Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, etc.

d) prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto **u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.**

e) cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de la actividad o proyecto.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





Tampoco serán subvencionables **gastos indirectos**.

SEXTA.- Financiación y control de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos con cargo a los que se comprometan los créditos.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles en el **Presupuesto 2023** un total de 2.000.000,00 €

2234/23100/48000: 1.000.000,00 €

2234/32700/48000: 200.000,00 €

2234/33400/48000: 800.000,00 €

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, **esta distribución tiene un carácter estimativo**. Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de alguna de las resoluciones de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP, con carácter previo a la resolución de concesión.

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 5.3. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en caso de que la persona beneficiaria tenga personalidad jurídica privada, no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, previa motivación expresa, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

NOVENA.- Solicitud, forma y plazo de presentación.

A) La solicitud a presentar por entidad sin ánimo de lucro constará de la **siguiente documentación en la que debe indicarse el nº del BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la Convocatoria.**

- **Anexo I** que incluye la solicitud firmada por el/la Representante Legal de la Entidad distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la Convocatoria, la actividad/proyecto para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada (que como máximo será 18.000,00 €).

Persona y contacto en la entidad solicitante (nº de teléfono y correo electrónico).

Declaración responsable firmada por el/la Representante legal de que la entidad que preside cumple con la obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).

Declaración responsable firmada por el/la Representante legal de la Entidad, de que la misma no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS (art. 26 RLGS).

- **Otra documentación que acompaña el Anexo I:** Deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, declarando responsablemente que son fiel copia del original:

1. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante.

3.Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante.

4.Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

5.Certificados de estar al corriente con las Agencias Tributarias Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Tesorería de la Seguridad Social referido a subvenciones (art. 22 RLGS).

El Anexo I deberá estar firmado de forma electrónica que permita su tramitación por medios telemáticos, en cumplimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública recogida en el art. 14.2 a y b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el Representante legal de la misma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar, objetivos e impacto en la provincia que se espera alcanzar así como el lugar y la fecha de realización prevista.

Anexo III Presupuesto de la actividad, que debe ser coherente con la actuación a subvencionar:

- Será desglosado por tipos de gastos, importe de los mismos e importe de IVA.
- La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta.
- También deben indicarse **otras fuentes de financiación** de la

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





actividad incluidas las de la entidad solicitante. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se resuelva definitivamente la convocatoria, el importe no financiado será asumido por la entidad beneficiaria.

Anexo IV.- Memoria de actividades realizadas por la entidad solicitante a fin de proceder a la evaluación de la solicitud.

La Entidad solicitante deberá cumplimentar los datos indicados en el modelo a fin de realizar su análisis y valoración.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes está abierto desde la publicación del **extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla hasta el 1 de noviembre de 2024.**

Dado que están previstas tres resoluciones distintas de concesión definitiva tal y como se indica en la base duodécima, en caso de que la entidad sin ánimo de lucro **no haya sido beneficiaria en un proceso de resolución definitiva podrá presentar una nueva solicitud** a fin de que sea tenida en cuenta para la siguiente resolución.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos I, II, III y IV y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla**, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

La **solicitud (Anexo I) deberá acompañarse como mínimo de la Memoria y el Presupuesto debidamente firmados (Anexo II y III).** La

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



no presentación de ambos documentos junto a la solicitud no será admitida dando lugar a su desestimación, sin necesidad de requerimiento previo.

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Instrucción y subsanación de solicitudes admitidas.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención. **Cuando lo crea necesario, podrá requerir a otras Áreas de la Diputación de Sevilla los informes que crea necesario a fin aclarar cualquier duda sobre los proyectos presentados.**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en la forma indicada en la base novena.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





UNDÉCIMA.- Órganos competentes y procedimiento de concesión.

En cada una de las resoluciones de concesión, la instrucción del expediente corresponde al **Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación** de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

La **Comisión Técnica de Valoración**, formada por el/la **Director/a, Jefe/a de Servicio de Concertación y el/la TAG** del Área de Concertación se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La **Diputada del Área de Concertación**, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias mediante su publicación en la web de la Diputación Provincial de Sevilla, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención a la subvención concedida de forma provisional. Esta reformulación se realizará presentando nuevo Presupuesto (Anexo III) adaptado a la subvención propuesta de forma provisional.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de **resolución definitiva** será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==		



posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

DUODÉCIMA.- Resolución definitiva

Siempre que sea posible, por la disposición de créditos e instrucción del expediente, se realizarán a tres procesos de resolución sucesivas en las siguientes fechas aproximadas:

- una en el mes de abril de 2024, que se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 30 de marzo de 2024. Importe máximo de resolución, 1.500.000,00 €
- otra en el mes de julio de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024. Importe máximo de resolución, 250.000,00 €
- y la última en noviembre de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 1 de julio al fin de plazo de solicitud. Importe máximo de la resolución, 250.000,00 €

Los créditos no utilizados en una resolución determinada se acumularán a la siguiente.

En caso de que no se agote el presupuesto previsto para un proceso de resolución definitiva, el sobrante podrá ser incorporado a la siguiente.

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria.
- Forma de pago.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En su caso, cuantías sobrantes del procedimiento que se trasladan al siguiente proceso de resolución.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El vencimiento del plazo de cada resolución sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados mediante publicación en la web de la Diputación Provincial de Sevilla. Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Una vez **transcurrido 10 días desde la publicación** de la resolución en la **web de la Diputación Provincial de Sevilla sin que el**

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plwlfmIHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plwlfmIHCA==		



interesado manifieste su oposición se entenderá aceptada en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA.- Forma y secuencia de pago.

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, el **100%** las subvenciones se abonarán **con cada resolución de concesión definitiva** de la subvención, transcurridos diez días de la publicación de la misma en la web una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autónoma de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, caso de que no obre en poder del Área de Concertación o no estén en vigor.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efectos de concesión de subvenciones no pudiendo proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Tras el pago la entidad beneficiaria **deberá emitir certificado del Tesorero de la entidad referido al ingreso** con indicación de apunte realizado en la contabilidad de la asociación.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==		





DECIMOQUINTA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto) aprobado.

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) El beneficiario tiene la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, extremo que deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base decimonovena referida "Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, causas de reintegro y devolución a iniciativa del preceptor. Criterios de graduación".

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones Sustanciales de la subvención

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





concedida.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, lugar de celebración, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los siete días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.** En todo caso, **no se admitirán** peticiones de modificación una vez **finalizado el plazo de ejecución** del proyecto/actuación, que **supongan la incorporación de nuevas partidas** al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de un mes a contar desde la entrada de la

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención o alteración de la puntuación obtenida.

DECIMOCTAVA.- Plazo, documentación y forma de justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su solicitud o reformulación, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

A) El **plazo máximo** para presentar la justificación será de **dos meses desde el fin del plazo de ejecución indicado en estas Bases y en la resolución de concesión**, pudiéndose ampliar el mismo en caso de que el Área de Concertación lo considere oportuno.

B) Los beneficiarios estarán obligados a **justificar la totalidad del Presupuesto aprobado**, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de la justificación a través de medios electrónicos, siempre que los medios técnicos así lo permitan, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la **cuenta justificativa simplificada** de acuerdo con el **art. 75 del RLGS** que incluirá la siguiente **documentación**:

1. Memoria de actuación, fechada y firmada forma electrónica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y los resultados obtenidos.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla.

2. Memoria económica, firmada por el órgano o persona competente (MODELO EN ANEXO V) que constará:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser anterior a la fecha de finalización del periodo de justificación, y por medios electrónicos por la persona responsable con poder suficiente para las Entidades Privadas.

- Deberán indicarse las desviaciones acaecidas respecto al Presupuesto aprobado en Proyecto.

- Constancia fehaciente de que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.

- Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.

3. En su caso carta de pago de remanente no aplicado.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

DECIMONOVENA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el **80%** del cumplimiento del objeto.
2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicios Generales, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMO.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la entidades no lucrativas, de conformidad con el **artículo 42.2 d) del RLGS**, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria **quedan exonerados de la constitución de garantía.**

VIGÉSIMO PRIMERA.- Responsabilidad

Las Entidades beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==		





Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro, éstas actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de fecha ____ de 2024

Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____ ,

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD _____

2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO/S, ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en la Entidad es D./D^a _____ , con tfno. _____ y correo electrónico _____ (este correo servirá para indicar subsanaciones a realizar)

4.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Se compromete a comunicar a Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar en su caso, la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final
5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





contempladas en las presentes bases reguladoras que rigen la convocatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: De conformidad con la base novena, presenta la siguiente documentación de la que declara responsablemente es copia fiel de los originales:
(señalar lo que proceda)

() Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

() Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, incluyéndose la Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta de Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.

() Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante, debidamente compulsada.

() Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

** Deben adjuntar con esta solicitud además, Certificados de estar al corriente con las Agencias Tributarias Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 22 RLGs). Dichos certificados deberán ser emitidos para la participación en convocatoria de subvenciones y estar en vigor.*

6.- Protección de Datos

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==		



postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

7.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO

Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla

Nº _____ de fecha _____ de 2024

1.-IDENTIFICACIÓN:

Entidad promotora:

Título del Proyecto:

Persona de contacto:

2.-ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

- 1.Localización y destinatarios** (*Describir donde tendrá lugar la actuación y estimación de población de la provincia a la que va a beneficiar*).
- 2.Objetivo general.** (*Expresar brevemente el impacto o cambio esperado en colectivos de especial interés (juventud, tercera edad, colectivos marginados, personal desempleado,*

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmHCA==		





discapacitados, enfermedades raras, etc) a partir de la intervención a realizar.

3. Cronograma de actividades.

4. Acciones de difusión (Especificar en qué consisten las acciones de comunicación y difusión del Proyecto).

5. Presupuesto y financiación. Indicar el presupuesto total, que será desarrollado en el Anexo III y **fuentes de financiación, incluida la de la entidad solicitante**

Fdo : El representante de la Entidad (Firma electrónica)

ANEXO III

PRESUPUESTO

Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla
Nº. _____ de fecha _____ de 2024

Entidad Solicitante _____

Proyecto/Actividad _____

Relación detallada de los gastos del Proyecto/Actividad

a) Gastos ponentes de cursos, jornadas, etc.

Descripción	Importe	Entidad que financia (Diputación, entidad solicitante, otros)
TOTAL		

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fmIHCA==		



--	--	--

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran o editen exclusivamente para la realización de la actividad. **Con un máximo de hasta el 15% del presupuesto** de la actividad.

Descripción	Nº Uds.	Importe IVA incluido	Entidad que financia (Diputación, solicitante, otros) entidad
TOTAL			

c) Otros servicios profesionales y gastos. (Los gastos de publicidad , máximo 20% del presupuesto total)

Descripción	Importe IVA incluido	Entidad que financia (Diputación, solicitante, otros) entidad
TOTAL		

- **Importe total del proyecto, IVA incluido(a + b + c):**
- **Importe subvención solicitada, IVA incluido:**
- **Otras fuentes de financiación; procedencia (inclusive la aportación de la entidad solicitante) e importe:**

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-información/politica-de-privacidad/>

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL, firma electrónica

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA PRESENTADA:

D/D^a _____
 como representante de la Entidad _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa ha realizado en los **últimos tres años** las actuaciones relacionadas a continuación y en las fechas que en dicha relación se consignan.

ACTUACIÓN DESARROLLADA	MUNICIPIO DE LA PROVINCIA	IMPORTE Y FINANCIACIÓN	IMPACTO OBTENIDO

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



--	--	--	--

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Declaración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-información/politica-de-privacidad/>

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

ANEXO V

Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a _____, en calidad de Representante Legal de la Entidad _____.

DECLARA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la Entidad _____, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		





que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N.º ____ de fecha ____ de 2024:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FTRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
IMPORTE TOTAL:						

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).
- 2.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)
- 3.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



siguientes desviaciones: _____
 (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: EL/LA RESPONSABLE LEGAL,

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/01/2024 13:59:06
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fm+NXfsUJZi/plw1fm1HCA==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 148539 de la resolución 9613/2023, de 28 de diciembre, de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueban para el año 2024 la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva y abierta dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 737362.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737362>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y/o Fundaciones de la Junta de Andalucía y cuya sede se encuentre en la provincia de Sevilla.

Los fines y actividades de las entidades solicitantes, recogidos en sus estatutos, deberán tener un marcado social o cultural.

Segundo. *Objeto:*

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos de interés para la provincia que tengan carácter social y/o cultural que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.º) No serán subvencionables actuaciones/proyectos que sean objeto de subvención en alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.º) Todas las actuaciones deberán realizarse, como máximo, en el plazo de 12 meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria.
- 3.º) Tener un carácter cultural y/o social.
- 4.º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos incluyendo el IVA. Además, debe indicarse los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.
- 5.º) Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar a lo largo de la convocatoria un número indeterminado de proyectos o actividades a subvencionar pero la suma de subvenciones concedidas en los distintos procedimientos no podrá superar 18.000,00 €.
- 6.º) Las actuaciones deberán tener un claro interés provincial.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases de la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por Entidades sin ánimo de lucro han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía (Base tercera):*

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá carácter fijo o cierto y compatible con otras subvenciones siempre que estas no procedan de otros planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º) Entidad solicitante, máximo 30 puntos:
 - Trayectoria de la entidad y experiencia, máximo 20 puntos.
 - Concordancia de la Misión, valores y objetivos de la entidad solicitante con el ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, máximo 5 puntos.
 - Grado de influencia en el ámbito de actuación de la entidad solicitante. Máximo 5 puntos.
- 2.º) Proyecto, 70 puntos:
 - N.º de municipios de la provincia y población a los que beneficia, máximo 20 puntos.
 - Impacto de la intervención a realizar en colectivos de especial interés (juventud, tercera edad, colectivos marginados, personal desempleado, discapacitados, enfermedades raras, etc.), máximo 30 puntos.
 - Cofinanciación del proyecto, máximo 10 puntos.
 - Diseño y Formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta y pertinencia de la valoración del mismo, máximo 10 puntos.

Quedarán excluidas del reparto aquellas solicitudes que no obtengan al menos 50 puntos, logrando como mínimo la mitad de los puntos exigidos en cada uno de los apartados existente –el de entidad y el de proyecto–.

La puntuación total obtenida de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado y la subvención a obtener se calculará mediante la fórmula:

$$\text{«subvención a conceder para una actividad/proyecto»} = (\text{«puntuación total obtenida»} \times \text{«subvención solicitada»}) / 100$$

Para atender las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles créditos por un total de 2.000.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2234/23100/48000: 1.000.000,00 €.
 2234/32700/48000: 200.000,00 €.
 2234/33400/48000: 800.000,00 €.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de alguna de las resoluciones de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes (Base novena):*

El plazo de presentación de solicitudes está abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 1 de noviembre de 2024.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la «SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA», en el apartado «SUBVENCIONES» y Procedimiento «SUBVENCIONES DE CONCERTACIÓN LÍNEA 6».

Dado que están previstas tres resoluciones distintas de concesión definitiva tal y como se indica en la base duodécima, en caso de que la entidad sin ánimo de lucro no haya sido beneficiaria en un proceso de resolución definitiva podrá presentar una nueva solicitud a fin de que sea tenida en cuenta para la siguiente resolución.

Sexto. *Resoluciones sucesivas:*

Siempre que sea posible, por la disposición de créditos e instrucción del expediente, se realizarán a tres procesos de resolución sucesivas en las siguientes fechas aproximadas (base duodécima):

- una en el mes de abril de 2024, en la que se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 30 de marzo de 2024. Importe máximo de resolución, 1.500.000,00 €.
- otra en el mes de julio de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024. Importe máximo de resolución, 250.000,00 €.
- y la última en noviembre de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 1 de julio al fin de plazo de solicitud. Importe máximo de la resolución, 250.000,00 €.
- Los créditos no utilizados en una resolución determinada se acumularán a la siguiente.

Sevilla a 12 de enero de 2024.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.


ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
POR EL PRESENTE ANUNCIO SE PUBLICA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 13/2024 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027)

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local resultantes de las pasadas elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 700/2023, de 28 de junio de 2023, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto que de la Resolución anterior se ha dado cuenta al Pleno en la sesión organizativa celebrada el pasado 11 de julio de 2023.

Considerando que en la citada Resolución de Alcaldía nº 700/2023, de 28 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha nombrado a los Tenientes de Alcalde y por consiguiente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que son los que a continuación se relacionan:

- 1- Don Jerónimo Martín Mendoza, Primer Teniente de Alcalde.*
- 2- Doña Nadine Chico Franz, Segunda Teniente de Alcalde.*
- 3- Don Santiago Torres Infante, Tercer Teniente de Alcalde.*

Considerando que la Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

Visto las delegaciones conferidas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local en Resolución de Alcaldía nº 700/2023, de 28 de junio de 2023.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	2QhnoLzeN/3BkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QhnoLzeN/3BkDRDIjWBBA==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Visto que en aras de garantizar una mayor operatividad en la tramitación de expedientes, es intención de esta Alcaldía modificar las delegaciones efectuadas en favor de la Junta de Gobierno Local, así como modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.2, 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE:

ÚNICO. Corregir la Resolución de Alcaldía nº 700/2023, de 28 de junio de 2023, ante las necesidades especificadas en la parte dispositiva quedando como sigue:

PRIMERO. Establecer la **periodicidad de las sesiones ordinarias** de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada dos meses (meses impares), preferiblemente los miércoles a las 11:00 horas, excepto festivos en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiera con día festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

A iniciativa del Presidente podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocarla para día distinto del fijado por causa justificada.

SEGUNDO. Corresponde a la **Junta de Gobierno Local** como asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones como atribución propia e indelegable.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía, por la presente Resolución, de forma expresa le delega y que a continuación se relaciona:

1.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial que no requieran informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

2.- Aprobación de la oferta de empleo público.

TERCERO. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolviéndose así

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	2QhnoLzeN/3BkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QhnoLzeN/3BkDRDIjWBBA==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

mismo por la Junta de Gobierno Local los **recursos de reposición** que se interpongan contra los actos que dicte en ejercicio de las competencias delegadas.

QUINTO. Remitir el Resolución para su público conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, de conformidad con el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

En Almensilla en fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Rubén Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	2QhnoLzeN/3BkDRDIjWBBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2QhnoLzeN/3BkDRDIjWBBA==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

POR EL PRESENTE ANUNCIO SE PUBLICA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 12/2024 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN FAVOR DE CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (MANDATO 2023-2027)

Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"Vista la Resolución de Alcaldía nº 701/2023, de 29 de junio de 2023, de delegación de competencias en favor de Concejales.

Visto que de la Resolución anterior se ha dado cuenta al Pleno en la sesión organizativa celebrada el pasado 11 de julio de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 996/2023, de 17 de octubre de 2023, de modificación de las delegaciones de competencias de Alcaldía en favor de Concejales del Ayuntamiento de Almensilla (mandato 2023-2027).

Visto que de la Resolución anterior se ha dado cuenta al Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando que esta Alcaldía tiene intención de modificar las delegaciones conferidas al Concejales don Jerónimo Martín Mendoza, así como la denominación de la Delegación de Bienestar Social.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO. *Corregir la Resolución de Alcaldía nº 996/2023, de 17 de octubre de 2023, ante las necesidades especificadas en la parte dispositiva quedando como sigue:*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:21
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRIMERO. Delegar las **competencias genéricas** y **competencias especiales para cometidos específicos** que a continuación se relacionan, en los Concejales del Ayuntamiento de Almensilla, conformando las Áreas de Gobierno Local siguientes, con las **facultades de dirección interna y gestión de los servicios** correspondientes a las Áreas que se le delegan, sin perjuicio de la superior dirección del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Todas las delegaciones de **competencias genéricas** comprenderán igualmente la **facultad de resolver mediante actos administrativos** que afecten a terceros relativos a las materias que comprende cada área e incluyen la **resolución de los recursos de reposición y expedientes sancionadores**. No obstante, **esta facultad no corresponderá a las delegaciones especiales para cometidos específicos**.

A título meramente indicativo, cada una de las materias objeto de delegación (tanto general, como especial), incluye las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios públicos.
- Emitir Circulares e Instrucciones de carácter interno.

Esta Alcaldía delega en favor de los Concejales que a continuación se enumeran, las siguientes **atribuciones**:

CONCEJAL/A Y ÁREA ASIGNADA:

Concejal D. Jerónimo Martín Mendoza:

- FORMACIÓN, EMPLEO y DESARROLLO LOCAL

Concejala Dña. Nadine Chico Franz:

- SALUD
- IGUALDAD Y POLÍTICAS LGTBI

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:21
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- CULTURA
- TURISMO y FIESTAS LOCALES

Concejal D. Santiago Torres Infante:

- URBANISMO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO
- INFRAESTRUCTURAS y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
- MEDIOAMBIENTE

Concejala Dña. Rocío Márquez Martínez:

- Competencia especial: SECTOR-F

Relativa a un distrito o barrio, que comprenderá facultades de dirección interna y gestión de los servicios circunscritos al ámbito territorial de la delegación (Sector-F). No obstante, dicha delegación no comprenderá la potestad de dictar actos administrativos frente a terceros.

SEGUNDO. Asumir directamente por la **Alcaldía** las siguientes competencias:

- ECONOMÍA Y HACIENDA
- BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- DEPORTES
- JUVENTUD
- RÉGIMEN INTERIOR y PERSONAL
- EDUCACIÓN
- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO y TRANSPORTE
- COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA y NUEVAS TECNOLOGÍAS

TERCERO. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:21
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los **matrimonios civiles** que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución nº... de fecha.....».

QUINTO. Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

SIXTO. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEPTIMO. Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

OCTAVO. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:21
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

NOVENO. Notificar esta resolución a los Concejales designados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

DÉCIMO. Notificar esta resolución a todos los servicios administrativos en orden de facilitar su adecuación debiéndose adoptarse las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

UNDÉCIMO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

DUODÉCIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales."

En Almensilla en fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Rubén Mendoza Zabala

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:21
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	10/01/2024 12:07:21
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e92uEowVcsuT3qoyNGZHmQ==		





Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 6161/2022

Procedimiento: Nombramiento funcionarios interinos - Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Arahal (Sevilla).

Asunto: Nombramiento Funcionario Interino por Programa – Doña María del Carmen Martín García-Donas - Psicóloga

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que esta Alcaldía Presidencia, con fecha 12 de enero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 2024-0081

RESOLUCIÓN DE DELEGADA DE PERSONAL – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA POR PROGRAMA (CAIT) – PSICOLOGA (A1)- DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA-DONAS.

Vista la necesidad de realizar un nombramiento de funcionario interino, del Grupo profesional A, Subgrupo A1, con la especialidad de Psicología, para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Arahal.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 10 de enero de 2024, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*“Sobre el particular, el Técnico de Personal **INFORMA:***

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Delegada de Recursos Humanos N° 2022-1842, de fecha 17 de Agosto de 2022, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para el nombramiento de cuatro funcionarios interinos, del Grupo profesional A, dos del Subgrupo A1, en la especialidad de psicólogo, y dos del Subgrupo A2, uno con la especialidad de fisioterapeuta y otro con la especialidad de logopeda, mediante el proceso selectivo, así como la constitución de bolsa de funcionarios interinos para la cobertura de las eventuales necesidades en el marco del desarrollo del Programa Municipal de Atención Infantil Temprana 2022-2023 del Área de Bienestar Social, Vivienda, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2023-1028, de 13 de abril de 2023, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas en el citado proceso selectivo para cubrir dos funcionarios interinos del grupo A, subgrupo A1 con la especialidad de Psicología, para el servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) de Arahal (Sevilla) y la constitución de una bolsa de personal

PERSONAL

1 de 3



Cod. Validación: 3AC2DQ76QGTEITPMCGS2LFEF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 12/01/2024
HASH: e131707c370a6d6e5663e6e80de155d0





Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

funcionario del grupo A, subgrupo A1, con la especialidad de Psicología, integrada por las personas que habían superado el citado proceso selectivo.

Dicha bolsa ha sido prorrogada mediante Decreto de la Delegada de Personal nº 2023-2205, de 9 de agosto de 2023, para dar cobertura a la Planificación de los recursos del Área de Bienestar Social para el desarrollo de la Atención Infantil Temprana para el periodo 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-2053 de 20 de julio de 2023.

De acuerdo con dicha bolsa, resulta que la personas que ostentan de la primera a la catorceava posición aparecen como no disponibles.

Constando que Doña María del Carmen Martín García-Donas ostenta la quinceava posición en la bolsa, en consecuencia, y con sujeción estricta al principio de mérito, es a la citada a quien corresponde el llamamiento.

TERCERO.- *A tenor literal del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario."

*En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN:***

PRIMERO.- *Las persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, para su nombramiento como funcionaria interina del grupo A, subgrupo A1, con la especialidad de Psicología, es a Doña María del Carmen Martín García-Donas.*

SEGUNDO.- *Que el citado nombramiento está sujeto a la cobertura del proceso de Incapacidad Temporal de Doña Herminia Palomo Murillo, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y en todo caso dentro del periodo de duración de la ejecución del Programa Municipal de Atención Infantil Temprana."*

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, de 11 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Cod. Validación: 3AC2DQ7T6QGTETTTPMCGS2LFEF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Público, relativo a los funcionarios interinos para la ejecución de Programas de Carácter Temporal.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a Doña María del Carmen Martín García-Donas, con D.N.I. Nº **0333*** como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional A, Subgrupo A1, con categoría de Psicología, con efectos de 15 de enero de 2024, para la cobertura del proceso de Incapacidad Temporal de Doña Herminia Palomo Murillo, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y en todo caso dentro del periodo de duración de la ejecución del Programa Municipal de Atención Infantil Temprana.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Departamento de Servicios Sociales, y a Nóminas.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en funciones, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 3AC2DQ7T6QGTEITPMCGS2LFEF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 9392/2020

Procedimiento: : Proceso Selectivo para cubrir, en propiedad, dos plazas de auxiliar administrativo, incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Arahal, integradas en la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-303, de 15 de febrero de 2019, y Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019 (Ampliación de la OEP 2019- Estabilización), mediante el sistema de oposición y creación de Bolsa de Empleo Personal Funcionario Interino en la citada categoría.

Asunto: Nombramiento funcionarios interinos. Un Auxiliar Administrativo. Proceso Selectivo Auxiliar Administrativo – OEP 2019 y Estabilización

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 10 de enero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0050

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLAU – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Vista las necesidades existentes en Área Obras y Servicios derivadas de la situación de baja por Incapacidad temporal de la titular del puesto de Auxiliar Administrativo de Obras y Servicios.

Vista la propuesta del Equipo de Gobierno de que se proceda al nombramiento de un funcionario interino, para paliar la citada situación.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 8 de enero de 2024, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

“Sobre el particular, el Técnico de Personal, **INFORMA:**

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será la de oposición libre.

Con la resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con dicho listado, resulta que la persona que ostenta la primera posición en bolsa, después de las dos personas que tomaron posesión de su plaza, ha manifestado expresamente su no disponibilidad. Las personas que ocupan las segundas y terceras posiciones ya han sido nombradas funcionarias interinas en este Ayuntamiento. Las personas que ostentan de la cuarta a la novena posiciones han manifestado también su no disponibilidad. La persona que ocupa la posición décima ha presentado su renuncia expresa a la bolsa. Las que ostentan las posiciones décimo primera a décimo tercera también se han puesto no disponibles. La persona que ostenta la décimo cuarta mayor posición ha sido nombrada también funcionaria interina de este Ayuntamiento. De las posiciones décimo quinta a la décimo novena también han manifestado expresamente su no disponibilidad. La persona que ostenta la vigésima posición ha manifestado su renuncia a formar parte de la bolsa de referencia. Las personas que ostentan de la vigésima primera a la trigésima quinta posiciones también han manifestado expresamente su no disponibilidad, tras sus correspondientes llamamientos. La persona que ostenta la trigésima sexta posición también ha sido nombrada funcionaria interina en este Ayuntamiento. Las personas que ostentan desde la trigésima séptima a la trigésima novena también están no disponibles. La persona que ocupa la cuadragésima mayor posición ha sido nombrada funcionaria interina de este Ayuntamiento. Y la persona que ostenta la cuadragésima primera mayor posesión ha manifestado también su no disponibilidad.

En consecuencia, el próximo llamamiento, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponde a la persona que ostenta la cuadragésima segunda mayor posición en la citada bolsa, siendo ésta ocupada Doña María del Carmen Martínez Villáu, a quien corresponde, por tanto, el llamamiento.

SEGUNDO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Cod. Validación: 7GS4ZRHCPW47SGXDCRNEANHDZ
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*”

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

La persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, en el Área de Obras y Servicios, es Doña María del Carmen Martínez Villau.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho.”

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 8 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que *“son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

(...)

b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*”

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, **por el presente RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a Doña María del Carmen Martínez Villau, con D.N.I. Nº ***8523**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Obras y Servicios, con efectos a fecha desde 15 de enero de 2024, hasta la finalización del periodo de Incapacidad Temporal de la titular del puesto, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y en todo caso con el límite temporal de un máximo de tres años.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Área de Obras y Servicios, y al Departamento de Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez,
en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 7GS4ZRHCWP47SGXDCRNEANH0Z
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1610/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Dinamizador/a deportivo/a correspondiente al grupo C, subgrupo C1, categoría profesional Dinamizador/a deportivo/a, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Provisional Admitidos y Excluidos

EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 11 de enero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0067

“RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN DINAMIZADOR/A DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, CATEGORÍA PROFESIONAL DINAMIZADOR/A DEPORTIVO, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Dinamizador/a Deportivo correspondiente al grupo C, subgrupo C1, categoría profesional de Dinamizador/a Deportivo comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO. Grupo C, Subgrupo C1, categoría profesional de Dinamizador/a Deportivo. Código 53/148

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
SEVILLANO MUÑOZ MOISES	***5478**	ADMITIDO	
BASCON ALCALA ANDRES	***9465**	ADMITIDO	
PORTILLO GALLEGO ANTONIO JAIME	***2742**	ADMITIDO	
LOPEZ GONZALEZ ALVARO	***2115**	ADMITIDO	
LOZANO SIMON ANGEL	***6373**	ADMITIDO	

SEGUNDO.- Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste”.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M^a Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 1579/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Guarda Casa Cultura correspondiente al grupo AP, escala Administración General, Subescala Subalterna, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asunto: Listado Definitivo Admitidos y Excluidos.

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 11 de enero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 2024-0066

“RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN GUARDA DE CASA DE CULTURA CORRESPONDIENTE AL GRUPO AP, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

Visto Decreto de Alcaldía n° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín n° 38 de 14 de febrero de 2023,

PERSONAL

1 de 4



Cód. Validación: 4XL2WEWX9Z5AFGNKGVWS5EMZCL
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 11/01/2024
HASH: e131776c370acdad6e5835e8f60de155d0





Ayuntamiento de Arahál

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-1539, de 25 de mayo de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, y habiendo revisado las mismas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	RESOLUCIÓN ALEGACIÓN
ANTONIO GALLEGO GARCIA	05/06/2023	2023-E-RE-4233	DESESTIMADA
ANDRES MORILLO SICILIA	06/06/2023	2023-E-RE-4246	ESTIMADA

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Guarda Casa de Cultura correspondiente al grupo AP, escala Administración General, Subescala Subalterna, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Grupo AP. Escala Administración General. Subescala Subalterna. GUARDA CASA DE CULTURA. Código 32/126

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALVAREZ MERINO FRANCISCO JAVIER	***2827**	ADMITIDO	
GALLEGO GARCIA ANTONIO	***3415**	EXCLUIDO	NO ACREDITA EL ABONO DE LA TASA EN PLAZO
GUISADO BRENES ANGELES	***1213**	ADMITIDA	
MORILLAS CARO FRANCISCO	***1889**	ADMITIDO	
MORILLO SICILIA ANDRES	***1682**	ADMITIDO	
SARMIENTO ALCOBER RAUL	***6488**	ADMITIDO	

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

TITULARES.-

1.- PRESIDENTA.- Doña Montserrat Gómez García. (Funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

1.- SECRETARIO.- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Don Antonio Fernández Téllez. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **2º VOCAL.-** Don José Luis Moreno Delgado. (Funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- **3º VOCAL.-** Francisco Javier García Carrillo. (Funcionario Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia Carmona García. (Interventora del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE SECRETARIO.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Habilitado de carácter Nacional).
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Don Angel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña. Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo. Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Francisco Martínez Quesada. (Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

CUARTO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

QUINTO.- Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

PERSONAL





Ayuntamiento de Arahal

PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PERSONAL



Cód. Validación: 4XL2WEVX9Z5AFGMKGWS5EMZCL
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



D^a CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado Resolución 6/2024 de 9 de enero, por la que se aprueban las bases y convocatoria de Oficial Policía Local de Bollullos de la Mitación. Oferta de Empleo Ordinaria 2022. Concurso-oposición. Turno Libre.

El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	1/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio del año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2022, cuyas características son:

GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
DENOMINACIÓN	OFICIAL POLICÍA LOCAL
Nº DE VACANTES	1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o equivalente

Dicha plaza se incluye igualmente en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del en fecha 7 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 16 de noviembre de 2022.

La persona que acceda a la plaza ofertada realizará sus funciones para la Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El sistema de selección de la plaza será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE**.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 964/2023 de 17 de junio.

El procedimiento de la convocatoria será el ordinario.

Justificación de la convocatoria.

Esta convocatoria está motivada por las necesidades existentes, concretamente, para la cobertura en propiedad de la plaza ofertada, que se encuentra vacante debido a la jubilación de su titular.

2. Condiciones de admisión de aspirantes

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE**, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la plaza a que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el de concurso-oposición, por considerarla más adecuada y acorde a la normativa vigente.

3. Legislación aplicable

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	2/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

5. Solicitudes y derechos de examen.

5.1. En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo II de las presentes bases**, debidamente cumplimentadas y firmadas.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	3/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



- **Fotocopia de DNI.**
- **Justificante del abono de la tasa por la cuantía de 50.00 euros**, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre de la persona aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.
- **Fotocopia de la titulación exigida.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **obligatoriamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (www.bollullosdelamitacion.org). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. **2023/SEL_01/000004**.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo – anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «BOP» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Órgano competente, previa propuesta del Tribunal de selección, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano competente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, previa propuesta del Tribunal de selección, o en caso de no presentarse alegaciones, de forma directa.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Alcaldía, y estará constituido por:

- Una Presidencia.
- Una Secretaría.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	4/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



- Hasta un máximo de cuatro vocalías. Una de las vocalías, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las personas que vayan a ejercer de vocal del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y, en su caso, aplicar los baremos correspondientes.

Las personas que componen del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso. (16 puntos).

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición.

La valoración de los méritos no será el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición (36 puntos) y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo III de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición (36 puntos).

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	5/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2.- Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se realizarán en días diferentes y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primer ejercicio

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 4 de reserva, con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 180 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	6/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



mínimo de 10 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 0,40 puntos.
- Por cada error se restará 0,10 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria, en tiempo no superior a 180 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 16 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 8 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

El contenido de ambas pruebas será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de Aprobados.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón,

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	7/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas, con la finalidad de que pase a la siguiente fase del proceso: el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10. Presentación de documentos.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos - siempre que no se hubieran aportado con anterioridad-:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Periodo de práctica y formación

11.1.- El Órgano Competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Órgano Competente, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	8/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

14. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Sergio Sánchez Romero.

Concejal de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	9/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



ANEXO I. TEMARIO

Tema 1 El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2 Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3 Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4 Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 5 Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 6 La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 7 El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 8 Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9 Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 10 El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 11 El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 12 El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 13 El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 14 El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 15 La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 16 Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17 La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 18 Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 19 Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 20 Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	10/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



Tema 21 La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 22 La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 23 La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 24 Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 25 Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 26 Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 27 Delitos contra la Administración Pública.

Tema 28 Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 29 Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 30 Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 31 Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 32 Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 33 Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

Tema 34 El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 35 Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 36 Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 37 Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 38 Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 39 Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 40 Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 41 Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 42 Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 43 Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 44 Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 45 Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 46 Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 47 Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	11/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



Tema 48 El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

Tema 49 La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 50 Deontología policial. Normas que la establecen.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	12/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN	BOP» de Sevilla, ____ de _____ de 20 ____.

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
3. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
4. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobareados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.</p> <p>En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20 ____.</p> <p style="text-align: right;">La persona candidata</p> <p style="text-align: right;">Fdo.- _____</p>

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	13/21





Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación
Alcaldía



1. V.A.1. Titulaciones académicas: (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN				PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. V.A.2. Antigüedad: (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	AÑO /FRACCIÓN	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. V.A.3. Formación y docencia: (Máximo 4 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						
4. V.A.4. Otros méritos: (Máximo 4 puntos)						
SUMA APARTADO 4						
SUMA TOTAL APARTADOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	14/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	15/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



ANEXO III. BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	16/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	17/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.	Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez.	Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.
3. Ojo y visión.	3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos. 3.2. Desprendimiento de retina. 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria. 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas. 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas. 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.	4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO) 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.	5.1. Cirrosis hepática. 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles. 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales. 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa). 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiacía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
6. Aparato cardio-vascular.	6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación. 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel. 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares. 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.	7.1. Asma bronquial. 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión). 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación. 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.	Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
9. Piel.	9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional. 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	18/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



	desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
10. Sistema nervioso.	10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos. 10.2. Migraña. 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa. 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
11. Trastornos psiquiátricos.	11.1. Depresión. 11.2. Trastornos de la personalidad. 11.3. Psicosis. 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas o drogas, incluido alcohol. 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. Aparato endocrino.	12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.	13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial. 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
14. Patologías diversas.	Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	19/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



ANEXO IV. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación, si se hicieran, se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

II.B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos

II.B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

II.B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	20/21





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Alcaldía



Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

II.B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos

Código Seguro de Verificación	IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Fecha	11/01/2024 09:04:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5XIS3YM4R5MZYE5B4FATEU	Página	21/21



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
 41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
 NIF: P4101900A
 Tel: 95 573 81 25
 EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

Hago saber:

Que han quedado vacantes los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de la localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.burguillos.es.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	Gy2it8/PfK8LUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	11/01/2024 13:18:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gy2it8/PfK8LUWQWUYSGzQ==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que se relacionan:

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta la Ordenanza de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 4. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIOS.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

CAPÍTULO II. DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 9. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12 SUBCONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 13. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

TÍTULO II. TRÁMITES PREVIOS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 14. PLANES ESTRATÉGICOS.

ARTÍCULO 15. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 17. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 19. NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 20. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 21. INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN.

TÍTULO V. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 23. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 24. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 25. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 26. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

TÍTULO VI. DEL ABONO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 28 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

TÍTULO VII. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 30. CAUSAS DE REINTEGRO.

ARTÍCULO 31. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

TÍTULO VIII. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 33. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 34. OBJETO.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

ARTÍCULO 36. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A PROPUESTA DE LA

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

INTERVENCIÓN EN ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

TITULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 38. COMPETENCIAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 40. GRADUACIÓN DE SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Entendiéndose que una Ordenanza General de Subvenciones es la fórmula más idónea para gestionar las subvenciones de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que establece que "las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

A través de esta Ordenanza General nos dotamos de un marco regulador básico que aportará mayor seguridad jurídica y agilidad en el procedimiento, sin perjuicio de que vendrá complementada en cada ocasión con las bases específicas donde se concretarán las particularidades de cada línea de subvención.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, siendo la perspectiva económica de las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la unión europea, que además, en España han encontrado expresión normativa en la Leyes de estabilidad presupuestaria. Esta orientación de la política presupuestaria ha

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

seguido un proceso de consolidación de las cuentas públicas hasta la eliminación del déficit público y se propone mantener, en lo sucesivo, el equilibrio presupuestario.

Es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que pueden afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración. Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición final tercera de la ley, por el que se habilita al Gobierno a aprobar un reglamento general para la aplicación de esta Ley, que venga a integrar las previsiones contenidas en la misma. De esta forma, se aprueba el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Con esta Ordenanza se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y de régimen sancionador.

El artículo 3.1 b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. En iguales términos se pronuncia el artículo 1.2 del Reglamento.

El artículo 17.2 de la Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que enmarcaría la actividad subvencionadora de carácter pecuniario de Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Esta ordenanza tiene carácter de Reglamento General y está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como al

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP (LPACAP), concurren en esta iniciativa reglamentaria los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia, tal como evidencian las razones esgrimidas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Del ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

1.1.- La presente ordenanza general tiene por objeto establecer el marco normativo de las bases reguladoras específicas y de las convocatorias que se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

1.1.1.- En las convocatorias públicas de subvenciones municipales o, cuando proceda la concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga.

1.1.2.- Esta Ordenanza se complementará en cada caso con lo que establezcan las bases específicas de las diversas subvenciones que se convoquen así como con las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

1.2.- Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal.

1.3.- Cuando la especificidad de la subvención a conceder así lo requiera, se aprobarán las correspondientes Bases Reguladoras para su concesión. En estos casos, la Presente Ordenanza General, se aplicará con carácter supletorio.

1.4.- No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza General los siguientes supuestos:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

de otras Administraciones públicas destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

e) El crédito de entidades financieras, salvo en los supuestos en que se subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

f) Las cantidades que percibe la persona concesionaria de un servicio público como contraprestación del servicio.

g) Las ayudas, prestaciones o auxilios que se concedan para atender necesidades perentorias de carácter social de conformidad con la normativa autonómica que las regule.

h) Las subvenciones de cooperación internacional, que se regirán por su propio reglamento.

i) Las cantidades incluidas en los convenios celebrados entre Administraciones Públicas cuando ejerzan competencias compartidas y cofinancien por separado actividades o proyectos conjuntos.

j) Los patrocinios que pueda aprobar el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para publicidad institucional.

Artículo 2. Concepto de subvención.

2.1.- Se considera subvención a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con cargo a los presupuestos municipales, a favor de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

2.2.- Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la LGS, tendrán la consideración de subvenciones en especie y quedarán sujetas a la normativa de subvenciones con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto. Estas peculiaridades deberán quedar motivadas en el expediente del que se deriven las ayudas.

Artículo 3. Régimen jurídico

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta regulada en la presente ordenanza se regirán por las prescripciones contenidas en la presente norma, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por normas de derecho privado.

Artículo 4. Objeto de las subvenciones y principios generales

4.1.- El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta Entidad local.

4.2.- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta otorgará las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Artículo 5. Beneficiarios.

5.1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que concurren las circunstancias previstas en la presente Ordenanza y reúnan los requisitos de las bases específicas y convocatorias, convenios o resoluciones de concesión, y que no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Asimismo en el caso de personas jurídicas que su objeto social se encuentra en el ámbito objeto de la convocatoria correspondiente.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5.2.- No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención, quedan exceptuadas de las prohibiciones que contiene la letra e) del art. 13.2 de la LGS, las personas o entidades siguientes:

a) Las otorgadas por razones de emergencia para reparar los daños o necesidades derivados de catástrofes o accidentes provocados por la naturaleza y otros de reconocida urgencia.

5.3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

Se presumirá que la consulta de datos por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Artículo 6. Órganos competentes.

6.1.- La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por el concejal que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad.

6.2.- Corresponde al Pleno y al Alcalde, en el ámbito de sus atribuciones respectivas el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos.

6.3.- Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán en todo caso, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan, salvo en subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 1.000 euros o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de difusión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CAPÍTULO II De los gastos subvencionables.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

8.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la LGS respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, siendo responsabilidad de la persona beneficiaria la observancia de esta obligación.

8.2.- No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

8.3.- En caso de que la persona beneficiaria tenga personalidad jurídica privada, no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, previa motivación expresa, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

8.4.- En ningún caso serán gastos subvencionables :

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

9.1- Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

9.1.1- Las bases reguladoras de la convocatoria podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la obra o actividad subvencionada.

9.2- La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

9.2.1- En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

9.3- Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

9.3.1- En ausencia de previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. 9.4- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada, salvo previsión en contra, debidamente motivada, en las bases reguladoras específicas de la convocatoria de esa subvención.

Artículo 10. Financiación de las actividades.

10.1.- Salvo que las bases específicas establezcan otra cosa, como una cuantía máxima o mínima o un importe cierto, el importe de la subvención concedida se considerará como un porcentaje del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

actividad.

Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, el exceso de financiación pública se recalculará proporcionalmente. Si fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria.

10.2.- Cuando las bases específicas de la subvención hubiesen fijado la aportación pública como un importe cierto de acuerdo con los cantidades previstas en las bases reguladoras, y no como subvención proporcional al presupuesto, el coste final podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

10.3.- Independientemente de los distintos modelos posibles de subvención atendiendo, entre otros, bien a su destino, o bien al procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta podrá financiar mediante este instrumento proyectos o actividades consideradas de interés general, ya realizadas o por realizar, distinguiendo:

a) Subvenciones ex post, denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya ha sido realizada, bien en el ejercicio corriente, o bien en ejercicios anteriores, y en las que el pago deberá efectuarse tras la correcta justificación de la misma.

b) Subvenciones ex ante, que serán las concedidas con anterioridad a la realización del proyecto o actividad subvencionada, y en las que, de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza, podrán efectuarse pagos a cuenta o anticipados.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Salvo previsión en contra en las bases específicas, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Artículo 12 Subcontratación.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS.

Artículo 13. Consignación presupuestaria.

13.1.- Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

13.2.- En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, se habrá de adjuntar el correspondiente documento contable según sea su fase de gestión.

TITULO II. TRÁMITES PREVIOS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 14. Planes estratégicos.

14.1.- Corresponde a cada Delegación la elaboración y propuesta de aprobación del correspondiente plan estratégico que reunirá los requisitos establecidos en el RLGS y, en particular, los objetivos y efectos que se pretenden con las subvenciones previstas, el plazo para su consecución, los costes y sus fuentes de financiación, así como una memoria de evaluación de resultados del plan estratégico anterior.

14.2.- El Plan estratégico deberá determinar las repercusiones y efecto de las subvenciones previstas sobre la actividades o proyectos objeto de las mismas, e incorporar un informe de la Intervención Municipal indicando que con su aprobación se observan y respetan los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.3.- Los planes estratégicos tendrán carácter anual o plurianual con un máximo de tres años, y serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

14.4.- Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

14.5.- Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Artículo 15. Bases específicas y convocatorias.

15.1.- La presente Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

15.2.- Los requisitos adicionales que puedan exigir las bases específicas estarán directamente relacionados con el objeto y finalidad de la subvención y evitarán suponer una carga administrativa innecesaria. Los formularios y la documentación que deban aportar las personas interesadas se ajustarán a los requisitos establecidos y tenderán a la más eficiente, transparente y simplificada gestión de las subvenciones.

15.3.- El expediente de aprobación de bases específicas incorporará al menos:

- a) Propuesta de bases específicas informada jurídicamente por la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) En caso de subvenciones plurianuales, el informe de control de oportunidad que emita la Intervención Municipal.
- c) Informe jurídico de la Secretaría General.
- d) Informe previo de la Intervención General.
- e) Resolución aprobatoria que contendrá al menos una breve exposición de los antecedentes, objetivos y posibles beneficiarios de las líneas de subvenciones previstas. Asimismo contendrá la motivación en el supuesto de que el procedimiento elegido para la concesión de las subvenciones no haya sido de concurrencia competitiva.

15.4.-El expediente de aprobación de la convocatoria incorporará al menos:

- a) Propuesta de convocatoria, informada jurídicamente por la Secretaria Municipal.
- b) Fiscalización previa de la Intervención General.
- c) Resolución aprobatoria con indicación del crédito máximo autorizado y las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

15.5.- El órgano competente para la aprobación de bases específicas,

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

convocatorias y concesión de subvenciones será el que establezca la normativa vigente sobre régimen local y de contratación de las Administraciones Públicas en materia de autorización del gasto.

15.6.- Tanto las bases específicas de las subvenciones como la convocatoria podrán incorporar formularios normalizados que faciliten la iniciación y tramitación de las subvenciones.

15.7.- Como regla general, no se podrán prorratear los créditos sobrantes no comprometidos o reinvertir los resultantes de las subvenciones no concedidas.

En los términos y condiciones que se determinen en las bases específicas, excepcionalmente, de forma motivada se podrá prever esta posibilidad.

15.8.- Las bases específicas indicarán si procede la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

15.9.- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos y aplicaciones presupuestarias a los que se imputan.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada.

Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintas aplicaciones presupuestarias y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en la autorización del gasto efectuada, antes de la resolución de concesión.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

15.10.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación adicional podrá efectuarse cuando se haya incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una modificación

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

presupuestaria. La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la existencia de crédito disponible, previa la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Una vez se disponga del correspondiente crédito disponible en la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe previsto.

15.11.- En aquellas convocatorias en las que se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar los nuevos créditos y aplicaciones presupuestarias, y la distribución definitiva, respectivamente con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, ni nuevos criterios de concesión de la subvención.

15.12.- El texto íntegro de las bases específicas reguladora de subvenciones y el extracto de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y potestativamente en Tablón Electrónico de Anuncios .

La Secretaría Municipal deberá remitir a la BDNS, la siguiente documentación:

- a) Las bases íntegras reguladoras de la subvención.
- b) La convocatoria.
- c) Un extracto de la convocatoria.

Una vez que la BDNS tenga registrada toda la documentación referida en las letras a), b) y c) procederá a la publicación del anuncio correspondiente del extracto de la convocatoria en el BOP.

Transcurridas 72 horas desde "la puesta a disposición" por la BDNS del citado anuncio del extracto de la convocatoria en el BOP, aunque no se hubiera publicado todavía el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional Público de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

El plazo de presentación de solicitudes no se iniciará hasta el día

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

siguiente de la publicación del anuncio del referido extracto de la convocatoria en el BOP.

15.13. Las bases específicas, convocatorias, modelos de solicitud y demás información y documentación relevantes estarán disponibles en el enlace de la sede electrónica dedicado a la tramitación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 16. Procedimiento de concesión de subvenciones.

16.1.-Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

16.1.1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración porcentualmente o puntuación concretados en las bases específicas.

16.1.1.1-Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación ente las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, en el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que se hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

16.1.2- Podrán convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación .

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvenciones. Asimismo, en caso sobrante del crédito asignado a la convocatoria, éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario siempre que se haya previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

16.2.- En las subvenciones donde se promueva la concurrencia, la presente Ordenanza regirá como marco normativo, debiendo la Delegación competente instar la aprobación de las correspondientes bases específicas y convocatoria.

16.3.- Todo otorgamiento de subvenciones dinerarias requerirá, con carácter previo, la existencia de crédito adecuado y suficiente. La gestión presupuestaria del gasto se regirá por lo que dispongan en su caso para cada ejercicio, las bases de ejecución del presupuesto.

16.4.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, debiendo determinarse en los estados de gastos del Presupuesto, al menos su dotación presupuestaria y persona beneficiaria.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten convocatoria pública, bien por su singularidad, o bien por tratarse de sucesos naturales o catastróficos u otras situaciones análogas de emergencia.

Cuando quede suficientemente motivada la necesidad de reiterar una subvención directa, de forma excepcional, se articulará preferentemente a través de su previsión nominativa en el Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en las correspondientes convocatorias.

Artículo 17. Concesión en régimen de concurrencia

17.1.- Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciarán siempre de oficio.

17.1.1.- La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

17.2.- El órgano municipal responsable en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de gasto dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto y, previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación.

17.3.- En los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, tanto competitiva como no competitiva, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases específicas y del extracto de la convocatoria que hayan sido aprobadas.

17.4.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación competente por razón de la materia. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo según con las previsiones de la LGS, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

17.5.- El órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22.1 de la LGS se denominará "Comisión Técnica de Valoración". Estará compuesta por al menos tres integrantes designados al efecto en las bases específicas, y emitirá un informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las bases específicas con indicación de la persona beneficiaria, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

17.6.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo provisional, debidamente motivado, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento.

En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo definitivo, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de éstas para las que se propone la concesión de la subvención, objeto y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

17.7.- La convocatoria, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y el Portal de Transparencia Municipal, y el expediente de concesión en régimen de concurrencia tendrá al menos el siguiente contenido:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y de la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia en que esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
- g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes.
- i) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- j) Gastos subvencionables.
- k) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones.

m) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

n) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta. En el supuesto de se establezcan pagos anticipados:

- Porcentaje del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.

- Exigencia, si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento.

ñ) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada.

o) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso.

p) Medio de notificación o publicación.

q) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

r) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

s) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

17.8.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Corporación, en cuyo los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

17.9.- La presentación telemática de solicitudes y documentación

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

complementaria se realizará, en su caso, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

17.10.- La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

17.11.- La convocatoria de las subvenciones podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a 15 días.

17.12.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Procedimiento de Concesión directa de subvenciones.

18.1.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado y a las previsiones contenidas en la normativa estatal sobre subvenciones y a la presente Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

18.2.- Cuando se trata de subvenciones excepcionales a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta Ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita, y la actividad a subvencionar, que se acompañará de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y del presupuesto de gastos.

18.3.- El expediente de concesión de subvención directa excepcional

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

contendrá al menos:

- a) Solicitud de la persona interesada, con memoria descriptiva de la actividad/proyecto para la que se solicita, y el presupuesto de gastos e importe / bien /servicio (si fuera solicitada subvención en especie) de la subvención solicitada.
- b) Memoria suscrita la Delegación competente que acreditará las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que motiven la concesión directa y dificulten su convocatoria pública, así como concreción del importe de la subvención con especificación del porcentaje que representa sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto presentado, salvo que se trate de importe cierto de la subvención.
- d) Informe jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento favorable a su otorgamiento por haber acreditado la persona solicitante el cumplimiento de todos los requisitos normativos exigibles y según lo establecido en el artículo 175 de RD 2568/86.
- e) Fiscalización previa por la Intervención Municipal.
- f) Resolución de otorgamiento conforme a la propuesta presentada.

18.4.- La resolución o acuerdo definitivo tendrá necesariamente el siguiente contenido:

18.4.1.- La resolución o acuerdo definitivo de concesión de subvenciones, o en su caso el convenio que las instrumentalice, deberá incluir al menos los siguientes extremos:

- a) Determinación de la relación de personas beneficiarias y del objeto de la subvención. En caso de desestimación de las solicitudes el motivo de la misma.
- b) En caso de subvenciones directas, se incorporará al texto de la Resolución o acuerdo la motivación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- c) Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada persona beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios. g) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

18.4.2- En el régimen de concurrencia competitiva, la resolución o acuerdo incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

18.5.- El plazo máximo para resolver y notificar, o en su caso publicar, la resolución del procedimiento será de seis meses, iniciándose su cómputo conforme a las siguientes reglas:

a) En los procedimientos iniciados a solicitud de persona interesada, a partir de la fecha en que dicha solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico.

b) En los procedimientos iniciados de oficio, a partir del día

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, la persona interesada podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

18.6.- La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

En los procedimientos de concurrencia la notificación podrá realizarse mediante publicación, cuando así se establezca en las bases específicas con indicación del medio donde se efectuará dicha publicación.

18.7.- La Secretaría Municipal publicará en la BDNS la información correspondiente a todas las subvenciones concedidas, sean de concesión directa, o derivadas de convocatorias, en los términos previstos en el artículo 20.8 de la LGS.

18.8.- La Secretaría Municipal llevará a efecto la publicación en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en la normativa de Transparencia vigente en cada momento.

Artículo 19. Normas comunes a todos los procedimientos

19.1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante la certificación expedida por la Intervención expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria. La resolución de concesión el supondrá el compromiso de dicho gasto, tramitándose igualmente el correspondiente documento contable, así como el reconocimiento de la obligación, previo informe de la Delegación instructora de conformidad con el artículo 88.3 del RGS. En cualquier caso cada fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones, que impliquen a su vez una fase del gastos deberá ser objeto de Informe de Fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018.

19.2.- Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015.

1º.- Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica, en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.

2º.- Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al art. 14 de la LGS, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o bien a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañarán los documentos preceptivos o presentes defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Si la persona solicitante de la subvención estuviera obligada a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se entenderá como fecha de la solicitud la fecha en que se presentara la subsanación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 68 de la Ley 39/2015. Habida cuenta de lo anterior, en el plazo para la subsanación de la solicitud será de diez días hábiles, salvo que el plazo para la solicitud de la subvención finalizara antes de esos diez días. En este caso, el plazo para la subsanación será el que reste para la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión de los casos que corresponda.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Aquellas solicitudes electrónicas que hubieran sido requeridas de subsanación y no lo hubieran sido, se tendrán por no presentadas a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 68 de la Ley 39/2015 sensu contrario.

3º.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015. En la resolución de la convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 15 días.

4º.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así, no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este plazo sólo podrá ser ampliado en los procedimientos de concesión directa. Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, a los criterios establecidos en la convocatoria, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. En los procedimientos de concurrencia competitiva se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes en su caso.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y en el supuesto de contemplarse la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

19.3.- Las resolución se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que se hubieran de presentarse y plazo para su interposición. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones previa comunicación a la misma con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

19.4.- En los casos en que las bases reguladoras de la concesión requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 20. Reformulación de las solicitudes.

20.1.- Las bases específicas podrán prever la reformulación de las solicitudes presentadas cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior al que figura en la solicitud. En tal caso, se instará a la persona interesada a la reformulación de su solicitud para ajustar, el proyecto o actividad, los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

20.2.- En el caso de que la persona beneficiaria no presentara la reformulación en el plazo de diez días desde la notificación, se entenderá que acepta el importe de la subvención en los términos que

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

aparezca en la propuesta de resolución salvo que renuncie a la misma en dicho plazo.

20.3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

20.4.- Asimismo, en el supuesto de que el Ayuntamiento, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

20.5.- La posibilidad prevista en esta Ordenanza de prorratear los créditos sobrantes no comprometidos o reinvertir los resultantes de bajas en la ejecución de las actuaciones, no tendrá la consideración de reformulación y se ajustará a lo que se determine en las bases específicas.

Artículo 21. Información pública y transparencia.

La Secretaría Municipal dará cumplimiento al deber de suministrar y publicar información en materia de subvenciones.

TITULO IV MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN.

Artículo 22. Modificación de la resolución de subvención.

22.1.- La entidad o institución deberá informar por escrito y de forma motivada a la Delegación correspondiente cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

22.2.- Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

22.3.- En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida,

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

por motivo de no autorizarse la modificación propuesta o por cualquier otro motivo, no pudiera realizar el Proyecto, se procederá a cancelar la subvención exigiéndose el reintegro de las cantidades percibidas.

TÍTULO V. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. Justificación de las subvenciones.

23.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención es el procedimiento por el cual las personas físicas o jurídicas beneficiarias deben acreditar ante el Área gestora correspondiente el resultado de su actuación y el destino de los fondos concedidos.

23.2.- La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- c) La aplicación de los fondos percibidos. El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por el Ayuntamiento como la parte financiada por otras fuentes.

23.3.-La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, que establecerá, igualmente, el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

23.4.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo. Las condiciones y el procedimiento para su concesión son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

presentado la misma o cuando en la justificación presentada se aprecie defectos subsanables, el Área o Servicio encargada de la instrucción del procedimiento y/o la Instrucción Municipal requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada o subsanada la justificación y comunicará a Tesorería esta situación para que se proceda a la suspensión de los pagos que pudieran quedar pendientes. La falta de presentación de la justificación o la subsanación de la misma en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro.

• **Artículo 24. Modalidades de justificación.**

24.1.- La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.ª del Capítulo II del RLGS.
- b) Acreditación por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

24.2.- Cuando la subvención se otorgue a una actividad ya realizada, procederá la justificación de los gastos con carácter previo a su concesión, en orden a que el importe que se conceda se atenga al gasto realizado. En todo caso, la justificación será previa al pago de la subvención, quedando sometida a la obligación de justificar los pagos de las obligaciones si éstos no se hubieran aportado con carácter previo al otorgamiento.

24.3.- Con carácter general, la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.ª del Capítulo II del Reglamento de Subvenciones. La convocatoria, convenio o resolución, determinará la forma y contenido de la misma. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el apdo. 3 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación contendrá con carácter general la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

b) Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica contendrá:

1°. La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2°. La relación de facturas o facturas simplificadas presentadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal afecto a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

3°. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8w==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

4°. Certificado de tasación de profesional independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

5°. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

6°. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

24.4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión o la cantidad fija.

24.5.- Siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, en todo caso superior al 50%, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

24.6.- Cuando la convocatoria esté dirigida a aquellos beneficiarios en quienes concurra una determinada situación, no se requerirá al perceptor otra justificación que la acreditación por cualquier medio admitido en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

24.7.- Las subvenciones consistentes en transferencias efectuadas a Entidades en los que forme parte, como miembro, este Ayuntamiento y cuya finalidad sea la participación en la financiación de su propia actividad a través de una cuota ordinaria u extraordinaria, la justificación se realizará mediante la presentación de memoria de actividades del periodo a que se refiera la aportación y el balance y cuenta de explotación del beneficiario referido a ese mismo periodo

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

aprobado por el órgano competente de dicha Entidad.

24.8.- Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la emisión por parte de la Delegación o personas designada del informe de conformidad en el que conste expresamente: el cumplimiento o no del plazo de justificación, relación de justificantes aportados, importe justificado y/o reintegro (en su caso) adecuada justificación de la subvención, y pronunciamiento sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Artículo 25. Plazo de justificación.

25.1.- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde el fin del período de ejecución de la actuación, salvo que las bases específicas establezcan otro distinto.

25.2.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases específicas, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

25.3.- Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación se ajustará a las previsiones de la normativa de procedimiento administrativo común vigente en cada momento.

25.4.- La Delegación gestora de la subvención o persona designada llevará a cabo la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria de la subvención con arreglo a la modalidad que se haya establecido en sus bases reguladoras, sin perjuicio de la comprobación de la actividad que asimismo se deba realizar.

25.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, La Delegación gestora de la subvención lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

25.6.- La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





Aguntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

25.7.- Cuando se hayan producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma habiéndose omitido el trámite de autorización o comunicación previa, se podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

25.8.- Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe técnico de comprobación de la justificación, con las observaciones que en su caso proceda.

El informe de comprobación de la justificación contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) Datos identificativos de la subvención.
- b) Circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas, en especial plazo de ejecución de la actividad y de presentación de la justificación.
- c) Cuantías relativas al presupuesto aprobado, presupuesto ejecutado y presupuesto justificado e importe final de la subvención adecuadamente justificada. Se considerará presupuesto ejecutado el gasto final real imputable, excluyéndose aquellos que no se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- d) Conclusión sobre si se considera correctamente justificada la subvención conforme a la documentación exigida en las bases o, en caso de incumplimiento, si procede iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de acuerdo con los criterios de graduación y con la cuantía mínima por debajo de la cual no se exigirá su recaudación.

25.9.- El informe de la Delegación competente o personal designado respecto a la justificación de la subvención se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Artículo 26. Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

presentado la misma, la Delegación gestora, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

27.1.- A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 80 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor del 50 % que pudiera establecerse en las bases específicas.

27.2.- Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención. En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por el Ayuntamiento y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

27.3.- Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

TÍTULO VI. DEL ABONO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 28. Abono de las subvenciones.

28.1.- El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

28.2.- Cuando así se establezca en la convocatoria o resolución por la que se concede la subvención, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en las bases específicas.

28.3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas que el importe de la subvención sea igual o inferior a (3.000 euros) y aquellas otras previstas en las bases de ejecución del presupuesto o que acuerde la Junta de Gobierno.

28.4.- También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando así se establezca en la convocatoria o resolución por la que se concede la subvención.

28.5.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de otras causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 29. Requisitos para el pago de las subvenciones.

29.1.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Antes de proceder al pago la Tesorería municipal comprobará las deudas en la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

29.2.- Quienes sean beneficiarios de la subvención deberán cumplimentar en la fase inicial del procedimiento la ficha de tercero, en el modelo normalizado por la Tesorería Municipal de solicitud de pago por transferencia.

TITULO VII. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 30. Causas de reintegro.

30.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

30.2.- Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

30.3.- Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

Artículo 31. Devolución de cantidades percibidas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 32. Procedimiento de reintegro.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS. Se iniciará de oficio por el órgano competente de conformidad con el Informe de control financiero

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

TITULO VIII. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 33. Control financiero de las subvenciones.

33.1.- El control financiero de subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL), en el Título III de la LGS, el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, serán aplicables las disposiciones que anualmente puedan señalar las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Plan anual de Control Financiero, y supletoriamente el Título VI de la Ley General Presupuestaria (LGP), y el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

33.2.- El control financiero de subvenciones se ejercerá sobre las personas beneficiarias de las mismas y, en su caso, entidades colaboradoras en razón a las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociadas, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

33.3.-Las referencias hechas en el artículo 47 de la LGS a la Intervención General de la Administración del Estado, se entenderán hechas a la Intervención General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Artículo 34. Objeto.

34.1.- El control financiero sobre personas beneficiarias y entidades colaboradoras tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de la persona beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarias y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

las personas beneficiarias y entidades colaboradoras.

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en la LGS.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, por las personas beneficiarias y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, y con carácter general, tendrá por objeto verificar aquellos extremos previstos en el artículo 44 de la LGS, más aquellos otros que puedan determinarse específicamente.

34.2.- De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.ª de la LGS, será de aplicación al control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, lo establecido en el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Artículo 35. Procedimiento de control financiero.

35.1.- El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al Plan de Control Financiero que anualmente elabore la Intervención.

35.2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre las personas beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante su notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo, y demás elementos que se consideren necesarios. Deberán ser informadas, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

curso de las mismas. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a la Delegación de la subvención objeto de control. Si durante el control se produjeran cambios de domicilio deberán comunicarlo a la Intervención Municipal; las actuaciones de control realizadas en el domicilio anterior serán válidas en tanto no se comunique el cambio.

35.3.- Cuando en el desarrollo del control financiero se determine la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las previstas en estas Ordenanzas, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención, que deberá informar sobre las medidas adoptadas, pudiendo acordarse la suspensión del procedimiento de control financiero.

35.4.- Las actuaciones de control financiero sobre personas beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven.

35.5.- Las actuaciones de este procedimiento deberán concluir en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la notificación a aquéllos del inicio de las mismas. Dicho plazo podrá ampliarse hasta en 12 meses más, cuando en las actuaciones de control concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.
- b) Cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que la persona beneficiaria o entidad colaboradora han ocultado información o documentación esencial para un adecuado desarrollo del control.

35.6.- A los efectos del plazo previsto en el apartado anterior, no se computarán las dilaciones imputables a la persona beneficiaria o entidad colaboradora, en su caso, ni los periodos de interrupción justificada.

35.7.- Con el fin de impulsar adecuadamente las actuaciones de control financiero, la Intervención podrá requerir la comparecencia de la persona beneficiaria, de la entidad colaboradora o de cuantos estén sometidos al deber de colaboración, en la Intervención del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

35.8.- Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias, o en papeles de trabajo, para reflejar hechos relevantes que se pongan de manifiesto en el ejercicio del mismo, y en informes,

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8w==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

que tendrán el contenido, estructura y cumplirán los requisitos que se determinen en las normas generales sobre control financiero que sean directamente aplicables, así como las indicaciones que al respecto pueda contener el Plan anual de control financiero.

35.9.- Los informes de control financiero se notificarán a las personas beneficiarias o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. El informe de control financiero deberá señalar en su caso la necesidad de iniciar expediente de reintegro y sancionador.

Artículo 36. Inicio del procedimiento de reintegro a propuesta de la Intervención en actuaciones de control financiero.

36.1.- Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, la Delegación competente deberá tramitar, en el plazo de dos meses, propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro que, una vez aprobada, deberá notificarse a la persona beneficiaria o entidad colaboradora, que dispondrá de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que considere oportunas. 2

36.2.- No se tendrán en cuenta en el trámite de alegaciones del procedimiento de reintegro hechos, documentos o alegaciones presentados por la persona beneficiaria o entidad colaboradora objeto de control cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo haya hecho.

36.3.- Si se presentaran alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención Municipal para informe de reintegro.

36.4.- La Delegación competente deberá comunicar a la Intervención Municipal en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

En este último caso, la Intervención Municipal podrá emitir informe de actuación dirigido a la Alcaldía-Presidencia, del que dará traslado a la Delegación competente.

La Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien Delege, una vez recibido el informe de actuación, manifestará a la Intervención Municipal, en el plazo máximo de dos meses, su conformidad o disconformidad con el

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

contenido del mismo.

La conformidad vinculará a la Delegación para la incoación del expediente de reintegro. En caso de disconformidad con el informe de la Intervención Municipal, se deberá elevar al Pleno el informe de actuación, así como la disconformidad, que deberá ser motivada.

El Pleno a la vista de los informes contradictorios resolverá la discrepancia.

36.5.- Una vez iniciado el expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, La Delegación competente deberá trasladarlas, junto con su parecer, a la Intervención Municipal, que emitirá informe en el plazo de dos meses.

La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención municipal. Cuando la Delegación competente no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 217 del LRHL, y según el apartado anterior.

36.6.- Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, se dará traslado de la misma a la Intervención Municipal.

**TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

Artículo 37. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el título IV de la LGS y por las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, imponiéndose las sanciones en función de la gravedad de la infracción cometida y de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), guardando la debida adecuación entre el hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

Artículo 38. Competencia para la imposición de sanciones

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación local la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que atribuya tal competencia.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

39.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

39.2.-El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el Área o Servicio que gestione la subvención, así como de las actuaciones de control financiero.

39.3.-El instructor del procedimiento sancionador será designado por el órgano competente para acordar e imponer las sanciones.

39.4.- Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 40. Graduación de sanciones.

40.1. La graduación de las sanciones por infracciones graves y muy graves se rigen por lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 63 de la LGS. 2. La graduación de las sanciones por infracciones leves se rigen por lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la LGS, salvo lo dispuesto en las letras siguientes:

a) Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con multa de 85, 150 o 300 euros cuando la cuantía de la subvención concedida sea menor de 10.000, hasta 30.000 o mayor de 30.000 euros respectivamente:

- 1.ª La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 2.ª La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- 3.ª El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el artículo 56 de la LGS, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UIInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

4.ª El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

b) Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con multa de 150, 500 o 1.500 euros cuando la cuantía de la subvención concedida sea menor de 10.000, hasta 30.000 o mayor de 30.000 euros respectivamente:

1.ª La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2.ª El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3.ª El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS, que no se prevean de forma expresa en el resto del contenido de este artículo c)

c) Las siguientes infracciones leves serán sancionadas con multa de 1.000 euros:

1.ª La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

2.ª La utilización de cuentas con significado distinto del que le corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de la actividades subvencionadas.

3.ª No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

4.ª No atender algún requerimiento o la incomparecencia en el lugar y plazo señalado en un procedimiento de control financiero, salvo causa justificada.

5.ª Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por la persona beneficiaria o entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada. 6ª Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza General, se estaría a lo dispuesto en el artículo 3 de la misma relativo al régimen jurídico.

Disposición Transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones, de control financiero y reintegro que se pudieran haber iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio.

Disposición Final

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/01/2024 12:30:22
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bdQFUM5gPVH5a4UInOv8ww==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA).

HACE SABER: que se ha detectado error en el anuncio publicado en el BOP N° 9 de fecha 12 de enero de 2024 en el que se publica la Resolución de Alcaldía n° 211/2023, de 26 de diciembre, relativa al nombramiento de personal funcionario y laboral en relación con el concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Dicho error se detecta en el encabezamiento, el cual debe quedar redactado en los siguientes términos:

D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	BKXJT2K2QayOA12o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	12/01/2024 12:37:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BKXJT2K2QayOA12o5WUiZA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

De conformidad a lo previsto en el art. 104 bis 1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local el número de puestos para personal eventual en el municipio de Dos Hermanas no puede ser superior a veintisiete, esto es, el número de concejales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 23 de junio y 15 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se aprobó el número de puestos destinados a personal eventual.

En uso de las atribuciones del artículo 124.1.4 de la ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el art. 104.2 de la ley 7/85 y el artículo 12 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Sr. Alcalde mediante Decretos números 1246/2023 y 1684/2023 efectuó el nombramiento de las personas que a continuación se indica y fue objeto de publicación en el BOP. A día de la fecha continúan siendo los nombramientos vigentes como personal eventual.

FE III.A nivel CD: 18 Complemento específico: 325 ADMINISTRATIVO/A

Dª. Estrella Guzmán Aljama

FE III.A nivel CD: 18 Complemento específico: 325 ADMINISTRATIVO/A

D. Javier Cabezas Carbonero

Se dispone en el artículo 104 bis 5, de la Ley 7/85 que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Lo que se hace constar de manera pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 bis 5, de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas, en enero de 2024

El Secretario General

Oscar Grau Lobato.

Código Seguro De Verificación	dhPIY39tIFYIHctcJyS2NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/01/2024 14:31:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dhPIY39tIFYIHctcJyS2NA==		





ANUNCIO

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Espartinas, **HAGO SABER:**

Que habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de **ONCE PLAZAS LABORAL PEÓN MANTENIMIENTO NIVEL 14, en el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0025/2024 de fecha 12/01/24, se acordó la contratación de **ONCE PLAZAS LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO, GRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL, NIVEL 14**, a favor de:

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 12/01/2024
HASH: 42394635acc227584eb0902e91468305

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	BARRIOS SANTANA JOSE ANTONIO	**7182***	100
2	DE LA ROSA DE LA ROSA FRANCISCO	**2936***	100
3	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	**8198***	100
4	GONZALEZ PAYAN ANTONIO	**2871***	100
5	REDONDO MORA JOSE MARIA	**7523***	100
6	VARGAS MORA JOAQUIN	**6956***	100
7	LLAVERO LOPEZ MANUEL	**2220***	100
8	FERNANDEZ ROMERO JUAN FRANCISCO	**6419***	100
9	NAVARRO CASTRO ALONSO	**3160***	100
10	RODRÍGUEZ MARQUEZ ANTONIO JOSE	**3147***	100
11	SÁENZ CABRERO ANTONIO	**1920***	100

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, significando que contra la misma podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto

Cod. Validación: 4TNA1FTZHS62DDKNZCZEHFNU
Verificación: <https://espartinas.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento
ESPARTINAS

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Cód. Validación: 4TNALFZHSPG2DDKNZCZEHPNJ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 148872 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de incentivos, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Mairena del Aljarafe.

BDNS (Identif.): 739159.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739159>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presente bases las personas jóvenes de 18 a 35 años de edad en el momento de presentación de la solicitud, que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- Las titulaciones serán oficiales. En caso de que la persona solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.
- El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de las personas socias, para los supuestos de constitución de persona jurídica societaria, cuya normativa exija la concurrencia de otras personas socias.
- El requisito de titulación solo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el año inmediatamente anterior a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria, excepto si se está bajo la figura de autónomo colaborador, siempre que el proyecto empresarial que se presenta a la convocatoria sea de nueva creación.
- Quedan excluidas del ámbito de estas ayudas las nuevas empresas surgidas a partir del cambio de la forma jurídica de una empresa anterior (personas trabajadoras autónomas o sociedad) ya existente y en activo.
- La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de las restantes personas socias promotoras.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes y el autónomo colaborador.

Segundo. Objeto y costes elegibles.

La presente convocatoria de incentivos persigue como objetivo el autoempleo de personas jóvenes de 18 a 35 años de edad con formación académica universitaria, ciclo formativo de grado medio o superior, educación secundaria obligatoria o certificado de profesionalidad, mediante la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, ya sea a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria mercantil, o cooperativas y sociedades laborales constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social o mediante el alta de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma, todo ello, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 4.

Tienen la consideración de costes elegibles:

- Cuota a la Seguridad Social en RETA.
- Gastos alquiler local.
- Gastos personal (bruto más cotizaciones S.S. a cargo de la empresa).
- Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles).
- Gastos asesoría.
- Renting relativos a TICS, elementos de transporte...
- Software como servicio (SaaS).

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada Convocatoria para la concesión de incentivos, en régimen de concurrencia competitiva a personas jóvenes, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Mairena del Aljarafe y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado a estas subvenciones es de 15.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007-43300-47003.

Quinto. Subvención e importe de las ayudas.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de 2.500,00 euros por solicitante. (6 beneficiarios).

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

- Idea de negocio: Puntuación máxima 35 puntos.
 - * Viabilidad del proyecto. 15 puntos.
 - * Grado de maduración del proyecto. 10 puntos.
 - * Financiación del proyecto. 10 puntos.
- Capacidad técnica y profesional. Puntuación máximo de 30 puntos.
 - * Formación. 10 puntos.
 - * Experiencia y trayectoria profesional. 10 puntos.
 - * Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto. 10 puntos.

- Sector en que se desarrolle la actividad empresarial: Puntuación máxima 20 puntos:
 - * Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, tics, aspectos legales, auditorías y formación. 10 puntos.
 - * Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes,...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicaciones y transporte. 10 puntos.
- Proyectos sostenibles con el medio ambiente: Puntuación máxima.
- Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: Puntuación máxima.
- Proyectos liderados por jóvenes emprendedoras: Puntuación máxima.

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, entrar en OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 12 de enero de 2024.—La Concejala-Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, Otilia Padial Reyes.



**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 62/2023, de modificaciones presupuestarias en las modalidad de Suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2.023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 12 de diciembre del año en curso por importe de 140.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1. Operaciones no financieras	140.000,00 €
Operaciones corrientes	
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	140.000,00 €
Total Crédito Extraordinario.....	140.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena, La Alcaldía-Presidencia

María del Mar Romero Aguilar

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532.10.10 FAX: 95-532.10.11

Código Seguro De Verificación	SuoU/sN2e/UHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/01/2024 11:09:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SuoU/sN2e/UHff6H3HGTWg==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 47/2024, de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó las Bases Reguladoras para la Provisión del Puesto de Carácter Temporal de Encargado de Obra para las obras PFEA 2023 Garantía de Rentas, del tenor literal siguiente:

Vistas las resoluciones de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, de fecha 13 de noviembre de 2023, en base a la Resolución de Otorgamiento de subvención a CC.LL. Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden de 23 de julio de 2019, y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, para las obras PFEA 2023 Garantía de Rentas “Mejoras en Cementerio Municipal, Arreglo de Acerados y Acometidas de Agua de calle Nueva y Mantenimiento y Pintura de Edificios”.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la selección del puesto de Encargado de Obra de carácter temporal del PFEA 2023 Garantía de Rentas, “Mejoras en Cementerio Municipal, Arreglo de Acerados y Acometidas de Agua de calle Nueva y Mantenimiento y Pintura de Edificios”.

SEGUNDO. - Vigencia. El período de contratación del candidato seleccionado será hasta finalización de las obras PFEA 2023 Garantía de Rentas, “Mejoras en Cementerio Municipal, Arreglo de Acerados y Acometidas de Agua de calle Nueva y Mantenimiento y Pintura de Edificios”.

TERCERO. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Méritos Académicos y Formación Complementaria. Puntuación máxima 2,50 puntos.

A.1 Méritos Académicos

Titulación académica:
Grado Superior Formación profesional: 0.40 puntos.
Diplomatura: 0,60 puntos.
Grado: 0,80 puntos.

Código Seguro De Verificación	JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==		



Licenciatura, Master o superior: 1 punto.

A.2 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B) Experiencia profesional. Puntuación máxima 2,50 puntos.

- a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira0,30 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos

Código Seguro De Verificación	JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==		



C) Prueba Escrita

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 3 apartado B) de la baremación.
2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 3 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

CUARTO. Resultado provisional.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de meritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

QUINTO. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO. Interpretación de las bases.

Código Seguro De Verificación	JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==		



El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMO. Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Las Navas de la Concepción a 12 enero de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JAVgO/v8AlmoTrVVQ+ZCvQ==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 46/2024, de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó las Bases Reguladoras para la Provisión del Puesto de Carácter Temporal de Capataz Forestal del Plan de Empleo Estable 2023, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, de fecha 13 de noviembre de 2023, en base a la Resolución de Otorgamiento de subvención a CC.LL. Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden de 23 de julio de 2019, y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, PEE-2023 para la obra: 3ª FASE INTERVENCIONES EN SENDEROS Y ANTIGUOS MOLINOS HIDRÁULICOS EN LA RIVERA DE CIUDADEJA.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la selección del puesto de Capataz Forestal de carácter temporal del PEE-2023 para la obra: 3ª FASE INTERVENCIONES EN SENDEROS Y ANTIGUOS MOLINOS HIDRÁULICOS EN LA RIVERA DE CIUDADEJA.

SEGUNDO. - Vigencia. El período de contratación del candidato seleccionado será hasta finalización de la obra PEE-2023 para la obra: 3ª FASE INTERVENCIONES EN SENDEROS Y ANTIGUOS MOLINOS HIDRÁULICOS EN LA RIVERA DE CIUDADEJA.

TERCERO. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Méritos Académicos y Formación Complementaria. Puntuación máxima 2,50 puntos.

A.1 Méritos Académicos

Titulación académica:
Grado Superior Formación profesional: 0.40 puntos.
Diplomatura: 0,60 puntos.
Grado: 0,80 puntos.
Licenciatura, Master o superior: 1 punto.

Código Seguro De Verificación	GDDyQOphTg0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GDDyQOphTg0AnM6qdfQmxw==		



A.2 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B) Experiencia profesional. Puntuación máxima 2,50 puntos.

- a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira0,30 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos

C) Prueba Escrita

Código Seguro De Verificación	GDDyQOphtg0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GDDyQOphtg0AnM6qdfQmxw==		



Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 3 apartado B) de la baremación.
2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 3 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

CUARTO. Resultado provisional.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de meritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

QUINTO. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO. Interpretación de las bases.

Código Seguro De Verificación	GDDyQOphtg0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GDDyQOphtg0AnM6qdfQmxw==		



El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMO. Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

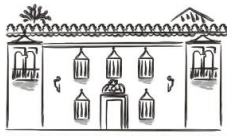
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Las Navas de la Concepción a 12 enero de 2024.
EL ALCALDE,
 Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	GDDyQOphtg0AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	12/01/2024 09:46:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GDDyQOphtg0AnM6qdfQmxw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA ELECCION DE JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO

ÓRGANO: PLENO

TEXTO: Por el presente se abre el plazo de CONVOCATORIA PUBLICA para la elección de JUEZ DE PAZ de este municipio de Olivares, pudiendo presentar las instancias por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), o de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares., en horario de 9 de la mañana a 14 horas.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días para para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. Núm. 166 de 13/07/95).

Olivares, a la fecha de la firma.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5QL3DYNLRGFNSU7W64JUJY	Fecha	10/01/2024 14:47:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5QL3DYNLRGFNSU7W64JUJY	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 56/2024, de fecha 11 de enero de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (URBANISMO) en la plantilla de personal Funcionario correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

-D. Juan Manuel Cano Núñez, con D.N.I. número *****4488****, para la plaza de Auxiliar Administrativo (Urbanismo), con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 8-03-2023 y número 1519, que es la siguiente:

Anexo II: Solicitud de participación en el Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, vinculado a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sistema de concurso de méritos, firmado por la persona interesada.

Anexo III: Modelo de autobaremación, firmado por la persona interesada.

-Dª. María Leticia Montero Saucedo, con D.N.I. número *****0490**** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 14-03-2023 y número 1689, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo (Urbanismo), incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, apporto copia del reverso del Título.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”

-D^a. Noelia Suárez Peña, con D.N.I. número ***8352**, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1484, en el que indica:

“Adjunta documento bolsa estabilización Auxiliar Administrativo urbanismo. Vida laboral actualizada.”

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (URBANISMO), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

Listado definitivo de personas admitidas

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***0193**	Balbuena Castillo, Isabel María
2	***5586**	Bascón Barrera, José Antonio
3	***2329**	Bocanegra Barrera, Ángel
4	***4488**	Cano Núñez, Juan Manuel
5	***1892**	Delgado Rodríguez, Virginia
6	***2422**	Fenet Núñez, Patricia
7	***4942**	García López, Ana Belén
8	***0490**	Montero Saucedo, María Leticia
9	***9776**	Ojeda González, María Lidia
10	***6067**	Parrilla Jiménez, Beatriz
11	***2358**	Rodríguez Guisado, Antonio José
12	***8352**	Suárez Peña, Noelia

Tercero.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Listado definitivo de personas excluidas y motivos de exclusión

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
1	***4946**	Nazi, Mohamed	1, 3 y 15

Claves:

- No presentar el Anexo II:** “Solicitud de participación”, según se establece en el apartado 1) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria.
- No presentar el Anexo III:** “Modelo de autobaremación”, según se establece en el apartado 1) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria.
- No tener la nacionalidad española**, en virtud de lo establecido en el apartado 1) de la base segunda de las bases que rigen esta convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

PRESIDENTE TITULAR: D. Jesús María Ruiz Pérez

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Manuel Pastor Expósito

VOCALES TITULARES: D. Alfredo Suárez Barrera
 D. Juan José Ramírez Sánchez
 D. Juan Manuel Lobo González
 D^a Carmen Cobano Portillo

VOCALES SUPLENTE: D. Gustavo Adolfo Vera Romero
 D. Enrique José Carmona Calvo
 D. Manuel González Rodríguez
 D. José Antonio Ortiz Román

SECRETARIO TITULAR: D. Antonio Vicente Bustos Cabello

SECRETARIO SUPLENTE: D. Adrián García López

Quinto.- El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 22 de enero de 2024.

Sexto.- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Séptimo.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

Octavo.- Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EgSNkVSpQB86FrtPJxc2tw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 55/2024, de fecha 11 de enero de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PFEA) en la plantilla de personal Funcionario correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escrito presentado durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indica a continuación:

-D^a. María Leticia Montero Saucedo, con D.N.I. número ***0490** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 14-03-2023 y número 1692, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo (PFEA), incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporto copia del reverso del Título.

PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PFEA), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

Listado definitivo de personas admitidas

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***8092**	Barrera Fernández, Manuel Raúl
2	***9088**	Cruz Ortiz, Antonia
3	***1892**	Delgado Rodríguez, Virginia
4	***2422**	Fenet Núñez, Patricia
5	***4942**	García López, Ana Belén
6	***9800**	Guillena Cano, Margarita
7	***9093**	Hurtado Alcaide, Ana Belén
8	***0490**	Montero Saucedo, María Leticia
9	***9776**	Ojeda González, María Lidia
10	***6067**	Parrilla Jiménez, Beatriz

Tercero.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

-Ninguna.

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

PRESIDENTE TITULAR: D. Jesús María Ruiz Pérez

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Manuel Pastor Expósito

VOCALES TITULARES: D. Alfredo Suárez Barrera

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. Juan José Ramírez Sánchez
 D. Juan Manuel Lobo González
 D^a Carmen Cobano Portillo

VOCALÉS SUPLENTE: D. Gustavo Adolfo Vera Romero
 D. Enrique José Carmona Calvo
 D. Manuel González Rodríguez
 D. José Antonio Ortiz Román

SECRETARIO TITULAR: D. Antonio Vicente Bustos Cabello

SECRETARIO SUPLENTE: D. Adrián García López

Quinto.- El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 22 de enero de 2024.

Sexto.- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Séptimo.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGD”.

Octavo.- Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

C. Larga, nº2 411610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

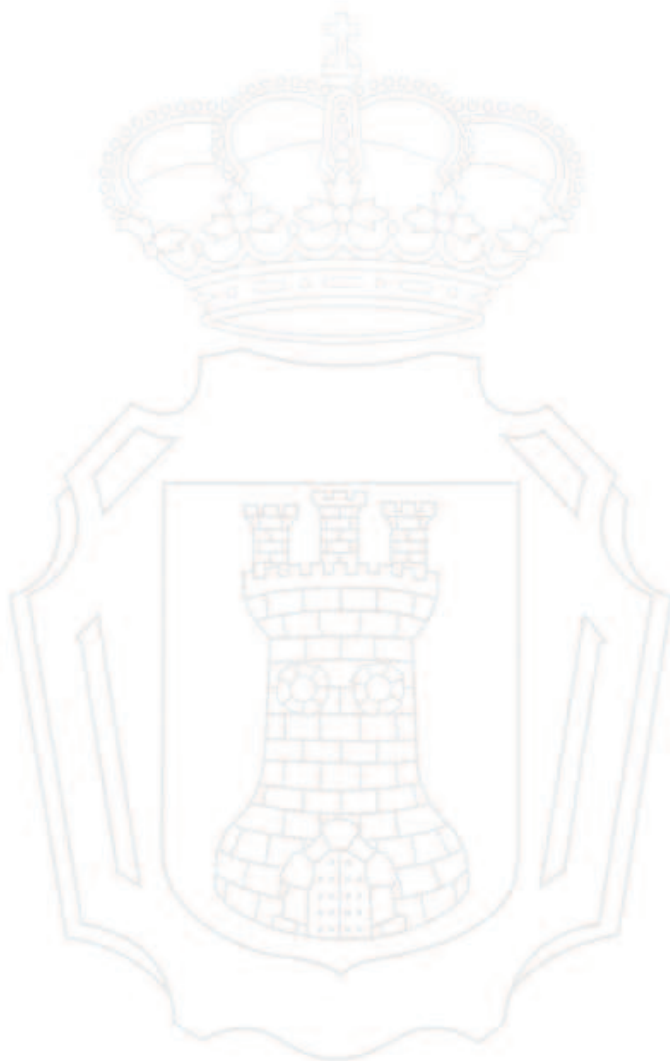
Código Seguro De Verificación:	MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Lo que se hace público para general conocimiento.



C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	11/01/2024 13:55:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MJ9sL70RhCILDIEpWz7Cw==		





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U., para el ejercicio 2024, en el que se incluye el plan estratégico municipal de subvenciones para 2024.

Habiéndose expuesto al público durante quince días tras su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 288 de 15 de diciembre de 2023, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U.

En La Rinconada, a 10 de Enero de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Huella digital al margen)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023 del Ayuntamiento de La Rinconada y sus entes dependientes, en cumplimiento de lo estipulado en el art 8 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los artículos 10 a 15 del Reglamento de desarrollo y el Título VII de las bases reguladoras “ Régimen Jurídico de Subvenciones de este Ayuntamiento”.

El Plan constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicional conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

Para ello, este Plan Estratégico se asienta sobre los siguientes objetivos:

- Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada y sus Organismos Autónomos y lograr la consecución de los objetivos específicos descritos en este Plan, en los que se desarrollan las líneas estratégicas de subvenciones.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC28F635FCDDDB08BA4D86
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A9A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F49FCC





- Normalizar y homogeneizar la definición de las líneas de subvenciones para el conjunto de la Administración municipal.

- Facilitar la visión del conjunto de las líneas de subvenciones y ayudas al definir la información para su gestión y evaluación.

- Fomentar la mejora de la gestión, la simplificación y la transparencia.

Este Plan, no se limita a ser un mero instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa, sino que se erige como una herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el conocimiento de la política de subvenciones.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carece de rango normativo, y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de los presupuesto municipales, así como las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2.- PRINCIPIOS GENERALES.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

Publicidad, concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la igualdad y la objetividad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa. Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores sociales y colectivos.

Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 10/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F48FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC28F635FCDDDB08BA4D86





3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Deportes.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Radio Rinconada

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

4.- ÁMBITO TEMPORAL.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Serán los establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título VII de las bases reguladoras "Régimen Jurídico de Subvenciones de este Ayuntamiento" y que se concretan en procedimientos de concurrencia competitiva, de concesión directa que incluye las subvenciones previstas nominativamente en presupuestos

6.-EVALUACIÓN DEL PLAN.

La Delegación de Economía y Hacienda velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia, para ello, una vez finalizado el plan, se podrá requerir a cada Área Gestora una memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento de los objetivos, la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones, así como las conclusiones y sugerencias que se estime conveniente realizar de cara a la planificación del siguiente. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, su reglamento de desarrollo y el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.

7.-COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

Las acciones de fomento incluidas en el presente plan se financiarán con recursos propios, así como con aportaciones de otras administraciones públicas como la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

8.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de la Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F49FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC28F635FCDDDB08BA4D86





Tal y como establece el art 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cualquier acto, documento o convenio de contenido económico que pueda suponer el reconocimiento de obligaciones, y por tanto la realización de gastos, debe someterse a informe de la intervención al objeto de comprobar que los mismos no pondrán en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos, el coste de las acciones de fomento programadas será evaluado con motivo del informe que emitirá la intervención con ocasión de la aprobación del presupuesto

9.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Ayuntamiento de La Rinconada, en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos estratégicos finalistas.

A.-Objetivos instrumentales: Objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

- 1.- Normalización. Ordenar y normalizar la política municipal de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Eficiencia. Racionalizar la gestión municipal de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.
- 3.- Estabilidad presupuestaria. Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gastos anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración de los presupuestos de la corporación del ejercicio 2024.
- 4.- Transparencia. Mejorar el conocimiento y la comunicación tanto interna, como externa, de la acción pública municipal en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

B.-Objetivos estratégicos finalistas: Objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Por tanto, son los objetivos estratégicos del Plan y se concretan en:

- 1.- Liderazgo institucional. Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal y participar activamente en redes de colaboración, nacionales e internacionales, de interés para la actividad municipal y el municipio.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Sevilla
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 1AB8195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F48FCC
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC28F635FCDDDB08BA4D86





2.- Promoción comunitaria y social. Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdad; apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; y promocionar el desarrollo de la comunidad y las acciones de igualdad.

3.- Cooperación Social. Promover la cooperación social con entidades solidarias sin ánimo de lucro, con la finalidad de su integración progresiva en la red de servicios sociales del municipio.

4.- Cooperación Internacional. Contribuir solidariamente a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

5.- Fiestas populares. Favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradicionales.

6.- Actividades artísticas y culturales. Promoción del arte en todas sus manifestaciones como medio de desarrollo personal y colectivo, favoreciendo el posicionamiento de la localidad como referente cultural.

7- Educación. Apoyar la comunidad educativa. Promoción y difusión de actividades educativas.

8.- Medio Ambiente. Favorecer la toma de conciencia y participación activa y consciente en cuestiones ambientales, así como potenciar la calidad de vida, la sostenibilidad la eficiencia energética.

9.- Empleo y formación y Desarrollo económico Dinamizar la actividad económica en el municipio, consolidar el ecosistema local de innovación, facilitar la inserción laboral de todas las personas y su cualificación profesional.

10.- Prestación de Servicios. Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar la prestación de servicios públicos.

11.- Comercio. Dinamización y fomento del comercio local.

12.- Promoción deportiva. Impulsar la práctica generalizada de la actividad deportiva.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Ayuntamiento de la Rinconada, establecerá anualmente programas de subvenciones y ayudas en las siguientes materias:

- 1.- Acción social.
- 2.- Cooperación Internacional.
- 3.- Cultura y Fiestas Populares
- 4.- Educación.
- 5.- Medio ambiente

NOMBRE: Francisco Javier Ferrández de los Ríos Torres
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de la Rinconada - Ayuntamiento de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F48FCC
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC28F635FCDDDB08BA4D86





- 6.- Empleo, Formación y Desarrollo económico
- 7.- Participación ciudadana.
- 8.- Comercio
- 9.- Promoción Deportiva.

10.-CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada se incluyen 10 líneas estratégicas a desarrollar en el ejercicio 2024 resumidas en el Anexo I, que coinciden con determinadas áreas de gestión municipales. A su vez, cada línea estratégica se desglosa en una serie de apartados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Plazo de ejecución.
- 3.- Fuentes de financiación.
- 4.- Costes previstos.
- 5.- Procedimiento de concesión.
- 6.- Líneas específicas de subvención.

Las subvenciones y ayudas de carácter nominativo aparecen recogidas en el presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Las previsiones recogidas en el ANEXO I se actualizarán anualmente junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
1A9A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F48FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC28F635FCDDDB08BA4D86





ANEXO I: DESGLOSE DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS

LÍNEA ESTRATÉGICA I: ACCIÓN SOCIAL
OBJETIVOS GENERALES: Mejorar la situación social de los vecinos y vecinas de La Rinconada, mediante actuaciones, bien de forma directa, bien a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro, que posibiliten instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en aras a favorecer la inclusión social y a erradicar las situaciones de desigualdad y exclusión a que puedan verse abocados a estos colectivos.
PLAZO DE EJECUCIÓN Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto de la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares. El presupuesto de la Diputación de Sevilla, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa de Reactivación Económica y Social.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 771.894,42 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

**LÍNEA ESTRATÉGICA I: ACCION SOCIAL****LÍNEAS ESPECÍFICAS**

APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0501/23120/48002 0501/23120/78000	Ayudas de Emergencia Social y contra la exclusión	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas familiares.	135.680,67 €	Directa
0501/23120/48003	Ayudas Económicas-Familiares para la inclusión social	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para familias y personas que carecen de los recursos económicos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios	57.910,18 €	Directa
0501/23120/48010	Bono Municipal de Alquiler	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter periódico dirigidas esencialmente a familias y colectivos en situación de alta vulnerabilidad	190.000,00 €	Directa
0501/23120/48010	Programa de Ayudas económicas a Familias y Colectivos en Riesgo	Bienestar Social	Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades y mantenimiento	50.000,00 €	Directa
0501/23120/48912	Convenio con A.C.A.T.	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo provocado por la pandemia	21.000,00 €	Normativa
0501/23120/48017 0501/23120/78017	Ayudas sociales a la Reactivación Económica y Social, Diputación	Bienestar Social		98.303,57 €	Directa



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0501/23120/48019	Programa de Garantía Alimentaria Familiar	Bienestar Social	Ayudas a familias con menores escolarizados en primaria para garantizar la alimentación de los mismos en el periodo no lectivo.	27.000,00 €	Directa
0501/23120/4802000	Subvención Parroquia Ntra. Sra. de las Nieves ayudas asistenciales a Cáritas Parroquial	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	6.000,00 €	Nominativa
0501/23120/48021 0501/23120/78021	Subvención Parroquia Sta. María ayudas asistenciales a Cáritas Parroquial	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	6.000,00 €	Nominativa
0501/23120/48022 0501/23120/78022	Subvención Parroquia San José , ayudas asistenciales a Cáritas Parroquial	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	6.000,00 €	Nominativa
0501/23120/4802001	Subvención Parroquia Ntra. Sra. de las Nieves Cáritas Parroquial	Bienestar Social	Convenio de colaboración para financiar los gastos derivados del alquiler del local necesario para la ejecución de las actividades asistenciales de Cáritas	6.000,00 €	Nominativa
0501/23120/78020	Subvención Extraordinaria Parroquia Ntra. Sra. de las Nieves	Bienestar Social	Convenio de colaboración extraordinaria para mantenimiento de la parroquia	6.000,00 €	Nominativa
0501/23130/48005	Convenio Asociación Alcohólicos Rehabilitados San José	Bienestar Social	Convenio de colaboración para la mejora de prestación de servicios.	3.000,00 €	Nominativa
0501/23130/48006	Convenio Asociación Alzheimer	Bienestar Social	Convenio de colaboración para la mejora de prestación de servicios.	12.000,00 €	Nominativa



APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0501/23110/48027	Convenio ADISOB	Bienestar Social	Convenio de colaboración para el asesoramiento, formación e información a los vecinos de La Rinconada, dentro del ámbito de la discapacidad sobrevenida y afines.	1.000,00 €	Nominativa
0101/23120/48000	Ayudas Sociales y de Urgencia Habitacional	Alcaldía	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para familias y personas, que se encuentren en situación de exclusión sobrevenida especialmente vinculada a la falta de alternativa habitacional	35.000,00 €	Directas
0920/23120/48014	Ayudas sociales y sanitarias para colectivos desfavorecidos	Salud	Ayudas sociales urgentes de carácter extraordinario para cubrir necesidades relacionadas con la salud y la calidad de vida.	15.000,00 €	Directas
0901/23150/48008	Ayudas de emergencia a Mujeres en Situación Vulnerable	Igualdad	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas de mujeres en situación de exclusión social.	24.000,00 €	Directas
8532/23140/48972	Convenio de transporte con AFADI	Patronato de Personas con Discapacidad	Convenio de colaboración para la prestación de servicio de transporte a usuarios de AFADI	65.000,00 €	Nominativa
8532/23140/48025	Ayudas sociales a usuarios del Patronato de Discapacidad	Patronato de Personas con Discapacidad	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios de usuarios del Patronato de Discapacidad	2.000,00 €	Directa



APLICACIÓN	LINEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
PRESUPUESTARIA 8532/23140/48973	Convenio de talleres con AFADI	Patronato de Personas con Discapacidad	Convenio de colaboración para la realización de talleres con usuarios de AFADI	5.000,00 €	Nominativa
TOTAL LINEA.....				771.897,42 €	



LÍNEA ESTRATÉGICA II: COOPERACIÓN INTERNACIONAL
OBJETIVO: Cooperar en el desarrollo de proyectos de iniciativas de entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidos a países empobrecidos, proyectos de educación y sensibilización al desarrollo que se realicen en la Rinconada y proyectos específicos de Acción Social.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto de la Diputación de Sevilla en virtud de la aprobación de la concesión dentro del plan anual de Cooperación Internacional.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 150.316,35 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva. Excepcionalmente, podrá atenderse acciones de Emergencia o Ayuda Humanitaria mediante la concesión directa.



LÍNEA ESTRATÉGICA II: COOPERACIÓN AL DESARROLLO

LÍNEAS ESPECÍFICAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0930/23160/48933	Subvenciones al Desarrollo	Cooperación Internacional	Ayudas para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países del Tercer Mundo	95.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0930/23160/78933	Cooperación al Desarrollo	Cooperación Internacional	Ayudas extraordinarias para financiar respuestas humanitarias de emergencia	55.316,35 €	Directa
TOTAL LÍNEA.....				150.316,35 €	



LÍNEA ESTRATÉGICA III: CULTURA Y FIESTAS POPULARES
OBJETIVOS GENERALES: Promover toda clase de actividades en aras de conservar los pilares de las raíces culturales de los vecinos y vecinas de La Rinconada. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, mediante el fomento de la creación artística, expresada en cualquiera de sus disciplinas y manifestaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 61.792,53 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

LÍNEA ESTRATÉGICA III: ACCIÓN CULTURAL Y FIESTAS POPULARES**LÍNEAS ESPECÍFICAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0303/33810/48116	Concurso del Cartel anunciador del Carnaval	Fiestas Mayores	Premiar al Ganador del concurso y creador de la Obra que represente al Carnaval	300,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Elección del Dios o Diosa, representativo de la participación activa del Carnaval	Fiestas Mayores	Premiar al Dios/Diosa elegido, que tendrá papel representativo de la participación activa en el Carnaval.	300,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Elección de los dioses infantiles, representativos de la participación activa del Carnaval	Fiestas Mayores	Premiar a los Dioses Infantiles elegidos, que tendrán papel representativo de la participación activa en el Carnaval.	240,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas	Fiestas Mayores	Premiar a las Agrupaciones Ganadoras del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas	8.400,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Concurso del Cartel anunciador de las Ferias	Fiestas Mayores	Premiar al Ganador del concurso y creador de la Obra que represente a las Ferias	300,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48116	Concurso del Cartel anunciador de la Semana Santa	Fiestas Mayores	Premiar al Ganador del concurso y creador de la Obra que represente a la Semana Santa	200,00 €	Concurrencia Competitiva
0303/33810/48980	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Viernes Santo	4.500,00 €	Nominativa



APLICACION	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
PRESUPUESTARIA					
0303/33810/48981	Convenio con la Hdad. de los Dolores	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Sábado Santo	4.500,00 €	Nominativa
0303/33810/48982	Convenio con la Hdad. de la Resurrección	Fiestas Mayores	Subvención para la Salida procesional del Domingo de Resurrección	4.500,00 €	Nominativa
0303/33810/48983	Convenio con la Hdad. de la Salud	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Miércoles Santo	4.500,00 €	Nominativa
0303/33810/48907	Convenio con la Hdad. de la Salud	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración del Corpus Christi	300,00 €	Nominativa
0303/33810/48908	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de las Cruces de Mayo	600,00 €	Nominativa
0303/33810/48909	Convenio con la Hdad. de los Dolores	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de las fiestas patronales	3.450,00 €	Nominativa
0303/33810/48928	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la salida procesional del Patrón	1.502,53 €	Nominativa
0303/33810/48951	Convenio con la Agrupación de Romeros de San Isidro	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la Romería de San Isidro	700,00 €	Nominativa
0303/33810/48958	Parroquia de Santa María, actividades Grupo Joven 'El'	Fiestas Mayores	Apoyo a actividades anuales	4.500,00 €	Nominativa
0502/33720/48119	Concursos y Certámenes festival REDCREAJOVEN	Juventud	Premios para el fomento de la actividad creativa cultural de los jóvenes en distintas modalidades	4.000,00 €	Concurrencia Competitiva



APLICACION	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0203/33410/48110	Premios y certámenes culturales	Cultura	Premios para el fomento de la actividad literaria, artística y creativa	8.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0203/33410/48924	Convenio Peña Flamenca 'El Búcaro'	Cultura	Convenio de colaboración para la celebración del Festival Flamenco anual	8.000,00 €	Nominativa
0203/33410/48923	La Rinconada, de Cine	Cultura	Premios para el reconocimiento a los mejores cortometrajes que promocionen La Rinconada como lugar de rodajes	3.000,00 €	Concurrencia Competitiva
TOTAL LINEA.....				61.792,53 €	



LINEA ESTRATÉGICA IV: EDUCACIÓN
OBJETIVO: Propiciar y fomentar actividades que promuevan la colaboración de todos los integrantes del tejido educativo. Fomentar la plena integración del alumnado en los centros de educación.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 268.758,00 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y ejecución directa.

**LÍNEA ESTRATÉGICA IV: EDUCACIÓN****LÍNEAS ESPECÍFICAS**

APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0802/32600/48959 0802/32600/78900	Subvenciones a Colectivos Educativos para desarrollo de proyectos socioeducativos	Educación	Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras. Fomentar la realización de los proyectos y actuación	36.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0802/32600/78006	EDUCA DIGITAL, ayudas contra la exclusión y brecha digital	Educación	Evitar el impacto de la brecha digital en familias desfavorecidas, para que así no sea un impedimento en su formación académica.	3.000,00 €	Directa
0802/32600/48120	Premios a la excelencia y esfuerzo académicos	Educación	Incentivar la implicación y el esfuerzo entre los y las estudiantes	1.400,00 €	Directa
0802/23120/48050	Ayudas Sociales para comedor	Educación	Complementación de servicio de comedor para familias con necesidad social en el centro	10.800,00 €	Directa
0802/23120/48050	Ayudas Sociales para adquisición de material bibliográfico	Educación	Facilitar la adquisición de material bibliográfico para alumnos de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas del municipio de La Rinconada.	25.000,00 €	Concurrencia Competitiva



APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0802/23120/48050 0802/23120/78050	Ayudas Sociales para el transporte y materiales de estudiantes universitarios	Educación	Minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes universitarias, cursar estudios fuera de los límites geográficos del municipio de La Rinconada	80.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0802/23120/48050	Ayudas Sociales para adquisición de material de estudio de estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos	Educación	Facilitar la adquisición de material de estudio para estudiantes de bachillerato y ciclos formativos de familias socioeconómicamente desfavorecidas del municipio de La Rinconada.	36.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0802/23120/48050	Ayudas Sociales a estudiantes y otros colectivos educativos	Educación	Propiciar actuaciones específicas que por su carácter urgente y extraordinario no pueden acogerse a a una convocatoria anual. De forma que a través de estas ayudas se complementen los proyectos educativos de los centros.	7.200,00 €	Directa
0802/32600/78900	Subvenciones a colectivos educativos, para el desarrollo de proyectos de inversiones urgentes extraordinario	Educación	Propiciar actuaciones específicas que por su carácter urgente y extraordinario no pueden acogerse a a una convocatoria anual. De forma que a través de estas ayudas se complementen los proyectos educativos de los centros.	6.000,00 €	Directa
0502/33710/48108	Becas ERASMUS	Juventud	Movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+	63.358,00 €	Concurrencia Competitiva
TOTAL LINEA.....				268.758,00 €	



LÍNEA ESTRATÉGICA V: MEDIO AMBIENTE
OBJETIVO: Fomentar la implicación de la comunidad, en actividades y programas relacionados con la educación medio ambiental, que contribuyan a la generación de un entorno sostenible, así como proyectos que potencien nuestro patrimonio verde y reduzca la incidencia del cambio climático
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 3.000,00 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en ejecución directa.



LÍNEA ESTRATÉGICA V: MEDIO AMBIENTE

LÍNEAS ESPECÍFICAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0402/17220/48991	Acciones de sostenibilidad, convenio 'Linde Verde'	Medio Ambiente	Subvención para financiar actividades de fomento de la movilidad sostenible y de proyectos que potencien nuestro patrimonio verde y reduzca la incidencia del cambio climático.	3.000,00 €	Nominativa
TOTAL LÍNEA.....				3.000,00 €	



LINEA ESTRATÉGICA VI: EMPLEO Y FORMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVO:

Fomentar el empleo mediante actuaciones que fomenten la adquisición de cualificaciones profesionales, bien a través de la realización de programas formativos, bien a través de la realización de prácticas profesionales, y mediante programas de fomento a la contratación en empresas instaladas en nuestro municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatoria anual

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 178.375,00 €

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante tramitación de convenios, concurrencia competitiva y no competitiva.

**LÍNEA ESTRATÉGICA VI: EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO****LÍNEAS ESPECÍFICAS**

APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0801/24110/48031	Proyectos Vives y Escuela Social Acción Contra el Hambre	Empleo y Formación	Mejorar la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social participantes y, de esta forma, incrementar sus posibilidades de encontrar trabajo (tanto por cuenta propia como por cuenta ajena)	25.000,00 €	Nominativa
0802/32600/48106	Becas Universitarias 'Primera Experiencia'	Educación	Permitir a los estudiantes complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad.	104.375,00 €	Concurrencia Competitiva
0801/24120/48041	Convenio UNED Universidad a Distancia	Empleo y Formación	Convenio para facilitar el acceso de la población a la Universidad al objeto de incrementar el número de personas con formación universitaria en la localidad y ampliar sus oportunidades de cualificación y empleabilidad.	25.000,00 €	Nominativa
0204/24130/48032	Observatorio Urbano: Convenio Pablo de Olavide	Agenda Urbana Rinconada 2030	Convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones para impulsar la creación, diseño e implementación de la Agenda Urbana de La Rinconada.	21.000,00 €	Nominativa
0202/43310/48121	Premios e Ideas Empresariales, IES	Desarrollo Económico	Premios para el reconocimiento de las ideas empresariales y la reconocimiento de la labor cultural empresarial en institutos	3.000,00 €	Concurrencia Competitiva
TOTAL LÍNEA.....				178.375,00 €	



LINEA ESTRATÉGICA VII: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO:

El fomento de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas. Regular la colaboración en el desarrollo de actividades socioculturales. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones municipales, para así garantizar su correcto funcionamiento interno.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatoria anual

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 82.700,00 €

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario

**LÍNEA ESTRATÉGICA VII: PARTICIPACION CIUDADANA****LÍNEAS ESPECÍFICAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0801/92410/48913 0801/92410/78910	Subvenciones a Entidades Asociativas	Participación Ciudadana	Dinamización del tejido asociativo municipal. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones municipales	35.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0801/92410/48925	Promoción actividades de iniciativa ciudadana	Participación Ciudadana	El fomento de la participación de la ciudadanía en actividades sociales artísticas y culturales	10.000,00 €	Concurrencia No Competitiva
0801/92410/48992 0801/92410/78911	La Rinconada, Ciudad de la Cultura y las Artes	Participación Ciudadana	Proyectos singulares que promuevan La Rinconada, como Ciudad de las Artes y la Cultura y de apoyo a a creación local.	9.000,00 €	Concurrencia No Competitiva
0801/92410/48994	Subvenciones extraordinarias para proyectos de interés público y social	Participación Ciudadana	Ayudas extraordinarias para financiar proyectos de interés público y social que dificulten su convocatoria pública.	4.000,00 €	Directa
0902/23130/4800401 0902/23130/78007	Subvención Asociación de Mayores 20 de Julio	Mayores	Subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación de Mayores 20 de Julio.	4.600,00 €	Nominativa
0902/23130/4800402 0902/23130/78008	Subvención a Asociación de Mayores San José	Mayores	Subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación de Mayores 20 de Julio.	4.600,00 €	Nominativa
0902/23130/4800403	Subvención Asociación de Mayores 20 de Julio	Mayores	Subvención para financiar actividades anuales específicas.	4.000,00 €	Nominativa



APLICACION PRESUPUESTARIA	LINEA DE SUBVENCION	AREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0902/23130/4800404	Subvención a Asociación de Mayores San José	Mayores	Subvención para financiar actividades anuales específicas.	4.000,00 €	Nominativa
0902/23130/48944	Convenio con la Universidad de Sevilla, Aula de la Experiencia	Mayores	Convenio para favorecer la formación transversal y el encuentro con la universidad de mayores de 50 años	6.500,00 €	Nominativa
0502/33720/48114	Premios a Proyectos de información juvenil en I.E.S.	Juventud	Fomentar la participación activa de los jóvenes mediante el desarrollo de proyectos de información juvenil. En cada IES del municipio se premiará un proyecto para su posterior implementación.	1.000,00 €	Concurrencia competitiva
TOTAL LINEA.....				82.700,00 €	



LÍNEA ESTRATÉGICA VIII: COMERCIO
OBJETIVO: Fomento de la fidelización del consumo en La Rinconada, a través de campañas y programas sectoriales de apoyo al comercio local.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 3.500,00 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva.



LÍNEA ESTRATÉGICA VIII: COMERCIO

LÍNEAS ESPECÍFICAS

APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
0804/43140/47903	Campañas de fidelización del comercio local	Comercio	Campañas y programas sectoriales de apoyo al comercio local y fidelización del consumo en La Rinconada	3.500,00 €	Concurrencia
TOTAL LÍNEA.....				3.500,00 €	



LINEA ESTRATÉGICA IX: PROMOCIÓN DEPORTIVA
OBJETIVO: Promoción del deporte en todos sus ámbitos, tanto de ocio y recreación, como a niveles de competición Federativa. Cooperar con las diversas entidades deportivas municipales en el desarrollo de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Convocatoria anual
FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
COSTES ECONÓMICOS: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 152.500,00 €
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva.



LÍNEA ESTRATÉGICA IX: PROMOCIÓN DEPORTIVA

LÍNEAS ESPECÍFICAS

APLICACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
8305/34112/48112	Premios	PMD La Rinconada	Premiar a los primeros clasificados tanto a nivel individual como por equipos en las actividades deportivas y competiciones locales.	6.000,00 €	Directa
8305/34110/48945	Plan para la Formación y competición Federativa Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza	PMD La Rinconada	Conceder ayudas para la actividad regular de los clubes dentro de la temporada.	68.000,00 €	Concurrencia Competitiva
8305/34110/48947	Plan de Eventos Deportivos	PMD La Rinconada	Conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de organizar un evento deportivo que fomente la práctica deportiva.	7.500,00 €	Concurrencia Competitiva
8305/34110/48950	Plan de Logros Deportivos Y Eventos Singulares	PMD La Rinconada	Proporcionar ayuda para sufragar gastos derivados de logros deportivos o de eventos singulares no previstos en la planificación anual de la entidad.	7.400,00 €	Concurrencia Competitiva
8305/34110/48961	Subvención a la Agrupación Deportiva San José	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	26.000,00 €	Nominativa
8305/34110/48962	Subvención al Club Deportivo Rinconada Carrera	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	26.000,00 €	Nominativa
8305/34110/48963	Subvención al Club Bádminton Rinconada	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	10.000,00 €	Nominativa



APLICACION PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
8305/34110/48948	Convenio Fundación Andalucía Olímpica	PMID La Rinconada	Ayuda a deportistas que consigan becas olímpicas por parte de la Fundación.	1.600,00 €	Nominativa
TOTAL LÍNEA.....				152.500,00 €	

TOTAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2.024	1.672.836,30 €
-----------------------------------------------------	-----------------------

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos

La Rinconada, a 10 de enero de 2024
El Alcalde

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2024, en el que se incluyen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia para los usuarios y usuarias de los servicios sociales comunitarios 2024.

Habiéndose expuesto al público durante quince días tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 288 de 15 de diciembre de 2023, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U..

En La Rinconada, a 10 de Enero de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)

ANEXO II

PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN APLICABLE A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA PARA USUARIAS/OS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TITULO I
Línea General de ayudas de emergencia

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo1. Objeto y régimen jurídico

- Objeto: El presente documento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de La Rinconada. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
- Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, este documento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el normativa

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





vigente, en particular la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y ámbito temporal

1. El ámbito territorial de aplicación del presente protocolo es el término municipal de La Rinconada. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a seis meses desde la solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido de la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad precaria y perentoriedad.
2. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual.
3. El ámbito temporal de las presentes Bases coincidirá con el año natural o ciclo presupuestario.

Artículo 3. Definición.

1. Se consideran ayudas de urgencias, a los efectos del presente protocolo, aquellas prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en la que se vean privadas en los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo u finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.
2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS.
3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:
 - Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
 - Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económica reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
 - Su carácter personalísimo e intransferible.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetasCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- Su carácter transitorio.

Artículo 4. Finalidad de las Ayudas de Urgencia Social:

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esta situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia o urgencia social, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

Artículo 5. Contenido de las ayudas.

1.- Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar.

2.- A los efectos de este protocolo se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de Emergencia Social las siguientes:

- a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:
 - Gastos derivados de la amortización o el pago de interés derivados de la adquisición de vivienda.
 - Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.
- b) Necesidades básicas de Subsistencia:
 - Alimentos.
 - Vestidos.
 - Medicamentos.
 - Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Otros gastos no relacionados, considerado de primera y urgentes necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3.- En ningún caso serán subvencionables:

- a Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c Los gastos de procedimientos judiciales.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos directos personales sobre la renta.

De manera excepcional podrá ser subvencionable las cuotas pendientes a la seguridad social pendientes sin recargos ni intereses, (sólo importe principal), cuando su abono genere acceso a una prestación.

Artículo 6. Condiciones generales.

El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en las que se concedieron y siempre que el informe de seguimiento sea favorable.

Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

Estas prestaciones serán intransferible y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo supuestos y con límites previstos en la legislación general del estado resulte de aplicación.

La concesión de las prestaciones se adjuntará a la correspondiente partida de gastos. No obstante, si se diera un incremento la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitara la partida en la medida de lo que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientemente para cubrir dichos gastos de acuerdo a la legalidad vigente en materia de presupuestos.

Las situaciones de excepcional que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio.

Los servicios sociales comprobarán por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

Artículo 7. Beneficiarios.

- 1 Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de grave o urgencia necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismo ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales, una vez descontado el gasto efectivo abonado de alquiler o hipoteca de la vivienda, superiores a 1,50 veces el IPREM vigente, incrementando en un 25% por cada miembro de la unidad familiar, computándose a estos efectos hasta un máximo de 5 miembros, de tal forma que:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS IPREM
1 MIEMBRO	1,5
2 MIEMBROS	1,75
3 MIEMBROS	2
4 MIEMBROS	2,25
5 ó MÁS MIEMBROS	2,5

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





2 En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3 A los efectos de este protocolo, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por una, dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado (padres, hij@s, abuel@s, niet@s, bisabuel@s, tí@s, sobrin@s, bizniet@s, tí@s-abuel@s, prim@s, sobrin@-niet@s) o afinidad hasta segundo grado (padres, hij@s, abuel@s, niet@s, herman@s), incluyéndose las relaciones derivadas de adopción o acogimiento.

4 En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la citada LGS, serán perceptores los beneficiarios.

5 Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de LGS y los artículos 18 y 19 del RGLS.

Artículo 8. Perceptores

1. Serán perceptores de la ayuda los propios beneficiarios de la misma.
2. En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la citada LGS, serán perceptores los beneficiarios y se abonarán, previo endoso, al profesional, proveedor, institución o centro que preste el servicio o bien al que se destine la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los/las titulares, personas que ostenten su representación y de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- 1 Aplicar la prestación a la finalidad para al que fue concedida, haciendo uso responsable de la misma.
- 2 Comunicar los cambios que, en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- 3 Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
- 4 Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
- 5 Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- 6 Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
- 7 Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación.
- 8 Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- 9 Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
- 10 Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.
- 11 Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
- 12 El cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en el ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
- 13 Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- 14 Facilitar la labor de los/las trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- 15 Aceptar ofertas de empleo adecuadas, entendiéndose por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Artículo 10. Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 11. Seguimiento de las ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

CAPITULO II

Artículo 12. Clasificación y Cuantías máximas de las Ayudas.

Sin perjuicio de los límites que más adelante se indican para cada uno de los distintos conceptos, el SMI anual vigente en cada momento determinará el importe máximo que, por año natural, una misma unidad familiar puede percibir para todos sus miembros y por todos los conceptos contemplados en estas bases.

No obstante, las cuantías máximas que por cada concepto y año natural se podrán conceder a una misma unidad familiar serán las reguladas en los siguientes artículos.

Como norma general, entre la concesión de una ayuda y la solicitud de una nueva para idéntica o distinta finalidad han de haber transcurrido, al menos, dos meses; no obstante, para casos excepcionales acreditado en el informe del/a Trabajador/a Social podrán otorgarse ayudas durante dos o más veces consecutivas.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





El importe **máximo** de la prestación a concretar vendrá determinado por la aplicación de la siguiente tabla:

AYUDAS	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembro	5 ó + miembro
ALIMENTACIÓN	175€	200€	225€	250€	275€
VESTIDO	175€	200€	225€	250€	275€
SUMINISTROS	175€	200€	225€	250€	275€
MEDICAMENTOS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
MATERIAL ESCOLAR Y AYUDAS A LA FORMACIÓN	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
PROTESIS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				

NOTA: SI FUERA NECESARIO, SE PUEDE LANZAR UNA AYUDA COMBINADA ENTRE LOS CONCEPTOS DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y SUMINISTROS BAJO EL “EPÍGRAFE DE GASTOS GENERALES”.

AYUDAS EXCEPCIONALES	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 ó + miembros
ALQUILER	NO SUPERIOR A LA RENTA, HASTA 600 €				
HIPOTECA	NO SUPERIOR A AMORTIZACIÓN MENSUAL, HASTA 600 €				
RECONEXIÓN	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
SUMINISTROS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				

La Cuantía máxima de las ayudas para estos y otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, que se justifiquen suficientemente en el informe-propuesta, vendrá determinada por la valoración que se realice de cada caso.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Documentación

1. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento a propuesta de las/os Trabajadoras/es Sociales, según el modelo establecido y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados /as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- a Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- b Fotocopia del Libro de Familia o en su defecto documentos acreditativos de la guarda, custodia o tutela.
- c Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- d En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.
- e En caso de persona discapacitada, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- f Declaración jurada de ingresos sí como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.
- g Certificado de prestaciones del SEPE.
- h Certificado Integrado de Prestaciones del INSS.
- i Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
- j Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
- k Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
- l Fotocopia del documento acreditativo de la percepción o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía.
- m Fotocopia del documento acreditativo de la percepción o no del Ingreso Mínimo Vital.
- n Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
- o Copia de la última liquidación a cuenta del impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- p Tarjeta de demanda de empleo, en su caso, de todos los integrantes familiares en edad laboral o Certificado de estar estudiando.
- q Contrato de arrendamiento o subarrendamiento. Factura de alojamiento turístico. Certificados de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañado de sus correspondiente recibos).
- r Documentos que den origen a la solicitud (requerimiento de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los Servicios Sociales municipales recabaran del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 14. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48F5CC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024





Artículo 15. Instrucción y resolución del expediente

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludido anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y la documentación a presentar, será estudiada por las/os Trabajadoras/es Sociales del Ayuntamiento para elevar la propuesta definitiva a la Delegada/o del Área. Estas/os técnicos emitirán un informe-propuesta escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la prestaciones solicitadas y contempladas en este protocolo.

Artículo.16 Forma de realización del pago.

El pago de estas, ayudas, dada la naturaleza de las mismas, se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación.

De acuerdo a la naturaleza de la ayuda o prestación esta podrá ser:

- **Económica:** Cuando la ayuda es en metálico (vía transferencia bancaria), consistente en la entrega de efectivo monetario para hacer frente al pago del objeto de la ayuda.
- **En especie:** Cuando la ayuda concedida consista en la entrega material al solicitante de productos alimenticios, de higiene personal y otros necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidad y desigualdad social. Con carácter general las ayudas en especies, serán abonadas directamente al proveedor del servicio o suministro realizado, mediante documento, cheque-vale, validado por el Ayuntamiento. Estas ayudas podrán cubrir un período máximo de de 6 meses de prestación, para lo cual se realizará un fraccionamiento del disfrute en función de la prescripción del técnico de referencia.

Según el modo de percepción de la prestación, éstas podrán ser:

- **De manera directa,** cuando se otorguen o abonen personalmente al propio beneficiario/a o representante legal, (económica).
- **Mediante endoso,** cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen al profesional, institución o centro que presta el servicio o suministro a que se destina la ayuda, previa autorización de la persona beneficiaria, (económica y en especie).

Artículo 17. Justificación de la necesidad del gasto.

1. Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad en los beneficiario, acreditada mediante informe social previo, por lo que no requerirá de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la citada LGS, sin perjuicio de que por parte de esta Corporación, se deban realizar las actuaciones de comprobación que se establecen en artículo siguiente, con el fin de verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





Artículo 18. Actuaciones de comprobación de la realización del gasto

1. En el plazo máximo de 20 días desde el cobro de la ayuda y siempre antes de una nueva solicitud para el mismo concepto, el beneficiario deberá presentar las facturas del gasto realizado o de los documentos acreditativos de la utilización de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Las facturas y justificaciones presentados a efectos de la justificación deberá ser originales y contener, como mínimo, los datos de emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraposición y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.
3. El incumplimiento de la obligación de presentar las facturas del gasto que acrediten el destino de la ayuda será motivo de denegación de las ayudas reguladas en la presente Bases.
4. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

Artículo 19. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por el mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 20. Suspensión de la prestación.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 9 de este título.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y en todo caso hasta que finalice el período de ejecución.

Artículo 21. Modificación de la prestación.

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Artículo 22. Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de La Rinconada.
- Por desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión.

Artículo 23. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado en la resolución de concesión.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificados en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 24. Financiación.

La existencia de crédito adecuado que acreditada por la financiación del presupuesto de este programa con cargo a las siguientes partidas del presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de La Rinconada:

1.-	<u>0101/23120/48000</u>	35.000,00 €
2.-	<u>0501/23120/48002</u>	134.000,00 €
3.-	<u>0501/23120/78000</u>	1.000,00 €
5.-	<u>0901/23150/48008</u>	24.000,00 €
6.-	<u>8532/23140/48025</u>	2.000,00 €

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 10/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC





TITULO II

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS INQUILINAS DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 25. *Ámbito de Aplicación.*

Las ayudas van dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

“Concepto de Unidad Familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar”.

Artículo 26. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de especial vulnerabilidad sean propuesta por los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 12 meses, ya sea de manera continua o interrumpida durante los últimos 3 años.
- Ser arrendataria/o, con carácter general, de una vivienda situada en el municipio de La Rinconada en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito al efecto; o bien, poder acceder a un nuevo alquiler de vivienda con las ayudas facilitadas por este programa dentro del municipio o de manera excepcional fuera del mismo.
- Ocupar la vivienda como residencia habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.
- Tener entre todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, unos ingresos iguales o inferiores, en su cómputo anual a 2,5 veces el IPREM mensual vigente.
- No tener más de cuatro mensualidades de alquiler pendientes de pago.
- Haber transcurrido al menos 6 meses desde el cobro de la última mensualidad de la ayuda a personas inquilinas de ediciones anteriores salvo que los beneficiarios no hubiesen agotado la duración máxima de la misma (12 meses) en cuyo caso se podrá aprobar una nueva ayuda por el periodo restante hasta el plazo máximo.

No podrán concederse estas ayudas:

- Las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento.
- Quienes sean propietarios por cualquier título de algún bien inmueble.
- Quien perciba subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetta.larinconada.es>/GDCarpettaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- Cuando la tipología del alquiler, sea con opción a compra.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 27. Régimen de Incompatibilidades

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente

Artículo 28. Prioridades en la adjudicación de las ayudas.

- Que los miembros de la unidad Familiar mayores de 18 años que no demuestren que estén estudiando se encuentren en situación de desempleo con una antigüedad de 3 meses.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre e situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- Que no hayan sido beneficiarios del programa en ediciones anteriores por periodos iguales a 12 meses, salvo que quede justificada documentalmente por los inquilinos, la amenaza de desalojo inminente por imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler. Si la persona propuesta para esta ayuda, fuese excluida por este motivo, su caso podrá ser estudiado en la última adjudicación supeditada ya solo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 29. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 30. Documentación a aportar.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.

- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero. Certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembro de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo) y claves de todos los

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años para la obtención del certificado de no percibir prestación alguna del Servicio de Empleo Público Estatal.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado integrado de prestaciones del INSS de ser perceptor o no de prestaciones del La Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
 - A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
 - Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
 - Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años
 - Contrato de arrendamiento en vigor, con cuenta del arrendador o documento equivalente (Modelo 3. Comunicación cuenta bancaria pago mensualidad).

Artículo 31. Gastos subvencionables

Serán gastos específicos a subvencionar por esta línea de ayudas, los derivados del alquiler de la vivienda habitual del beneficiario.

CAPÍTULO II

Artículo 32. Cuantías máximas de las Ayudas

La cuantía máxima de las ayudas será de 300 € mensuales o del 50 % de la mensualidad cuando esta sea inferior a 600,00 € durante un periodo máximo de 12 meses, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 190.000,00 €. Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2024 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

Excepcionalmente y de manera puntual se podrá superar la cuantía máxima de la ayuda cuando ésta sirva para formalizar un nuevo contrato de alquiler.

Artículo 33. Financiación

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48010 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2024 es de 190.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 34. Concesión y forma de pago

Tendrán una periodicidad mensual pudiendo ser prorrogables hasta un máximo de doce, siempre y cuando se justifique la anterior con el justificante del ingreso o transferencia de la mensualidad de alquiler

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE
<http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>





perfectamente cumplimentado y aporte la documentación relativa a la situación económica que justifique que se siguen cumpliendo las condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 35. Justificación de la realización del gasto

La ayuda se justificará de las siguientes maneras:

- 1 Ingreso en cuenta: mediante el recibo expedido por la entidad bancaria donde aparezca el nombre del beneficiario que reciba los fondos y la mensualidad abonada.
- 1 Pago por transferencia: mediante documento bancario de la transferencia donde aparezca el nombre del beneficiario y la mensualidad abonada.

Los datos bancarios deberán coincidir con los recogidos en el modelo 3, 'COMUNICACIÓN CUENTA BANCARIA PARA PAGO MENSUALIDAD'.

Artículo 36. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución será como máximo de 12 meses desde la concesión. Las ayudas cuya ejecución se extienda al año posterior de la concesión, estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del 2024. Siendo aplicable el régimen jurídico de los gastos plurianuales regulados en el art. 174 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 37. Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

MODELOS

1.-AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autorizo a las/os técnicas del Área de Bienestar Social a utilizar obtener los certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo.
Solicitante

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

1º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

2º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





3º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

4º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

2.-DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes, declaramos expresamente y bajo nuestra responsabilidad, el no poseer bienes inmuebles o muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.

Solicitante

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

1º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

2º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

3º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

4º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

3.- COMUNICACIÓN CUENTA BANCARIA PARA PAGO MENSUALIDAD

COMUNICACIÓN DE DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA ACREDITAR EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA AL ARRENDADOR/A MEDIANTE TRANSFERENCIAS O INGRESOS EN CUENTA.

1.- Datos del arrendador/a

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





TITULO III

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS SOCIO-SANITARIAS A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 38. Ámbito de Aplicación.

La presente convocatoria va dirigida a personas residentes en el municipio de La Rinconada que teniendo necesidad de adquirir medicamentos y/o recibir tratamientos bajo prescripción médica, productos de alimentación neonatal, así como la adquisición o reparación de prótesis y/o ayudas técnicas que no tengan cobertura por el Sistema Público de Salud (a excepción de las vacunas) y que estén recogidos entre los gastos subvencionables; carezcan de ingresos suficientes para sufragarlos y cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

“Concepto de Unidad Familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar”.

Artículo 39. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- 1 Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 6 meses desde la solicitud de la ayuda.
- 1 Carecer de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 40. Régimen de incompatibilidades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 41. Prioridades en la adjudicación de las ayudas

- 1 Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- 2 Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- 3 Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre en situación de dependencia.
- 4 Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- 5 Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

Artículo 42. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 43. Documentación a aportar.

- Cuanta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios, a petición de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Declaración jurada de no percepción de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Presupuesto de la actuación.

Artículo 44. Gastos Subvencionables

Serán gastos generales a subvencionar por esta línea de ayudas, los siguientes:

- Prótesis oculares externas (Gafas completas o sólo cristales).
- Prótesis auditivas (Audífonos y/o pilas).
- Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).
- Empaste-obturación.
- Endodoncia.
- Tratamiento de rehabilitación física, psíquica y/o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial).
- Vacunas.
- Fármacos para realización de pruebas diagnósticas no subvencionados por el sistema público de salud.
- Fármacos bajo prescripción médica cuya cobertura total o parcial no se encuentre incluida en el Sistema General de la Seguridad Social.
- Productos de alimentación neonatal.

CAPITULO II

Artículo 45. Cuantías de las ayudas.

La cuantía de la ayuda podrá financiar como máximo el cien por cien del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 1.000,00 €. El número de beneficiarios de estas ayudas estará condicionado por la limitación de la consignación del crédito presupuestario.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





Artículo 46. Financiación.

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 9020-23120-48014 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2024 es de 15.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 47. Concesión y pago

El pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto, y ésta constará de visto bueno del Coordinador de Bienestar Social. Habrá que acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda mediante recibí expedido por la empresa proveedora.

Para las prestaciones odontológicas, el servicio será prestado preferentemente por la Entidad o Entidades con las que, en su caso, exista convenio de colaboración al efecto.

Artículo 48. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución se extiende desde su concesión, hasta el 31 de diciembre de ese año.

Artículo 49 Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

TITULO IV

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS “PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA PARA MENORES DE LA RINCONADA”

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 50. Ámbito de Aplicación.

Ante la falta de cobertura del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI) para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes, el Ayuntamiento de La Rinconada ha tomado la decisión de complementar durante estos dos meses dicho programa para garantizar que estos menores que ya estaban recibiendo esta cobertura alimentaria básica no la pierdan en el verano, a través de la puesta en marcha un conjunto de medidas específicas para este colectivo.

Al tener este programa como objetivo principal y específico el mantenimiento de la garantía alimentaria durante los meses de verano de los menores que ya venían siendo beneficiarios del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil de la Junta de Andalucía, la ayuda única percibida por el mismo será compatible con la percepción de otras ayudas económicas cuyo ámbito de aplicación sea la cobertura de necesidades

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





básicas de la unidad familiar al completo, no eximiendo esta circunstancia de la obligación de justificación de la misma.

La inclusión en este programa supone el garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

La presente convocatoria va dirigida a las/os menores del municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos exigidos en los siguientes apartados.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 51. Requisitos de los beneficiarios.

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2023/2024 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 52. Régimen de incompatibilidades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 53. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables la adquisición de alimentos de primera necesidad siguientes:

LISTADO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE SE PUEDEN ADQUIRIR:

- LECHE.
- YOGURES.
- CACAO SOLUBLE.
- ZUMOS.
- AGUA.
- CEREALES.
- PAN.
- GALLETAS.
- MANTEQUILLA.
- ACEITE.
- SAL.
- HARINA.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- AZUCAR.
- PASTAS.
- LEGUMBRES.
- HUEVOS.
- VERDURA.
- CARNE.
- PESCADO.
- FRUTA.
- TOMATE EN CONSERVA.
- ATÚN EN CONSERVA.

LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE NO SE PUEDEN ADQUIRIR:

- REFRESCOS.
- DULCES.
- BOLLERÍA INDUSTRIAL.
- HELADOS.
- PIZZAS.
- FRUTOS SECOS.
- BEBIDAS ENERGÉTICAS Y/ O SIMILARES.

CAPITULO II

Artículo 54. Cuantía de las ayudas y pago

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2024 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

- Unidad familiar con un menor: 350,00 €.
- Unidad familiar con dos menores: 400,00 €.
- Unidad familiar con tres menores o más menores: 450,00 €.

Artículo 55. Financiación.

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2024 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 56. Plazo de ejecución

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 57. Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC





puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

TITULO V

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2024.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 58. Ámbito de aplicación

Este programa de ayudas están dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada pertenecientes a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

“Concepto de Unidad de Convivencia.- A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas”.

Artículo 59. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de riesgo social sean propuesta por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 año ininterrumpido anterior al momento de la solicitud.
- Pertenecer a algunos de los siguientes colectivos:
 - Personas en riesgo de exclusión social que vivan sola.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- Unidades familiares en las que ningún miembro perciba retribuciones por desempeño laboral o por desempleo.
- Unidades familiares en la que todos sus miembros en edad activa pertenezcan al colectivo de mayores de 45 años y se encuentren en situación de desempleo de larga duración (haber estado inscrito como demandante de empleo durante 12 meses en un periodo de 18 meses).
- Que la suma de los ingresos por rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios por desempleo, rentas mínimas e ingreso mínimo vital, y del patrimonio no superen los límites que se establecen en el siguiente cuadro (en función del número de miembros de la unidad de convivencia):

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES SEGÚN IPREM VIGENTE
1 MIEMBRO	1,5 IPREM
2 MIEMBROS	1,75 IPREM
3 Ó 4 MIEMBROS	2 IPREM
5 Ó MAS MIEMBROS	2,5 IPREM

- Que acepten y cumplan el compromiso de actuación que le sea prescrito por su profesional de referencia (ANEXO I).

Artículo 60. Régimen de compatibilidad

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente.

Artículo 61. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 62. Documentación a aportar

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del número de identidad de Extranjeros (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





- Certificado del SEPE relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembro de la unidad de convivencia, mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo).
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado del INSS de ser perceptor o no de prestaciones del La Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
- Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.

Artículo 63. Gastos subvencionables

Las ayudas sociales aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar, que se catalogaran como gastos generales. Estos gastos comprenderán los recogidos en el Anexo II, Título I Línea General de Ayudas de Emergencia, Capítulo I, artículo 5, Contenido de las ayudas.

Serán también gastos subvencionables, los de desplazamiento en transporte público colectivo para acudir a actividades formativas, citas médicas, gestión de prestaciones y/o documentación necesaria para la tramitación de las mismas.

CAPÍTULO II

Artículo 64. Cuantías de las ayudas

Las ayudas sujetas a este programa serán destinadas a cubrir las necesidades de la unidad de convivencia durante al menos un mes y su cuantía será la establecida en el siguiente cuadro en función del número de miembros de la Unidad de Convivencia.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas durante un periodo máximo de 12 meses, siempre que se mantengan las condiciones de acceso al programa, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 50.000,00 €.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MIEMBRO	MÁXIMO 250,00 €
2-3 MIEMBROS	MÁXIMO 350,00 €
4 Ó MAS MIEMBROS	MÁXIMO 450,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48F5CC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE





Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2024 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

Artículo 65. Financiación

El importe destinado a la convocatoria será de 50.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0501/23120/48010 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2024.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 66. Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos

La Rinconada, 10 de Enero de 2024
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GD/CarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20B1C92B70B7D1342BE

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 10/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2024, en el que se incluyen el régimen jurídico de las subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

Habiéndose expuesto al público durante quince días tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 288 de 15 de diciembre de 2023, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U.

En La Rinconada, a 10 de Enero de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

TITULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Capítulo I.- Objeto.

Artículo 1.- Objeto.

Capítulo II.- Concepto, ámbito de aplicación, finalidad y principios generales.

- Artículo 2.- Concepto de subvención.
- Artículo 3.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 4.- Carácter de las subvenciones.
- Artículo 5.- Principios que regirán el otorgamiento
- Artículo 6.- Información sobre la gestión de subvenciones
- Artículo 7.- Requisitos para el otorgamiento.
- Artículo 8.- Requisitos adicionales.
- Artículo 9.- Órganos competentes para la concesión de subvenciones

Capítulo III.- Sujetos intervinientes, requisitos y obligaciones.

- Artículo 10.- De las partes intervinientes.
- Artículo 11.- Entidades colaboradoras y convenios de colaboración.
- Artículo 12.- Beneficiarios.
- Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 14.- Motivos de exclusión

Capítulo IV.- De los procedimientos.

Artículo 15.- Procedimientos de concesión.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2808E245A90C3ED44BC
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024





Capítulo V.- Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

- Artículo 16.- Contenido de las bases reguladoras de subvenciones.
- Artículo 17.- Publicidad para la convocatoria de subvenciones.
- Artículo 18.- Solicitudes.
- Artículo 19.- Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación.
- Artículo 20.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

Capítulo VI.- Procedimiento de concesión directa.

- Artículo 21.- Procedimiento de concesión directa.
- Artículo 22.- Formalización de subvenciones nominativas.
- Artículo 23.- Contenido mínimo de los convenios.
- Artículo 24.- Formalización de subvenciones excepcionales

Capítulo VII.-Justificación y pago de las subvenciones.

- Artículo 25.- Pago de la subvención.
- Artículo 26.- Gastos subvencionables.
- Artículo 27.- Principios generales de la justificación de subvenciones.
- Artículo 28.- Justificación de subvenciones
- Artículo 29.- Examen de la documentación.

Capítulo VIII.- Reintegro de subvenciones.

- Artículo 30.- Causas de invalidez de la resolución de concesión
- Artículo 31.- Normativa general.
- Artículo 32.- Naturaleza del crédito a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.
- Artículo 33.- Reintegro parciales
- Artículo 34.- Prescripción
- Artículo 35.- Obligados al reintegro.
- Artículo 36.- Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.
- Artículo 37.- Inicio del procedimiento de reintegro.
- Artículo 38.- Retención de pagos
- Artículo 39.- Audiencia de los interesados
- Artículo 40.- Resolución de reintegro.

Capítulo IX.- Control financiero.

- Artículo 41.- Objeto, extensión y ámbito.
- Artículo 42.- Procedimiento de control financiero.

Capítulo X.- Infracciones

- Artículo 43.- Infracciones y responsables.
- Artículo 44.- Concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal.
- Artículo 45.- Clases de Infracciones

Capítulo XI.- Sanciones administrativas

- Artículo 46.- Clases de sanciones
- Artículo 47.- Graduación de las sanciones
- Artículo 48.- Sanciones por infracciones leves
- Artículo 49.- Sanciones por infracciones graves
- Artículo 50.- Sanciones por infracciones muy graves
- Artículo 51.- Procedimiento sancionador.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





- Artículo 52.-Competencia para la imposición de sanciones
- Artículo 53.- Prescripción y responsabilidades
- Artículo 54.- Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones
- Artículo 55.- Responsabilidades.

Anexo I. Especialidades imputables a ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

Anexo II. Bases y régimen aplicable a las ayudas tramitadas por los servicios sociales comunitarios

Capítulo I.- Objeto.

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente base de ejecución, regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de la Rinconada y de sus OO.AA. a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, mediante el establecimiento de la normativa necesaria en orden a una mayor eficacia, eficiencia y control en este tipo de ayudas económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, la presente base de ejecución regula:

A.- La normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y sus organismos autónomos:

- a) Requisitos generales de los beneficiarios.
- b) Obligaciones de los perceptores.
- c) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
- d) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
- e) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
- f) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
- g) Criterios generales para el pago.
- h) Obligaciones de carácter contable y registral.
- i) Criterios generales para la justificación.
- j) Procedimientos de reintegro y control financiero.

B.- El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

C.- Las ayudas de emergencia social, las ayudas económicas familiares y las ayudas extraordinarias, serán reguladas por una normativa municipal específica.

El Ayuntamiento podrá actuar en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en ámbitos de interés común en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, debiendo formular el correspondiente convenio de colaboración.

Capítulo II.- Concepto, ámbito de aplicación, finalidad y principios generales.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





Artículo 2.- Concepto de subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 38/2003 LGS, se entiende por subvención cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de La Rinconada o sus OO.AA. a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones mercantiles y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

- 1.- La presente base de ejecución se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al presupuesto, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.
- 2.- No tendrán carácter de subvención y, por tanto, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento:
 - 1.- Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas o entre aquel y sus entidades dependientes destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.
 - 2.- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - 3.- Todas las relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.- Carácter de las subvenciones.

- 1.- Las subvenciones reguladas en las presentes base de ejecución, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.
- 2.- Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de contenido.
- 3.- Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.
- 4.- En cualquier caso, el Ayuntamiento y los OO.AA. de él dependientes quedarán exentos de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





Artículo 5.- Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones

1.-La gestión de las subvenciones a que se refiere esta base de ejecución se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, proporcionalidad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Artículo 6.- Información sobre la gestión de las subvenciones.

Corresponde al órgano competente y/o centro gestor del gasto, facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado la información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

Artículo 7.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

1.-El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, las demás bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico.

A estos efectos, cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en el Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este documento se incorporará anualmente al Presupuesto municipal. El Plan Estratégico tendrá carácter anual y/o plurianual, en su caso.

Artículo 8.- Requisitos adicionales.

Adicionalmente se indicarán, en las bases concretas, los siguientes requisitos:

- 1.- Siguiendo con lo dispuesto en el art 10.4 de la LGS, los órganos administrativos competentes para la concesión de subvenciones, que serán aquellos que la legislación básica de régimen local haya dispuesto para la aprobación de este tipo de gastos, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran realizarse.
- 2.- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista. Así como la posibilidad de ampliar la financiación prevista conforme a lo dispuesto en el art 58 del RLGs.
- 3.- Indicación del procedimiento de concesión. Así como, en su caso, la tramitación anticipada del mismo conforme a lo establecido en el art 56 del RLGs.
- 4.- Modelo de alta de terceros en la tesorería municipal.
- 7.- Modelo de solicitud con indicación de la autorización necesaria para la comprobación del cumplimiento de los aspectos relativos a la situación de los posibles beneficiarios con la seguridad social y con hacienda.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





Artículo 9.- Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

1.- Son órganos competentes para la concesión de subvenciones, en sus respectivos ámbitos, el Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local y el Pleno. Y en los organismos autónomos, los que la tengan atribuida en sus respectivos estatutos.

2.- Lo previsto en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de las delegaciones que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

Capítulo III.- Sujetos intervinientes, requisitos y obligaciones.

Artículo 10.- De las partes intervinientes.

- 1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada, como sujeto otorgante de la subvención.
- 2.- El beneficiario, como destinatario de los fondos municipales que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.
- 3.- La entidad colaboradora, como intermediaria en determinados supuestos entre el Ayuntamiento de La Rinconada y el beneficiario, para la entrega a éste de los fondos recibidos, o bien como gestora de los fondos recibidos como subvención.

Artículo 11.- Entidades colaboradoras y convenios de colaboración.

1.- Tendrán el carácter de Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezcan las bases reguladoras o colaboren en la gestión de la subvención. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2.- El órgano competente para efectuar convocatoria de subvenciones podrá celebrar convenio de colaboración con entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, incluso con la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

3.- El convenio de colaboración tendrá la duración y el contenido establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 38/2003, no pudiendo fijarse compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

4.- El proyecto de convenio deberá ser objeto de informe por la Asesoría Jurídica y por la Intervención.

Artículo 12.- Beneficiarios.

1.- Tendrá consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiario.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias de cualquier clase, o haber reintegrado los fondos no justificados..
- c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas adicionalmente con aportaciones propias de los beneficiarios u otras subvenciones recibidas para el mismo proyecto, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- g) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
- i) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.
- m) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Excmo. Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024





Artículo 14.- Motivos de exclusión

1.- No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubieran suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados b y c de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Capítulo IV.- De los procedimientos.

Artículo 15.- Procedimientos de concesión

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias o bases reguladoras dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La Valoración de los proyectos deberá ser realizada por una comisión de valoración al efecto que elevará su propuesta al órgano concedente a través del instructor.

No obstante lo anterior, el procedimiento será por concurrencia no competitiva cuando así se disponga en las bases reguladoras de la subvención. En este caso, las solicitudes se valorarán atendiendo únicamente al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se contengan en las bases hasta que se agote el crédito previsto en la convocatoria por riguroso orden de registro.

2.- Podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones, siempre que se acredite y motive en el expediente la imposibilidad de realizar convocatoria en los términos dispuestos en el apartado 1:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en lo que fuere de aplicación. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyos otorgamientos o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta base de ejecución del presupuesto y en la Ley General de Subvenciones. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada.

Capítulo V.- Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 16.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

1.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del Alcalde-presidente o la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo trámite correspondiente, por el alcalde sin perjuicio del régimen de delegación correspondiente.

El Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto y en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio siguiente.

En este caso deberá hacerse constar en las bases reguladoras que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En este caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado.

- En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto Municipal fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.- Las bases reguladoras de concesión de subvenciones contendrán los siguientes requisitos:

- A Objeto de la subvención. Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- B Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024





- C Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañarse a la petición.
- D Línea estratégica y específica del Plan Estratégico de subvenciones a la que corresponde la convocatoria.
- E Procedimiento de concesión de la subvención.
- F Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- G Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación
- H Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como el plazo para resolver el procedimiento.
- I Determinación composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- J Plazo de resolución.
- K Posibilidad de reformular la solicitud.
- L Forma de acreditar la aceptación.
- M Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles así como la posibilidad de incrementar ésta, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, e importe máximo a conceder, en su caso.
- N Plazo y forma de justificación indicando la documentación concreta a aportar por el beneficiario así como la
- O Forma de acreditar el cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de fondos percibidos.
- P Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Q Posibilidad de subvencionar y en su caso porcentaje, los gastos indirectos de gestión y de garantía bancaria.
- R Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- S Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- T Criterios de graduación de posibles incumplimientos.
- U Posibilidad y límites de la subcontratación.
- V Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto, así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la base de la convocatoria.

Artículo 17.- Publicidad para la convocatoria de subvenciones.

1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y las bases reguladoras de la convocatoria y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, además a efectos informativos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.larinconada.es)

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.
- b) Partidas presupuestaria a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
- c) Requisitos de los solicitantes.
- d) Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia da la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.
- e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

2.- La convocatoria deberá prever que la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT, por la TGSS y por el área de Hacienda del Ayuntamiento de La Rinconada.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





3.- Salvo los premios contemplados en el art. 4.a de la LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios (DA 10ª) en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven.

Ahora bien, si los premios no tienen contenido económico, son meramente honoríficos, no es obligatorio informar a la BDNS, ni tampoco si el premio es un pequeño recuerdo, una medalla, un bien de valor reducido que representa un testimonio de reconocimiento, pero nada más.

Artículo 18.-Solicitudes

1.- Las personas, entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Las solicitudes reunirán como mínimo los requisitos recogidos en el art. 66.1 de la Ley 39/2015 General de Subvenciones, así como los establecidos en la convocatoria.

2.- Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente. No se podrá requerir la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

4.- La presentación de la documentación en formato electrónico será obligatoria si así se establece en la convocatoria.

5.- La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal u organismos autónomos, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Rinconada.

6.- La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal u organismos autónomos, para la comprobación de los datos de identificación, residencia, nivel y origen de renta y situación de Seguridad Social que se requieran.

Artículo 19.- Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación.

Si la solicitud presentada por cualquier beneficiario no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, por el área correspondiente se requerirá al interesado, en la forma que reglamentariamente proceda, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetasCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





Artículo 20.-Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

1.- Cada Área responsable de la tramitación, comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos de elegibilidad determinados en las bases para poder adquirir la condición de beneficiario. Para el caso en que se determine que determinados aspectos pueden ser subsanables se concederá un plazo de 10 días para la aportación de la documentación necesaria para completar la solicitud.

2.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará formado por personal con perfil técnico a determinar en las bases reguladoras. El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes se elaborará un informe en el que conste que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, dando traslado del mismo al órgano de valoración cuya composición y funcionamiento se determinará en las correspondientes bases.

En aquellos casos en que, la convocatoria sea por concurrencia no competitiva, se aplicará el “régimen de evaluación individualizada”. Consistirá en aquel procedimiento en el que las solicitudes serán tramitadas y resueltas por riguroso orden de fecha de registro, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

3.- Una vez emitido el correspondiente informe por el órgano colegiado de evaluación, se dará traslado al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional comprensiva de:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- Cuantía de las mismas.
- Motivación de los criterios seguidos para su determinación.
- En su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

Para el caso en que, la cantidad concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5.- La notificación a los beneficiarios, se realizará preferentemente de manera electrónica y se estará a lo recogido en el art. 41 de la Ley 39/2015.

7.- El órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo definitivo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

9.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a la normativa del procedimiento administrativo y pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





Capítulo VI.- Procedimiento de concesión directa.

Artículo 21.- Procedimiento de concesión directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos municipales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, siempre que no quepa concurrencia.
- b) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario u otras debidamente justificadas que imposibiliten su convocatoria pública. Las Ayudas de Emergencia Social se concederán de forma directa atendiendo a lo establecido en el **ANEXO I** de estas bases de ejecución.

Artículo 22.- Formalización de subvención nominativa.

- 1.- Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio.
- 2.- Podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

Artículo 23.- Contenido mínimo de los convenios.

Los convenios en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- a) Objeto de la actividad subvencionada.
- b) Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- c) Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- d) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso.
- e) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación.
- f) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- g) Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.

Artículo 24.- Formalización de subvenciones excepcionales.

- 1.- En los expedientes de concesión de las subvenciones excepcionales se acreditará el interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras razones que dificulten la convocatoria pública.
- 2.- Se estará al régimen general de competencias y delegaciones entre los distintos órganos de la Corporación establecido en la legislación de régimen local y bases de ejecución de los Presupuestos Municipales.

Capítulo VII.-Justificación y pago de las subvenciones.

Artículo 25.- Pago de la subvención.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





1.- El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las respectivas convocatorias.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas de revocación y reintegro legalmente previstas. La pérdida se acordará por resolución adoptada por el órgano competente para conceder la subvención.

2.- Con carácter particular, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, la convocatoria, convenio o resolución podrá prever pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el pago fraccionado podrá ser de hasta un 75% del importe de la subvención concedida, y para poder efectuar el pago del resto de la subvención será necesario que se justifiquen los pagos anteriores y la totalidad del proyecto de actividades presentado en el momento de la solicitud. Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

3.- También se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien de la subvención concedida, cuando el importe unitario sea inferior a 2.500 euros o cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este último caso deberá quedar acreditado su carácter de subvención excepcional de emergencia.

4.- El pago requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

5.- Una vez cumplidos los requisitos para el pago, se procederá por el órgano gestor a confeccionar la propuesta de documento contable "O", el cual será remitido a la Intervención para su fiscalización y contabilización, tras lo cual se realizarán los trámites que correspondan para proceder a su pago.

Artículo 26.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta base de ejecución, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

2.- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCarpetasCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos directos personales sobre la renta.

5.- Como regla general, no se subvencionarán costes indirectos es decir aquellos que no pueden vincularse directamente con una operación, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

6.- En todo caso, las bases reguladoras de la concesión determinarán que gastos serán admisibles y/o elegibles, de acuerdo con la naturaleza y estructura de los gastos/costes del proyecto subvencionado, así como que porcentaje de imputación de los mismos.

Artículo 27.- Principios generales de la justificación de subvenciones

1. La justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse, preferentemente, a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la anualidad de concesión y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados, siempre que así se establezca en las correspondientes bases o convenio correspondiente.

b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- a) Que exista documentación justificativa.
- b) Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- c) Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

Artículo 28.- Justificación de subvenciones.

1.- Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o en la bases de la convocatoria; si este plazo no estuviera determinado, se deberá justificar en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

3.- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación siempre que la solicitud hubiese sido registrada dentro del plazo conferido para la ejecución del proyecto.

4.- La justificación de subvenciones se registrará por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

5.- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.

c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.

d) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

e) Documentos probatorios e la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Los documentos justificativos de gastos deberán de estar fechados en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Independientemente de que su pago se haya realizado en periodo de justificación.

2.- En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 29.- Examen de la documentación.

- 1.- La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el Registro Municipal y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciado por órgano autorizado.
- 2.- Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente base de ejecución, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.
- 3.- La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
- 4.- Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

Capítulo VIII.- Reintegro de subvenciones.

Artículo 30.- Causas de invalidez de la resolución de concesión.

- 1.- Son causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a) Las previstas en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

3.- Cuando el acto de concesión incurriera en alguna de las causas previstas anteriormente, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5.- No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 31.- Normativa general.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 32.- Naturaleza del crédito a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello; el procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4.- El destino de los reintegros de los fondos procedentes de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria.

Artículo 33.- Reintegro parcial.

1.- El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48F5CC





2.- Los criterios de gradación que se fijen en las convocatorias deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Artículo 34.- Prescripción.

1.- Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro.

2.- El cómputo del plazo y la interrupción de la prescripción se regirán por lo dispuesto en el artículo 39.3 de la ley General de Subvenciones

Artículo 35.- Obligados al reintegro.

1.- Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. En todo caso se estará a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Artículo 36.- Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

1.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 60 de esta ordenanza.

2.- Si el reintegro es acordado por los órganos de la Unión Europea, el órgano a quien corresponda la gestión del recurso ejecutará dichos acuerdos.

3.- Cuando la subvención haya sido concedida por la Comisión Europea u otra institución comunitaria y la obligación de restituir surgiera como consecuencia de la actuación fiscalizadora, distinta del control financiero de subvenciones, correspondiente a las instituciones españolas habilitadas legalmente para la realización de estas actuaciones, el acuerdo de reintegro será dictado por el órgano gestor de la subvención. El mencionado acuerdo se dictará de oficio o a propuesta de otras instituciones y órganos de la Administración habilitados legalmente para fiscalizar fondos públicos.

Artículo 37.- Inicio del procedimiento

1.- El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

Artículo 38.- Retención de pagos.

1. Como medida cautelar, el órgano concedente de la subvención, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, o bien la autoridad pagadora, o a propuesta de la Intervención municipal, podrá acordar la suspensión de los libramientos de pago al beneficiario o entidad colaboradora, por el importe que fije la resolución de inicio del expediente de reintegro y con los intereses de demora devengados hasta la fecha, lo cual debe efectuarse de forma motivada y con notificación al beneficiario con independencia de los recursos pertinentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





2. Dicha retención deberá ser proporcional, mantenerse hasta que se dicte resolución sin superar el período que se fija para su trámite, deberá levantarse cuando desaparezcan las causas que en su caso las justificaban, pudiendo ser sustituida a solicitud del beneficiario por la constitución de una garantía suficiente.

3. En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si este puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el receptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

Artículo 39.- Audiencia del interesado

En la tramitación del reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

Una vez concluido el plazo de alegaciones, se emitirá resolución administrativa confirmando el reintegro con la liquidación correspondiente o bien, si procede a la vista de las alegaciones formuladas, el archivo del mismo.

Artículo 40. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

2. Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo IX.- Control financiero.

Artículo 41.- Objeto, extensión y ámbito.

1.- El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

2.- La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a las entidades colaboradoras de los mismos, que tendrán en relación con el Ayuntamiento de La Rinconada las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

3.- El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada será competencia de la Intervención General y tendrá por objeto verificar con la extensión y efectos que disponga el Plan Anual de Control Financiero :

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48F5FC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4.- El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) a comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de la concesión.
- F)Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 42.- Procedimiento de control financiero.

1.- La realización de acciones específicas de control financiero de subvenciones deberá ser previamente aprobada en el plan anual de control financiero, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

2.- El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor alcalde y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

3.- Las actuaciones de control financiero se documentarán mediante procedimientos y auditorías, dando lugar a un informe final que, firmado por el Interventor Municipal, será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su consideración.

Capítulo X.- Infracciones y sanciones.

Artículo 43.- Infracciones y responsables.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - CVE: BOP-SE-2024-011026





2.- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 44.- Concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.
- 2.- La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa, si ya se le impuso al mismo sujeto por los mismos hechos e idéntico fundamento a los tenidos en cuenta en el procedimiento sancionador.
3. De no haberse estimado la existencia de delito, se iniciará o continuará el expediente sancionador, con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

Artículo 45.-Clases de infracciones

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Para tipificar adecuadamente las infracciones, se estará a lo establecido en los artículo 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo XI.- Sanciones Administrativas

Artículo 46.- Clases de Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.
Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Artículo 47.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones administrativas se graduarán atendiendo cada caso concreto y en base a lo recogido en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 48.- Sanciones por infracciones leves.

- 1.- Cada infracción leve serán sancionadas con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo, con el siguiente detalle:

La graduación de la sanción dependerá de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- 2.- Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000,00 € las siguientes infracciones:
 - a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley.
- g) El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

La graduación de la sanción dependerá de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Artículo 49.- Sanciones por infracciones graves

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por 100 de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 50.- Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60RCL 2003\2684 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 51.- Procedimiento sancionador.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la regulación del procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y en el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora vigente. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero.. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 52.- Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer sanciones en el Ayuntamiento de La Rinconada, corresponde al Alcalde, siempre que no haya delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en la concejalía de las áreas de gobierno, que hayan gestionado y concedido la subvención.

Artículo 53. Prescripción y responsabilidades.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Artículo 54.- Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

Artículo 55.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria, los miembros, partícipes, o cotitulares de las entidades beneficiarias de subvención, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

ANEXO I

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>/GDCCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 10/01/2024





ESPECIALIDADES IMPUTABLES A AYUDA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 1.- Ejecución de la subvención o ayuda por socios locales o contrapartes extranjeras.

La ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de los socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del art. 2+9 de la Ley 38/2003-.dichos socios locales contrapartes deberán figurar adecuadamente identificados en el proyecto o propuesta de actuación.

Salvo previsión distinta a de la normativa reguladora de desarrollo de la subvención o ayuda, cualquier modificación de los socios locales o contrapartes deberá contar con la autorización previa del órgano concedente.

Artículo 2.- Presentación de la documentación justificativa del gasto.

1. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda.

La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación.

La normativa reguladora de la subvención o ayuda indicará, en su caso, los justificantes de gasto que pueden ser acreditados por vía electrónica, informática o telemática, en el marco establecido por el ordenamiento jurídico.

2. Cuando el beneficiario sea una entidad española o con capacidad de obrar en España, la documentación requerida durante el seguimiento y posterior justificación de la subvención o ayuda, podrá ser sustituida con carácter provisional por copia simple o digitalizada, diligenciada por el responsable de la entidad o persona que el mismo designe al efecto, en la que se declare responsablemente la correspondencia de los mismos con los documentos originales.

Se acompañará asimismo declaración responsable en la que se indique el lugar de depósito de dichos originales así como el compromiso de presentar dichos originales o sus copias debidamente compulsadas cuando sean requeridos por el órgano gestor de la subvención o ayuda

Artículo 3.-Justificación de proyectos con varias Administraciones Públicas concedentes de subvenciones o ayudas.

1. La cuenta justificativa que rinda un beneficiario a los órganos competentes del Ayuntamiento de La Rinconada, en los supuestos en que la actividad subvencionada haya obtenido financiación de otras Administraciones Públicas, contendrá en todo caso la memoria técnica y una relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la actividad subvencionada, con el detalle que se establezca en la normativa reguladora de desarrollo de la subvención o ayuda.

Artículo 4.- Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención o ayuda.

1. Los gastos podrán ser justificados, en los términos previstos en el artículo 28 de este régimen jurídico.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.

Artículo 5.- Justificación en situaciones excepcionales

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

2. Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos

La Rinconada, 10 de Enero de 2024
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FFCC

FECHA DE FIRMA:
10/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2808E245A90C3ED44BC





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

En relación con la convocatoria para la provisión plazas de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Oferta Excepcional de Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Rinconada (BOP N.º 118 de 25 de mayo de 2022), por el procedimiento de Concurso-oposición según se recoge en las Bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en el B.O.P. N.º 290 de 17 de diciembre de 2022, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 24/2024 de fecha 10 de enero de 2024, en el siguiente tenor:

“DECRETO. RRHH expte. 18555/2023 Visto el expediente instruido para cubrir plazas de personal funcionario y laboral, vacantes en la Oferta Excepcional de Estabilización del empleo temporal por del Ayuntamiento de la Rinconada, por el procedimiento de concurso oposición según se recoge en las bases por las que se rige el proceso selectivo, publicadas en BOP N.º 290 de 17 de diciembre de 2022

RESULTANDO.- Que en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 299 de 29 de diciembre de 2023 se publica la resolución N.º 4605/2023 de 26 de diciembre de 2023 por la que se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como las fechas de realización de los ejercicios, y la designación de las personas que van a ser miembros de los Tribunales.

RESULTANDO.- Que en el tercer resuelve del decreto mencionado se aprueba la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a la Oferta Excepcional de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Rinconada por el turno de discapacidad, personal funcionario, pero por error administrativo sólo se incluye el listado de una de las plazas convocadas pero no el de la plaza de Trabajador/a Social también convocada

RESULTANDO.- Que ha habido personas que han solicitado su participación en dicho proceso, en la plaza de Trabajador/a Social en el turno de discapacidad

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en RESOLVER

PRIMERO.- Incluir la plaza de Trabajador/a Social en el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a la Oferta Excepcional de Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Rinconada por el sistema de concurso oposición, personal funcionario, turno de discapacidad, aprobado por resolución N.º 4605/2023 de 26 de diciembre de 2023 y publicado en BOP N.º 290 de 17 de diciembre de 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA: TRABAJADOR/A SOCIAL (TURNO DISCAPACIDAD)

PUESTO: TRA_CO_D1

DNÍ	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD
***0950**	ANGORRILLA PEREZ, ALICIA	ADMITIDA

En La Rinconada, en la fecha que figura al márgen
El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 11/01/2024
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC22D0117BFAB4AF54E8E
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D.JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación de aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a la Asociación "Comunidad Energética Local Toda Sevilla-Cel Toda Sevilla", como miembro adherido:

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA A LA ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA SEVILLA-CEL TODA SEVILLA" COMO MIEMBRO ADHERIDO.

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta de acuerdos que establece literalmente lo siguiente:

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, se acordó aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), a la Asociación "Comunidad Energética Local Toda Sevilla-Cel Toda Sevilla, como miembro adherido.

El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla nº 252, 31 de octubre de 2023, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Durante del plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias, según consta en el informe de la responsable del Registro y en el Certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a la Asociación "Comunidad Energética Local Toda Sevilla", como miembro adherido.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación "Comunidad Energética Local Toda Sevilla"

Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Roda de Andalucía a fecha de firma digital
EL ALCALDE. JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR.

C/ Real Nº25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Ig+sP7oneOmTpgv/Z+Oxow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	11/01/2024 13:06:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ig+sP7oneOmTpgv/Z+Oxow==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 11 de enero de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 14 plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2021, 2022 y 2023, correspondientes al turno de promoción interna, aprobadas, respectivamente, por Acuerdos de la Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2021, 27 de junio de 2022 y 31 de marzo de 2023. De las plazas convocadas, 4 pertenecen a la OPE/2021, 8 a la OPE/2022 y 2 a la OPE/2023.

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 14 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2021, 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTES AL TURNO DE PROMOCION INTERNA.

PLAZA: ADMINISTRATIVO.

Subgrupo: C1 **Escala:** Administración General **Subescala:** Administrativa

Número: 14, de las cuáles, 4 pertenecen a la OPE 2021, 8 pertenecen a la OPE 2022 y 2 pertenecen a la OPE de 2023.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 1.

Procedimiento de Selección: Oposición-Concurso.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: 23,44 €

Primera. Ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 14 plazas de Administrativos del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021, 2022 y 2023, correspondientes al turno de promoción interna.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP de Sevilla nº 19 de fecha 25 de enero de 2021).

Segunda. Características de las plazas

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plazas para personas con discapacidad

Del total de las plazas del turno de promoción interna se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

La plaza reservada para el turno de discapacidad, si no fuera cubierta por los/las aspirantes de dicho turno, se acumulará a las de igual turno en futuras convocatorias.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/ as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta.- Requisitos

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Además, son requisitos específicos para participar en este proceso selectivo de promoción interna los siguientes:

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



a) *Pertenecer como funcionario/a de carrera a la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.*

b) *Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.*

Sexta.- Exención pago de tasas

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la base décima de las generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- *Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.*
- *Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.*
- *Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.*

Séptima.- Orden de actuación de las/los aspirantes

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Octava.- Descripción del proceso selectivo y valoraciones.

FASE DE OPOSICIÓN

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios, siendo necesaria una puntuación de al menos 15 puntos para superar la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en la totalidad del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas de tres extraídos al azar del programa que figura como anexo de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un tema deberá ser extraído del Bloque I. Este tema será de exposición obligatoria.
- Dos temas deberán ser extraídos del Bloque II. De estos dos temas el/la opositor/a elegirá uno.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 150 minutos. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por la persona aspirante.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje jurídico y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por dos, siendo necesaria una puntuación de, al menos, 5 puntos para aprobar el ejercicio. Serán eliminadas también aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas, aunque la media de los dos temas desarrollados arroje una puntuación de 5 o superior.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Tercer ejercicio: Resolución durante un tiempo máximo de 120 minutos de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa que figura como Anexo en esta convocatoria. La persona aspirante elegirá el supuesto a desarrollar entre dos propuestos por el Tribunal, que consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto, pudiendo el/la opositor/a hacer uso de los textos legales de los que vaya provisto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante en sesión pública, y en él se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación de 4 puntos o superior para no resultar eliminado/a.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



El Tribunal elaborará una plantilla de corrección de los supuestos prácticos propuestos, desglosando en ella el contenido a valorar en cada una de las preguntas concretas que se planteen. En todas las respuestas el Tribunal deberá valorar, más allá de que formalmente coincidan o no con la propuesta de solución realizada por aquél, la capacidad de argumentación y razonamiento jurídico de la persona aspirante.

Se incorporarán al expediente las plantillas de corrección del supuesto práctico desarrollado por las personas aspirantes que rellenen cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE DE CONCURSO

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en el Anexo I de estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

*La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.*

En el caso de que algún/a aspirante no participe en la fase de concurso, y dado que esta última no tiene carácter eliminatorio, su calificación final estará integrada exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición y así aparecerá en las listas definitivas del proceso selectivo que publique el tribunal calificador.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Mejor calificación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.- Mejor calificación obtenida en el supuesto práctico.

Tercero.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, acciones formativas y titulación.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.- Bolsa de trabajo

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida, aplicando los siguientes criterios:

- Ocuparán los primeros puestos en la bolsa los/as aspirantes que aprueben los tres ejercicios del proceso selectivo y no obtengan plaza, ordenados por riguroso orden de puntuación del proceso selectivo (incluida la fase de concurso).
- Después de los anteriores, irán los/as aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo.
- Finalmente, se recogerán en la bolsa a los/as aspirantes que hubieran superado solo el primer ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Décima.- Tribunal calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

Presidente/a

Titular: D^ª María de los Ángeles Pérez de Sevilla Vélez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^ª. María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D. Francisco Lamillar. Funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^ª. Rocío Merino Blatnik. Funcionaria de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: D^ª. Filomena Cruz Villarino. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^ª. María Luisa Smith Villechenous. Funcionaria de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: D. Luis Gonzaga De Oro Pulido. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^ª. Reyes Álvarez Casado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



Titular: D. José Luis Santa Cruz Álvarez. Funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: D^a Lourdes García Torcelly. Funcionaria de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Secretario/a:

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: D^a. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Undécima.- Recursos

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1.- Titulación.

*Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, **hasta un máximo de 1 punto**, en la forma siguiente:*

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2.- Acciones formativas.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), **hasta un máximo de 3.5 puntos**, en la forma siguiente

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.
Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y **hasta un máximo de 9 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Sevilla o de cualquier otra Administración Local (incluidos sus organismos autónomos y empresas con más del 50 por ciento de capital municipal o provincial): 0,1250 puntos.
- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.
- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.
- En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

ANEXO II: PROGRAMA TURNO PROMOCIÓN INTERNA

BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 2.- La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª. de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 4.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 6.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 7.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



Tema 8.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 9.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10.- Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 11.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 12.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 13.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 14.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 16.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 17.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 18.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 19.- La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 21.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bx1oY8Q==		



recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 24.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 25.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 26.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 27.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 28.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 29.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El Pleno: atribuciones. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones en el Ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito.

Tema 30.- La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

Tema 31.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 32.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 33.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 34.- La hacienda local en la Constitución. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35.- Los impuestos municipales: enumeración y análisis de la naturaleza, objeto, hecho imponible y sujeto pasivo de cada uno. Tasas y precios públicos: concepto y principales diferencias entre ambas figuras.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPIur9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPIur9bx1oY8Q==		



Tema 36.- *El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.*

Tema 37.- *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.*

Tema 38.- *El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	MzNd9bUXWIPuir9bxloY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:49
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MzNd9bUXWIPuir9bxloY8Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 11 de enero de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 15 plazas de acceso libre, de Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2021, 2022 y 2023, aprobadas, respectivamente, por Acuerdos de la Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2021, 27 de junio de 2022 y 31 de marzo de 2023,.

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2021, 2022 Y 2023.

PLAZA: ADMINISTRATIVO.

Subgrupo: C1 **Escala:** Administración General **Subescala:** Administrativa
Número: 15, de las cuáles, 5 pertenecen a la OPE 2021, 8 pertenecen a la OPE 2022 y 2 pertenecen a la OPE de 2023.

Plazas reservadas a personas con discapacidad: 2.

Procedimiento de Selección: Oposición.

Titulación: Bachiller, Técnico o equivalente.

Tasas derechos examen: 23,44 €

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 15 plazas de Administrativos/as del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021, 2022 y 2023.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación, y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP de Sevilla número 19 de fecha 25 de enero de 2021).

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad.

Del total de las plazas se reservan **dos para personas con discapacidad** de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==		



su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dado el número de plazas convocadas, no cabe diferenciar dentro de este turno ningún cupo específico para discapacidad intelectual, enfermedad mental y el resto de las discapacidades, siendo, por tanto, el turno único para todas las clases de discapacidad.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las de igual turno en futuras convocatorias.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los/as aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta.- Requisitos.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Sexta.- Exención pago de tasas.

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		



- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
- Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.

Séptima.- Orden de actuación de las/los aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Octava.- Descripción del proceso selectivo y valoraciones.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en la totalidad del programa que figura en el Anexo de esta convocatoria. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 90 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos [A-(E/3)] necesario para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, tres temas extraídos al azar del programa que figura en el Anexo de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un tema perteneciente a las materias incluidas en el Bloque I (Derecho Constitucional).

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==		



- Un tema perteneciente a las materias incluidas en el Bloque II (Derecho Administrativo).
- Un tema perteneciente a las materias incluidas en el Bloque III (Administrativo y Hacienda Local).

El tiempo de realización de este ejercicio será de cuatro horas. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje jurídico y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por tres, siendo necesaria una puntuación de, al menos, 5 puntos para aprobar el ejercicio. Serán eliminadas también aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas, aunque la media de los tres temas desarrollados arrojase una puntuación de 5 o superior.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Tercer ejercicio: Resolución durante un tiempo máximo de 120 minutos de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa que figura como Anexo en esta convocatoria. La persona aspirante elegirá el supuesto a desarrollar entre dos propuestos por el Tribunal, que consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto, pudiendo el/la opositor/a hacer uso de los textos legales de los que vaya provisto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante en sesión pública, y en él se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación de 4 puntos o superior para no resultar eliminado/a.

El Tribunal elaborará una plantilla de corrección de los supuestos prácticos propuestos, desglosando en ella el contenido a valorar en cada una de las preguntas concretas que se planteen. En todas las respuestas el Tribunal deberá valorar, más allá de que formalmente coincidan o no con la propuesta de solución realizada por aquél, la capacidad de argumentación y razonamiento jurídico de la persona aspirante.

Se incorporarán al expediente las plantillas de corrección del supuesto práctico desarrollado por las personas aspirantes que rellenen cada uno de los miembros del Tribunal.

Valoración final del proceso selectivo: La valoración final del proceso selectivo será el resultado de dividir entre tres la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresándose con dos decimales. Será necesario para aprobar tener una valoración final de, al menos, 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==		



En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero.- La mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- Segundo.- La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Tercero.- La mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- Cuarto.- El menor número de contestaciones erróneas en el primer ejercicio.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida, aplicando los siguientes criterios:

- Ocuparán los primeros puestos en la bolsa los/as aspirantes que aprueben los tres ejercicios del proceso selectivo y no obtengan plaza.
- Después de los anteriores, irán los/as aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo.
- Finalmente, se recogerán en la bolsa a los/as aspirantes que hubieran superado solo el primer ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Décima.- Tribunal calificador.

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

Presidente/a

Titular: D. Lorenzo Cavanillas Polaino. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. María Luisa Smith Villechenous. Funcionaria de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D^a María de los Ángeles Pérez de Sevilla Vélez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		



Vocal 2

Titular: D^a. Victoria Genebat Salcedo. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. Rocío Merino Blatnik. Funcionaria de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: D^a. Filomena Cruz Villarino. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. Reyes Álvarez Casado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: D. Antonio Reina Santana. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: D. Manuel Alejandro Roldán. Funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Secretario/a

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: D^a. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Undécima.- Recursos

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO: PROGRAMA

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.*

Tema 2.- *Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona. Atribuciones según la Constitución.*

Tema 3.- *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*

Tema 4.- *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo general del Poder Judicial. La organización de la*

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		



Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 5.- *La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.*

Tema 6.- *La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales.*

Tema 7.- *Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía: composición, organización, funcionamiento y funciones. El presidente de la Junta de Andalucía: funciones, elección y responsabilidad ante los tribunales. El Consejo de Gobierno: composición, funciones y responsabilidad ante los tribunales. Otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma: el Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

Tema 8.- *La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios.*

Tema 9.- *La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.*

Tema 10.- *La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.*

Tema 11.- *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Principales medidas contempladas en el Plan para la Igualdad de oportunidades del ayuntamiento de Sevilla. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita. Derechos de las funcionarias públicas.*

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- *La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwNtpMHgyRw==		



Tema 2.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª. de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 6.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 8.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales.

Tema 9.- El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad.

Tema 12.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		



Tema 14.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 16.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 17.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 18.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 19.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 20.- El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 21.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 22.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 23.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 24.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		



derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

BLOQUE III: ADMINISTRATIVO Y HACIENDA LOCAL

Tema 1.- La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 3.- La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 4.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El Pleno: atribuciones. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones en el Ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito.

Tema 5.- La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

Tema 6.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 7.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 8.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 9.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 10.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		



Tema 11.- Regulación de la función pública local: sistema de fuentes. Peculiaridades en la regulación del personal al servicio de las entidades locales. Normativa específica e integración con la normativa básica estatal. El personal laboral: aproximación de los regímenes funcional y laboral en la vigente normativa estatal básica.

Tema 12.- La hacienda local en la Constitución. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 13.- La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda tributaria.

Tema 14.- Los impuestos municipales: enumeración y análisis de la naturaleza, objeto, hecho imponible y sujeto pasivo de cada uno. Tasas y precios públicos: concepto y principales diferencias entre ambas figuras.

Tema 15.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 16.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 17.- Marco integrado de control interno. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 18.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	12/01/2024 12:15:48
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ghgalc2ltp4GwnTpMHgyRw==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

DON JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA), HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2024, se han aprobado las Bases que regirán la Convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos (C2) del Ayuntamiento de Umbrete.

En consecuencia, se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (C2) CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Auxiliares Administrativos (C2) mediante contrataciones temporales de personal, por el plazo máximo legal establecido en cada supuesto, cuando se dé algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas.

Características:

Denominación: Auxiliar Administrativo.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Grupo: C. Subgrupo: C2.
Selección: concurso-oposición libre.

El número total de personal integrante de la Bolsa será de 50 personas como máximo.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. Se denomina Bolsa de Empleo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades cuando se den los supuestos señalados anteriormente.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	1/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las presentes bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo II (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL). No obstante, la competencia para la aprobación de las Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuadas por esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía nº 719/2023, de 19 de junio de 2023.

Justificación de la Convocatoria

Esta convocatoria está motivada por el enorme y creciente volumen de trabajos administrativos y por la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, especialmente de puestos de trabajo cubiertos por Auxiliares Administrativos, totalmente insuficiente para un municipio del tamaño e importancia de Umbrete, a lo que se suman situaciones de permisos de nacimientos, excedencias, incapacidades temporales, etc.

Téngase en cuenta que gran parte de la plantilla municipal tiene la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, y, por tanto, hasta una actualización posterior de la misma, es preciso contar con una bolsa de empleo de dicha categoría para suplir temporalmente a sus titulares en los supuestos legalmente recogidos.

La necesidad y urgencia con la que deben tramitarse numerosos procedimientos administrativos y el cumplimiento de los plazos de tramitación marcados por las normas de procedimiento administrativo, así como el enorme y creciente volumen de trabajo administrativo que debe asumir este Ayuntamiento, hacen necesaria la constitución de la presente Bolsa de Empleo.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 y 61.7 del TRLEBEP, 91 de la LRBRL, el 2 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a la cobertura de plazas en régimen de interinidad o como personal laboral temporal a que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadra las plazas ofertadas, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	2/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

CUARTA: PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	3/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o equivalente. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.
- h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento, de conformidad con la Base 11ª de esta Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderán a las personas interesadas, formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	4/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportarse además Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

SEXTA: INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Umbrete.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Umbrete, (<https://sede.umbrete.es>). Para la presentación por esta vía es necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, sita en Plaza de la Constitución, nº.5, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, o mediante los restantes Registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la LPACAP.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Copia de la carta de pago y justificante de su abono.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	5/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - o La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
 - o La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato auténtico, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Cada instancia deberá acompañarse de la carta y el justificante del pago de la tasa por importe de 23,00€, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 36 (BOP Sevilla nº 184, de 10 de agosto de 2022), de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen. Ello, sin perjuicio de las bonificaciones correspondientes que se pudieran aplicar, en su caso, de conformidad con el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal.

A estos efectos, deberán solicitar la expresada carta de pago a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es> en el apartado "Economía y Tributos / Autoliquidaciones") y en dicha solicitud deberán indicar su intención de participar en el proceso selectivo, la plaza a la que opta, y detallar en número y fecha del BOP en el que se haya publicado las Bases del proceso selectivo en el que desea participar.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización de la oposición) por causas imputables a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formalizar la solicitud correspondiente incluyendo:

- Solicitud de devolución.
- Solicitud del pago por transferencia de Tesorería.
- DNI o Pasaporte.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS al proceso selectivo. En ella

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	6/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía, de aprobación de la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, y en ella también se indicará la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la composición del Tribunal de selección y, en su caso, la determinación del lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la Fase de oposición. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Umbrete, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente podrá, a propuesta del Tribunal Calificador, nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamientos de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en una lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	7/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá Certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

9.1. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 9 puntos sobre 30 (30% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en la Base 9.1.1.

La documentación acreditativa de los méritos autobarecados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

9.1.1. La baremación del concurso será la siguiente:

- a) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza:
 - Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,20 puntos.
En este apartado se valorarán tanto los servicios prestados en cualquier Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Consorcios), así como en Empresas de titularidad local.
 - Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado (como autónomo o como contratado por cuenta ajena): 0,05 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	8/20





Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

- b) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas, superados en los Centros oficiales o concertados, según su duración, que serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 10 a 30 horas lectivas: 0,05 puntos
- De 31 a 50 horas lectivas: 0,08 puntos
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos
- De 101 horas a 150 horas lectivas: 0,50 puntos
- De 151 horas a 200 horas lectivas: 0,75 puntos
- De 201 horas lectivas en adelante: 1 punto.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

- c) Por otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto a cubrir, y distinta al requisito de acceso (la valoración del nivel superior, excluirá al nivel inferior):

- Por título oficial de Máster Universitario o Licenciado – 1 punto.
- Por título oficial de Grado Universitario – 0,75 puntos.
- Por título oficial de Diplomatura Universitaria – 0,65 puntos.
- Por título oficial de Formación Profesional de Grado Superior – 0,50 puntos.
- Por título oficial de Bachillerato/Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Medio – 0,25 puntos.

La puntuación de los méritos de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

La calificación final de la fase de concurso del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores, no obstante, la autobaremación realizada por los aspirantes, se revisará por el Tribunal calificador una vez finalizada la fase de concurso.

9.1.2. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados: Diplomas o Certificación de asistencia.

Estos deberán ser impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidades, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, y en ellos deberán constarla materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados y, en el caso de que se indique un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003, de acuerdo con el R.D. 1497/1987 de 27 de Noviembre, y un valor de 25 horas para los cursos realizados a partir de esa fecha, de conformidad con el Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	9/20





Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas:
 - Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Administración Pública correspondiente.
 - Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

- Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en el Sector Privado (como personal contratado por cuenta ajena):
 - Mediante los contratos de trabajo registrados y sellados por la empresa del sector privado en la que se presta servicios.
 - Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

- Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en el Sector Privado (como autónomo):
 - Mediante certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.
 - Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Se recuerda que la documentación anterior relativa a la acreditación de los méritos a presentar por los interesados, deberá ser en formato auténtico, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	10/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación de los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

9.2. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 21 puntos sobre 30 (70% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

Esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

El examen contendrá 5 preguntas adicionales de reserva que deberá contestar el candidato y que únicamente se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas del tipo test.

El ejercicio será calificado de 0 a 21 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 11 puntos finales.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o Pasaporte.

La puntuación obtenida en el ejercicio tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 1,00 puntos.
- Por cada error se restará 0,25 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la puntuación obtenida por los aspirantes en el único ejercicio en un plazo máximo de 30 días hábiles. Una vez expuestas las calificaciones provisionales del ejercicio práctico, las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, se dictará diligencia por el Secretario del Tribunal, indicando que el acta con la puntuación del único ejercicio se ha hecho firme. En caso de que se presenten alegaciones, estas serán resueltas por el Tribunal Calificador. En ambos casos, una vez se obtenga la calificación definitiva, esta se publicará en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

9.3. Revisión de la autobaremación

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado la oposición, en base a la documentación presentada en las instancias.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	11/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobareación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

En caso de que no se presenten alegaciones, se dictará diligencia por el Secretario del Tribunal, indicando que el acta con la puntuación de la fase de concurso se ha hecho firme. En caso de que se presenten alegaciones, estas serán resueltas por el Tribunal Calificador. En ambos casos, una vez se obtenga la calificación definitiva, esta se publicará en el Tablón físico de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>).

DÉCIMA: RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una vez publicadas las correcciones de cada una de las fases, el Tribunal Calificador elevará Propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos (C2) al Sr. Alcalde-Presidente, que dictará Resolución en la que aprobará la PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, indicando a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y ordenando de mayor a menor puntuación a aquéllos que lo hayan superado, integrando éstos la Bolsa de Auxiliares Administrativos (C2), objeto de la presente Convocatoria, con un máximo de 50 personas.

Esta Resolución de Alcaldía, será objeto de publicación posterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (<https://sede.umbrete.es>).

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1º) Mayor experiencia en la Administración Pública.
- 2º) Mayor puntuación en el apartado titulación Universitaria relacionada y/o titulación superior a la mínima exigida.
- 3º) Mayor puntuación en formación.
- 4º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	12/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

UNDÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Una relación de 50 personas con la mayor puntuación, que superen el proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, cuando se dé cualquiera de los supuestos citados en la Base Primera de esta convocatoria.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y siempre que se enmarque en cualquiera de los supuestos del artículo 10.1 del TRLEBEP, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, ordenada según la puntuación obtenida por los aspirantes y, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudiría a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que presenten dos renunciaciones a ofertas de trabajo dentro de un período de un año, serán excluidos de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

El candidato llamado, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 5ª, en formato auténtico escaneado:

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	13/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la Base 5ª f) de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se le penalizará, se pasará su turno en el llamamiento, es decir, se realizarán llamamientos a todos los integrantes de la Bolsa hasta llegar nuevamente a la persona penalizada.

El integrante de la Bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.umbrete.es>), en el Tablón físico de edictos y en el Portal de Transparencia municipal.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de cuatro años, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituye una nueva.

DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

Los aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la Base 11ª y superado el examen médico preceptivo, serán contratados conforme al Estatuto de los Trabajadores o nombrados funcionarios interinos, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado la resolución. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, conforme a lo establecido en la legislación aplicable a cada tipo de nombramiento (contrato laboral o funcionario interino).

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	14/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCIMO QUINTA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

En Umbrete, a fecha de firma digital.

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	15/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

**ANEXO I
(TEMARIO)**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
4. El municipio. Organización municipal. Competencias.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
6. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
7. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: a) Ordenación. b) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
9. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
12. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación jurídica de los mismos.
13. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
14. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación.
15. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.
16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
17. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
19. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
20. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	16/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI nº:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:			
Dirección (calle, nº, población y código postal):			

CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (C2) EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.
Publicada en el BOP de Sevilla, nº..... de/...../2024

SOLICITO participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación aportó los siguientes documentos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____
- f) _____
- g) _____
- h) _____
- i) _____
- j) _____
- k) _____
- l) _____
- m) _____
- n) _____
- o) _____
- p) _____
- q) _____
- r) _____
- s) _____
- t) _____
- u) _____

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	17/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 9 puntos)

A) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, con un máximo de 5 puntos.	
Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,20 puntos.
Puntos:	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
Puntos:	
Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
Puntos:	
Puntuación total experiencia: _____ puntos	
B) Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados , con un máximo de 3 puntos.	
De 10 a 30 horas: 0,05 puntos.
Puntos:	
De 31 a 50 horas: 0,08 puntos.
Puntos:	

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	18/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.	Puntos:
De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.	Puntos:
De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.	Puntos:
De 201 horas en adelante: 1 punto.	Puntos:
Puntuación total formación: _____ puntos		
C) Por otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto a cubrir, y distinta al requisito de acceso (la valoración del nivel superior, excluirá al nivel inferior), con un máximo de 1 punto.		
<ul style="list-style-type: none"> • Por título oficial de Máster Universitario o Licenciado - 1 punto. • Por título oficial de Grado Universitario - 0,75 puntos. • Por título oficial de Diplomatura Universitaria - 0,65 puntos. • Por título oficial de Formación Profesional de Grado Superior - 0,50 puntos. • Por título oficial de Bachillerato/Bachiller Superior o Formación Profesional de Grado Medio - 0,25 puntos. 	Puntos:
Puntuación total otras titulaciones académicas: _____ puntos		
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN (A+B+C): _____ puntos		

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQQ7CM	Página	19/20





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran anteriormente

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Umbrete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____.

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.
DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº5. 41806-UMBRETE (SEVILLA).
DIR3: L01410943.

Código Seguro de Verificación	IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Fecha	12/01/2024 09:28:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W6TA23E7TJ5BCSAESCQ7CM	Página	20/20





ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

HAGO SABER: Que Beatriz Roldán Calletano, Concejala-Delegada de Desarrollo Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 1436/2023, de 29 de junio, adoptó mediante Resolución n.º 043/2024 de fecha 10 de enero de 2024 el siguiente acuerdo:

“La Delegación de Desarrollo Local, tiene a bien emitir la siguiente propuesta para la modificación de las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinadas a la Modernización y Digitalización, Venta On-Line/Comercio Electrónico de las Personas Trabajadoras Autónomas dentro del Marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado por la Excm. Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinadas a la Modernización y Digitalización, Venta On-Line/Comercio Electrónico de las Personas Trabajadoras Autónomas Dentro del Marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado por la Excm. Diputación de Sevilla.

Visto el informe emitido por la técnico Doña Almudena Prieto Pineda en fecha 10.01.2024 donde se propone la modificación de las bases reguladoras.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

Primero.- Modificar el párrafo penúltimo del artículo 7 “Gastos Subvencionables” de las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, como sigue:

Donde dice: “Para ser consideradas subvencionables, las inversiones deben ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda y con un plazo de 2 meses desde la resolución definitiva de la ayuda.”

Debe decir: “Para ser consideradas subvencionables, las inversiones deben ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda y con un plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución definitiva de la ayuda.”

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 11/01/2024
HASH: 92890ac971022b0425552e1ca8ba



Cód. Validación: 7NTD3MMFST6R96KME6F4CMFE4
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Alicia Sánchez Santos,
Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo del
Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2024 – 0049, de 10 de enero de 2024, se procede a nombrar en Comisión de Servicios a la funcionaria de carrera doña Mercedes Trigueros Seda, con Documento Nacional de Identidad número ***2580**, en el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico, Grupo A2, por período comprendido entre el 10 de enero de 2024, en caso de no haberse cubierto la vacante, hasta el 09 de enero de 2025.

Lo que se hace público para conocimiento general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Alicia Sánchez Santos (1 de 1)
CONCEJALA DELEGADA
Fecha Firma: 12/01/2024
HASH: a3007c0b06e239820e1aecd420c71a



Cód. Validación: 6262GNEEG2KNYGR9A6QANFXH
Verificación: <https://sede.elalcor.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Alicia Sánchez Santos,
Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2024 – 0050 de 11 de enero de 2024, se aprobó Lista Provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la selección del personal funcionario mediante concurso de méritos, correspondiente a la oferta de empleo público de Estabilización Temporal, para la provisión de una plaza de Encargado/a Mantenimiento, dos plazas de Conductor/a y dos plazas de Peón/a Limpieza Viaria.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

“Que mediante Resolución número 2643/2022, de 01 de noviembre de 2022, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Resultando que tanto las mencionadas Bases Reguladoras como la Convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284 de 10 de diciembre de 2022, en el BOJA número 247 del 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 313 de 30 de diciembre de 2022.

Considerando la base octava de las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento, y expirado el plazo de presentación de solicitudes, el cuál dio comienzo el 03 de enero de 2023 tras la publicación en el día anterior hábil en el Boletín Oficial Estado referente a la convocatoria para cubrir las plazas de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objeto de dictar resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Vistas las instancias y la documentación presentada por las personas que han solicitado ser admitidas en el proceso selectivo convocado y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases que rigen la citada convocatoria, así como en consideración del informe en relación de las solicitudes presentadas para la citada convocatoria de proceso selectivo, emitido por el Registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de fecha de 07 de marzo de 2023.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía Nº 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

Primero: *Aprobar Lista Provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la selección del personal funcionario y laboral mediante concurso de méritos, correspondiente a la oferta de empleo público de Estabilización Temporal, para la provisión de las plazas de Encargado/a Mantenimiento del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.*

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3020**	FALCÓN JIMÉNEZ, JESÚS
***6856**	PARRALES MINERO, JESÚS

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

Alicia Sánchez Santos (1 de 1)
CONCEJALA DELEGADA
Fecha Firma: 11/01/2024
HASH: a3007a0b0e239820e1aecd420c71a

Cód. Validación: AA9DCD26YCHPCTJ7E9T1LGEJZ
Verificación: <https://elvisodelalcor.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Segundo: Aprobar Lista Provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la selección del personal funcionario y laboral mediante concurso de méritos, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización Temporal, para la provisión de la plaza de **Conductor/a** del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3807**	ANTÚNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO
***0835**	BOCANEGRA NAVARRO, JUAN DIEGO
***3102**	CASTRO LÓPEZ, ROSARIO
***3796**	DÍAZ VECINO, JOSÉ LUIS
***9623**	GÓMEZ PÉREZ, ERNESTO
***5896**	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JESÚS
***2422**	MARTÍN ROLDÁN, JESÚS

NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS.

Tercero: Aprobar Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la selección del personal funcionario y laboral mediante concurso de méritos, correspondiente a la oferta de empleo público de Estabilización Temporal, para la provisión de las plazas de **Peón/a Limpieza Viaria** del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3102**	CASTRO LÓPEZ, ROSARIO
***3101**	FALCÓN SOBERA, ALFONSO
***8969**	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JESÚS
***3968**	JIMÉNEZ LEÓN, JOSÉ MANUEL
***2363**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, CARLOS
***4967**	RUIZ ROLDÁN, ENRIQUE

PERSONAS EXCLUIDAS.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***0863**	GARCÍA SÁNCHEZ, DANIEL	De conformidad con la base octava de las bases que rigen la convocatoria, no aporta documentación completa que acredite: Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación e Informe de vida laboral.
***3219**	MIRANDA ROLDÁN, ANDREA	De conformidad con la base sexta de las bases que rigen la convocatoria, no aporta documentación completa que acredite estar incurso en motivos de exención/ bonificación de la tasa derecho a examen: No aporta documento que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. No aporta documento que acredite carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
***2858**	VECINO CUEVAS, ELISA ISABEL	De conformidad con la base octava de las bases que rigen la convocatoria, no aporta documentación completa que acredite: Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación e Informe de vida laboral

Cód. Validación: AA9DCDG26YCHPC7J7E9TLGEJZ
 Verificación: <https://sede.ayto-elalcor.es/sedelectronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Cuarto: Conceder un plazo de diez días hábiles para que los/las aspirantes puedan subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento selectivo.

Quinto: Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el Portal de la Transparencia de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AA9DCDG26YCHPC7J7E9TLGEJZ
Verificación: <https://sivisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



DON JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

HACE SABER: Que con fecha 12 de enero de 2024, se ha dictado resolución nº 9/2024 cuyo tener literal es el que a continuación se transcribe:

Vista la cédula de citación remitida por el Juzgado de Penal nº 3 de Sevilla, con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 05/12/2023 y nº 37 en relación con el Procedimiento Abreviado 398/2022, Neg A, por el que se cita al representante legal de este Ayuntamiento, en concepto de representante por los daños causados al Patrimonio Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 b), 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Delegar en el Concejal D. Enrique Piñas Jiménez la representación de este Ayuntamiento a efectos de que esta Corporación comparezca en la forma que se determina, en el Procedimiento Abreviado 398/2022, seguidos ante el Juzgado de Penal nº 3 de Sevilla.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la presente resolución a al Concejal D. Enrique Piñas Jiménez, para su debida constancia.*

TERCERO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en El Palmar de Troya a fecha indicada en el presente documento. El Alcalde: D. Juan Carlos González García.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pUcfMnRDd5+m9C/BYQn0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	12/01/2024 14:00:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pUcfMnRDd5+m9C/BYQn0mw==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen de interinidad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1532 de fecha 22 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 298 de fecha 28 de diciembre de 2023.

En definitiva, se trata de la contratación de una plaza de **Técnico de Administración General**. Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Técnico de Administración General
Grupo	A1
Empleado público	Funcionario interino
Escala	Administración General
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso - Oposición

- Legislación aplicable**

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	1/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	2/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Gestión y Administración Pública, en Ciencias Jurídicas de la Administración u otros Grados o Licenciaturas equivalentes.

TERCERA.- Turno de Reserva

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad al tratarse de una única plaza ofertada.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo I) será **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO I**).

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUVPP26EWD6NAG6A	Página	3/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

2. Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar dado de alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a los efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se presenten conforme a lo indicado en el Anexo I, siendo válidos únicamente aquellos documentos que sirve para su acreditación conforme a la cláusula séptima apartado II.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <https://islamayor.es/es/>.

- **Pago de tasas**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo A	28,00€	14,00€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	4/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de paro (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de Caixabank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de las siglas "TAG". A modo de ejemplo:

- "Juan Alberto Pérez Rodríguez TAG".

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

- **Adaptación de medios**

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	5/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	6/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA.- Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	7/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **Concurso-Oposición**. La puntuación máxima que se puede obtener en el proceso de selección es de 10 puntos.

I. Fase de Oposición (60% de la puntuación).

Esta fase constará de un ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versará sobre el temario indicado en el Anexo I. A esta fase se le imputa el 60% del total, que debe sumarse al 40% restante de la fase de concurso.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de forma que quienes no superen el ejercicio no podrán participar en la fase de concurso, quedando por tanto excluidos del procedimiento de selección.

EJERCICIO ÚNICO: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico referente a las funciones inherentes al puesto que se oferta, en relación a las materias incluidas en el temario del Anexo I. Tendrá una duración máxima de 3 horas.

Podrán consultarse textos legales que no estén comentados ni contengan anotaciones, comentarios, dibujos, esquemas ni cualquier otra nota o apunte similar. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

En este ejercicio, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	8/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo 5 puntos.

- **Desarrollo de los ejercicios**

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- **Adaptación de medios**

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados, en su caso; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	9/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad así como en el resto de legislación que resulte aplicable a tales efectos.

II. Fase de Concurso (40% de la puntuación).

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, y solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A esta fase se le imputa el 40% del total, que se tendrá en cuenta únicamente si previamente se ha superado la fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de estas Bases y debidamente acreditado por el aspirante de acuerdo con el baremo de méritos establecido. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 4 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	10/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

a.1.- Por servicios prestados como Técnico de Administración General en una Administración Local: 0,15 puntos por cada mes completo con un máximo de 4 puntos.

a.2.- Por servicios prestados como Técnico de Administración General en otra Administración Pública: 0,08 puntos por cada mes completo con un máximo de 4 puntos.

Para el cálculo del mes completo se tomarán como referencia los días de trabajo efectivo que cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior y se dividirán entre 30, a los efectos de poder calcular los meses completos trabajados por cada candidato. El tiempo de servicio prestado en régimen de jornada parcial se valorará proporcionalmente, reduciéndose al porcentaje que figure en los documentos acreditativos de dicha experiencia.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración Pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente. La certificación acreditativa de la experiencia en el Ayuntamiento de Isla Mayor se expedirá de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de quienes participen en este proceso selectivo.

b) Formación reglada: hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber obtenido una Titulación Oficial de igual o superior nivel académico, diferente a la exigida como requisito de acceso, que se encuentre debidamente acreditada e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), ambos en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta: 1 punto por cada Título Oficial obtenido, con un máximo de 2 puntos.

Los méritos relativos a la obtención de la titulación de la correspondiente formación reglada se acreditarán mediante la presentación del Título oficial que lo acredite o, en su

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	11/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

defecto, el certificado de abono de las tasas correspondientes para la obtención del mismo, debidamente firmado y/o sellado por la entidad docente.

c) Superación de pruebas selectivas: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la superación de exámenes de Técnico de Administración General en un proceso selectivo convocado por una Administración Local o por la superación de algún examen para acceder a un puesto reservado a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada examen superado, con un máximo de 2 puntos.

Por la superación de exámenes de Técnico de Administración General en un proceso selectivo convocado por otra Administración Pública: 0,70 puntos por cada examen superado, con un máximo de 2 puntos.

Los méritos relativos a la superación de dichos exámenes se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad convocante o bien mediante la presentación de la resolución firmada del órgano correspondiente donde se acredite que dichos exámenes han sido superados.

d) Formación no reglada: hasta un máximo de 2 puntos.

La participación en Cursos, Congresos, Seminarios, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior directamente relacionada con la especialidad de las plazas convocadas, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos oficiales, se valorarán en la forma siguiente:

Cursos de hasta 10 horas (incluido)	0,10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas	0,20 puntos
Cursos de 21 a 60 horas	0,50 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,70 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	12/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Cursos de 101 a 300 horas	1,00 puntos
Cursos de más de 300 horas	1,40 puntos

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Como máximo, se podrán obtener 2 puntos en este apartado.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas recibirán la puntuación mínima.

Los méritos relativos a la participación en estos cursos se acreditarán mediante la presentación del documento acreditativo o certificado correspondiente emitido por la entidad que los imparte, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.

- **Calificación final**

La calificación final de cada candidato se calculará con arreglo a la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición junto con la de concurso, teniendo en cuenta que la fase de oposición tiene un valor del 60% de la puntuación total y la fase de concurso un 40%. **La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.**

En caso de empate, primará en primer lugar la puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, el siguiente criterio sería resolver en favor del candidato/a que presente más calificación en el apartado de la experiencia dentro de la fase de oposición, seguido de la formación reglada, la superación de exámenes y, finalmente, la formación no reglada, por ese estricto orden.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	13/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** desde que se publica la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo III).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario interino al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El Tribunal deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de Trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as y que no hayan obtenido la plaza, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

- **Características generales**

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	14/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años a contar desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Isla Mayor para el ejercicio 2023.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, **atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.**

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos en el total del proceso selectivo, siempre y cuando la fase de oposición haya sido correctamente superada conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

- **Orden de llamamiento**

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con **el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.**

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

1. Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la misma una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	15/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Isla Mayor.

2. Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al nombramiento o bien renuncien durante la vigencia de este, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas. En el resto de casos, cuando la renuncia no esté justificada, la misma no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento en la misma posición dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario interino. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- **Notificación de la oferta**

En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	16/34





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio del envío del correo electrónico o y/o la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del nombramiento, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda. **En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.**

DECIMOPRIMERA.- Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	17/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMOSEGUNDA.- Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	18/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

DECIMOTERCERA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	19/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO I

Temario

1. *La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*
2. *La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.*
3. *Las Cortes Generales: composición y funciones.*
4. *Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo.*
5. *El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*
6. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.*
7. *El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*
8. *La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental: Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	20/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 9.** *La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.*

- 10.** *La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*

- 11.** *El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.*

- 12.** *El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.*

- 13.** *Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*

- 14.** *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.*

- 15.** *El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.*

- 16.** *El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	21/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 17.** *La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.*
- 18.** *La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*
- 19.** *La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.*
- 20.** *La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.*
- 21.** *Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.*
- 22.** *La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.*
- 23.** *La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.*
- 24.** *La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.*
- 25.** *La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	22/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 26.** *Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.*
- 27.** *El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.*
- 28.** *La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.*
- 29.** *Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.*
- 30.** *La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*
- 31.** *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas*
- 32.** *los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	23/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 33. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.**
- 34. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.**
- 35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.**
- 36. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.**
- 37. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.**
- 38. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**
- 39. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.**
- 40. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales**
- 41. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.**
- 42. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.**

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	24/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 43.** *El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.*
- 44.** *El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.*
- 45.** *El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.*
- 46.** *El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.*
- 47.** *Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.*
- 48.** *La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.*
- 49.** *Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.*
- 50.** *Control financiero dentro del proceso de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	25/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 51.** *Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.*
- 52.** *Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.*
- 53.** *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.*
- 54.** *La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.*
- 55.** *La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.*
- 56.** *Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*
- 57.** *Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.*
- 58.** *La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	26/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 59.** *La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.*
- 60.** *La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.*
- 61.** *El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.*
- 62.** *Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.*
- 63.** *La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.*
- 64.** *El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica.*
- 65.** *La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.*
- 66.** *La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	27/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

67. *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.*

68. *El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.*

69. *El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.*

70. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.*

71. *Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*

72. *Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.*

73. *La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	28/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 74.** *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.*
- 75.** *El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*
- 76.** *El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
- 77.** *Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.*
- 78.** *La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.*
- 79.** *Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015.*
- 80.** *El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*
- 81.** *El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	29/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

- 82.** *El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.*
- 83.** *El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo.*
- 84.** *El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.*
- 85.** *Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.*
- 86.** *El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.*
- 87.** *Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie.*
- 88.** *El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.*
- 89.** *La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.*
- 90.** *La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.*

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	30/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.</p> <p>Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. .</p>		
RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	31/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/>	He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
FECHA Y FIRMA	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.	

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	32/34





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANEXO II

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Denominación del Puesto			
Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Isla Mayor			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Aportar según el caso <input type="checkbox"/> Adicional		
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica <input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	33/34




AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

2. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 20__.			
El solicitante o su representante legal,			
Fdo.: _____			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.			

Código Seguro de Verificación	IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Fecha	09/01/2024 10:07:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4OK52HUZVPP26EWD6NAG6A	Página	34/34





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ENCARGADO DE OBRAS PARA CUBRIR NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORALES CON EL FIN DE SUPLIR DETERMINADAS SITUACIONES EXCEPCIONALES, COYUNTURALES Y URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (SEVILLA)

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 29/2024 de fecha de 10 de enero de 2024, las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Encargado de Obras, con el objeto de cubrir las necesidades ocasionales del Ayuntamiento de Isla Mayor, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tales Bases podrán ser consultadas en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Isla Mayor (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41902>).

En Isla Mayor
EL ALCALDE
Fdo.: Don Juan Molero Gracia

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	YWS1BdxP8HKQYUvmlHpPgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	11/01/2024 14:11:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YWS1BdxP8HKQYUvmlHpPgg==		





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de una plaza de **CONDUCTOR ENCARGADO GRUPO C1**, vacante en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que, reunido en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega el 13 de Diciembre de 2023, el Tribunal calificador, visto que ha concluido el período para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir mediante el sistema de concurso de la plaza de **CONDUCTOR ENCARGADO GRUPO C1**, vacante en la plantilla de la Mancomunidad,

RESUELVE

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

Orden	Relación de Aspirantes por orden de puntuación	Experiencia	Formación	Total
1	JUAN CORREA MERINO	8	2	10

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación se acrediten ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 525GXS5K9FXHT747DQWGLXF
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
 SECRETARIO-INTERVENTOR
 Fecha Firma: 12/01/2024
 HASH: 0288c48e3c0485774571d34e817b57





Mancomunidad de Servicios La Vega

TERCERO. Remitir a la Presidencia de esta Corporación, con el objeto de que emita resolución al respecto, y se formalice la formalización del contrato y toma de posesión, previa justificación, de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por los candidatos propuestos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 525GXSSK9FXHT747DQMGJXF
 Verificación: <https://mancomunidadavega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **20 plazas de CONDUCTOR GRUPO C2** vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que, reunido en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega el 13 de Diciembre de 2023 los integrantes del Tribunal calificador y visto que ha concluido el período para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir mediante el sistema de concurso de **20 plazas de CONDUCTOR GRUPO C2** vacantes en la plantilla de la Mancomunidad,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	Nombre	Motivo
2023-E-RC-2448	EDUARDO MARQUEZ LIÑAN	Se rechazan las alegaciones ya que no se acredita la formación conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2446	FRANCISCO ARJONA MARTIN	Se rechazan las alegaciones ya que no se acredita la formación conforme a la Base 6ª

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de	Nombre	Motivo	Puntuación definitiva
-------------	--------	--------	-----------------------

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 7YGSMD7YZLTAGD5SCSA96LZH
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
 SECRETARIO-INTERVENTOR
 Fecha Firma: 12/01/2024
 HASH: 02d8d46cc3d4b5774571d34e817b57





Mancomunidad de Servicios La Vega

Entrada			
2023-E-RE-1424	EDUARDO FALCON SANCHEZ	Se aceptan parcialmente las alegaciones en cuanto a la formación conforme a la Base 6ª	4,33
2023-E-RC-2437	AGUSTIN ROMERO CALLE	Se aceptan las alegaciones en cuanto a la experiencia conforme a la Base 6ª	8,48
2023-E-RC-2455	EMILIO MARTÍNEZ RÍOS	Se aceptan las alegaciones en cuanto a la experiencia conforme a la Base 6ª	9,11

TERCERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	JIMÉNEZ OLMO, ALONSO	8	2	10
2	MARTÍN ÁLVAREZ, ANTONIO	8	2	10
3	MUÑOZ GARCÍA, JOSÉ	8	2	10
4	ÁLVAREZ CASTILLO, FÉLIX	8	2	10
5	CORREA MERINO, JOSÉ MANUEL	8	2	10
6	LINARES HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	8	2	10
7	MORENO MENDOZA, ANTONIO	8	2	10
8	FERNÁNDEZ MOUZO, JESÚS MIGUEL	8	2	10
9	FERNÁNDEZ ARIAS, JOSÉ MANUEL	8	2	10
10	FERNÁNDEZ AURELIO, JOSÉ ANTONIO	8	2	10
11	FERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	8	2	10
12	GÁLVEZ MARTÍN, EMILIO	8	2	10
13	GÓMEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	8	2	10
14	ORTEGA GONZÁLEZ, DAVID	8	2	10
15	FERNÁNDEZ TORRES, RAFAEL	8	2	10
16	PARRA GÓMEZ, JORGE	8	2	10
17	VÁZQUEZ GARCÍA, FRANCISCO	8	2	10

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:





Mancomunidad de Servicios La Vega

18	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	8	2	10
19	SARABIA RÚIZ, FRANCISCO JOSÉ	7,84	2	9,84
20	BLANCO PAÑO, JOSÉ MANUEL	7,52	2	9,52

* Los empates de puntuación han sido resueltos conforme a los dispuesto en la Base 6ª (mayor antigüedad en la MSLV).

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

QUINTO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 7YGSMD7ZLTAGD58CSA96LZH
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

estimar más conveniente a derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7YGSMD7ZLTAGD58CSA96LZH
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **DIECISÉIS PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que, reunido en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega el 13 de Diciembre de 2023 el Tribunal calificador y visto que ha concluido el período para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir mediante el sistema de concurso de **DIECISÉIS PLAZAS DE PEÓN GRUPO C2**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

N.º Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Motivo
2023-E-RC-2368	JOSE MANUEL LEIVA SILVA	No se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2438	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ FERNANDEZ	No se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2447	SALVADOR ROMERA CACERES	No se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2449	DAVID MATEOS MONTERO	No se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2454	ROCIO CASTAÑO GRANDE	Documentación presentada extemporánea

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: 96NA3GNWF52F9FNQ5EKEKQEP4S
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
 SECRETARIO-INTERVENTOR
 Fecha Firma: 12/01/2024
 HASH: 0288046530485774571034e817b57





Mancomunidad de Servicios La Vega

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

N.º Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Motivo	Puntuación
2023-E-RE-1428	JOSE IGNACIO PIEDRA CUETO	Se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª	8,5
2023-E-RE-1424	EDUARDO FALCÓN SÁNCHEZ	Se admiten las alegaciones parcialmente conforme a la Base 6ª	4,00
2023-E-RC-2413	SERVANDO LORENZO CAMPOS	Se admiten las alegaciones parcialmente conforme a la Base 6ª	8,20
2023-E-RC-2436	JUAN ANTONIO ARAGON CRUZ	Se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª	8,70
2023-E-RC-2437	AGUSTIN ROMERO CALLE	Se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª	7,79
2023-E-RC-2453	JOSÉ PAREDES PUNTAS	Se admiten las alegaciones conforme a la Base 6ª	10,00

TERCERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

Orden	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Total
1	POZO FORNET, ANTONIO LUÍS	8	2	10,00
2	TENA MARÍN, JOSÉ	8	2	10,00
3	DOMÍNGUEZ JURA, FRANCISCO	8	2	10,00
4	PÉREZ MÁRQUEZ, RAFAEL	8	2	10,00
5	BARROSO CARRASCO, MIGUEL ÁNGEL	8	2	10,00
6	JIMÉNEZ TORRES, TOMÁS	8	2	10,00
7	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	8	2	10,00

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: 96NA3GNWF52F9FNQ5EEKQEP4S
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

8	DÍAZ GÁLVEZ, BENITO	8	2	10,00
9	PRADAS MONTERO, JOSÉ	8	2	10,00
10	SARABIA RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ	8	2	10,00
11	LORENZO CAMPOS, SERVANDO	8	2	10,00
12	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	8	2	10,00
13	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	8	2	10,00
14	BLANCO PAÑO, JOSÉ MANUEL	8	2	10,00
15	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	8	2	10,00
16	TORRES TORRES MANUEL	8	2	10,00

* Los empates de puntuación han sido resueltos conforme a los dispuesto en la Base 6ª (mayor antigüedad en la MSLV).

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación se acrediten ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

QUINTO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: 96NA3GNWF52F9FNQ5EEKQEP4S
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Mancomunidad de Servicios La Vega

domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 96NA3GNWF52F9FNQ5EEKQEP4S
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Julián Manuel Moreno Vera, en calidad de Presidente del Tribunal de Selección para la cobertura de **DOCE PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E**, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, hace saber:

Que, reunido en la sede de la Mancomunidad de Servicios la Vega el 13 de Diciembre de 2023, el Tribunal calificador y visto que ha concluido el período para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir mediante el sistema de concurso de **DOCE PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E** vacantes en la plantilla de la Mancomunidad,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Número	Nombre y Apellidos	Motivo
2023-E-RE-1461	CARPIO RUIZ, RAFAEL	No se admite conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2404	GUILLÉN CARBALLAR, ANTONIO LUIS	No se admite conforme a la Base 6ª
2023-E-RC-2361	RAYO ROMÁN, DAVID	No se admite conforme a la Base 6ª

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Número	Nombre y Apellidos	Motivo	Puntuación
--------	--------------------	--------	------------

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Cód. Validación: 6LAR99NTH7DYGTEEN3DTCEK43
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Julián Manuel Moreno Vera (1 de 1)
 SECRETARIO-INTERVENTOR
 Fecha Firma: 12/01/2024
 HASH: 02d8c48cc30485774571d34e817b57





Mancomunidad de Servicios La Vega

2023-E-RE-1424	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	Se admiten conforme a la Base 6ª	8,16
2023-E-RC-2395	TORRES PELAYO, ANTONIO MANUEL	Se admiten conforme a la Base 6ª	10
2023-E-RC-2452	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	Se admiten conforme a la Base 6ª	9,86

TERCERO. Proponer a los siguientes candidatos para la formalización de los contratos:

Orden	Nombre y Apellidos	Experiencia	Formación	Total
1	MÉNDEZ GARCÍA, LUIS	8	2	10,00
2	BARROSO CARRASCO, MIGUEL ÁNGEL	8	2	10,00
3	FERNÁNDEZ MOUZO, JESÚS MIGUEL	8	2	10,00
4	GARCÍA RUIZ, FRANCISCO JOAQUÍN	8	2	10,00
5	LUCAS VARGAS, MARÍA ROSA	8	2	10,00
6	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	8	2	10,00
7	TORRES PELAYO, ANTONIO MANUEL	8	2	10,00
8	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	7,86	2	9,86
9	BLANCO PAÑO, JOSÉ MANUEL	7,52	2	9,52
10	SARABIA RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ	7,43	2	9,43
11	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	7,24	2	9,24
12	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	7,08	2	9,08

* Los empates de puntuación han sido resueltos conforme a los dispuesto en la Base 6ª (mayor antigüedad en la MSLV).

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de





Mancomunidad de Servicios La Vega

puntuación para que en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación se acrediten ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

QUINTO. Remitir a la Presidencia de la Mancomunidad de esta Corporación la propuesta del Tribunal para que proceda a la debida autorización para la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los candidatos propuestos”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza No Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), por lo que, a efecto de exposición pública, el expediente permanecerá expuesto durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), sitas en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, 41940 Tomares (Sevilla), así como en la página web de ALJARAFESA, en su Portal de Transparencia, en el apartado de Información Institucional, Normativa; dándose publicidad igualmente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y en un diario de ámbito provincial.

Dentro de dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el citado acuerdo en el supuesto de que no se presenten alegaciones dentro del plazo indicado.

Sevilla, a 9 de enero de 2024.

El Vicepresidente,
Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	Ttxbcjhs1J1111Hj5fcoRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	10/01/2024 14:41:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ttxbcjhs1J1111Hj5fcoRA==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMBIO DE MÁQUINA DE 100 B2 KVA A 160 KVA B1B2 EN PT 15.679 “LLANO.BARRERA” UBICADO EN POLÍGONO 55 PARCELA 45, EN EL T.M. DE EL PALMAR DE TROYA (SEVILLA).

R.A.T: 113.511
EXP.: 294.061

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 27-04-2023, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada *CAMBIO DE MÁQUINA DE 100 B2 KVA A 160 KVA B1B2 EN PT 15.679 “LLANO.BARRERA” UBICADO EN POLÍGONO 55 PARCELA 45* y ubicada en el término municipal de El Palmar de Troya (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKK8GU475VXHYYTGVHYGJ7T2WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: Avenida de la Borbolla, número 5, Sevilla, 41004, Sevilla.
Emplazamiento: Polígono 55 Parcela 45
Finalidad de la instalación: Cambio de Máquina.
T.M. afectados: El Palmar de Troya (Sevilla).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Centro de Transformación Intemperie.
Potencia: 160 KVA
Relación de transformación: 15 – 20 / 0,23 – 0,4 KV

Presupuesto: 5.376,47 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKK8GU475VXHYTYGVHYGJ7T2WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Telef. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKK8GU475VXHYTYGVHYGJ7T2WS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. A84890755
C/ SERRANO 110 1ª PLANTA PUERTA DERECHA
28006 - MADRID

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUBESTACIÓN ATALAYA 66/15 K, 2X40 MVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, SEVILLA.

R.A.T: 114527
EXP.: 294008

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 11-05-2023, MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada Subestación Atalaya 66/15 k, 2x40 MVA, en el término municipal de Dos Hermanas, Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA (SV. CARRETERAS)
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA)
- AYTO. DE DOS HERMANAS
- DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA (SV. DE CARRETERAS)
- EMASESA
- ENAGAS TRANSPORTE SAU

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQWTLMCGFXU9N76VXEH56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados que remitieron su informe y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jmAQWTLMCGFXU9N76VXEh56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Peticionario : MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A.
Domicilio: C/ SERRANO 110 1ª PLANTA PUERTA DERECHA
Emplazamiento: PL SEN-2 LUGAR NUEVO 82(B)
Finalidad de la instalación: Construcción Nueva Subestación Atalaya 66/15 kV, 2x40 MVA
T.M. afectados: Dos Hermanas (Sevilla)

SUBESTACIÓN ATALAYA:

CONFIGURACIÓN:

- La nueva subestación estará constituida por:
- Posiciones de 66 Kv.
 - Posiciones de 15 kV.
 - Posiciones de Transformación.
 - Posiciones de baterías de condensadores.
 - Sistema de Servicios Auxiliares.
 - Sistema de control y protecciones.
 - Sistema de puesta a tierra.
 - Sistema de seguridad.

POSICIONES DE 66 KV:

- Tipo:** Exterior convencional.
Esquema: Doble Barra
Alcance:
- 2 Posiciones salida de línea 66 kV.
 - 2 Posiciones de primario de transformador de potencia 66/15 kV.
 - 1 Posición de medida de barras.
 - 1 Posición de acople transversal.

Posiciones de salida de línea:

- Estará constituida cada una de ellas por:
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra 72,5 kV, 1250 A, 31,5 Ka.
 - 2 Seccionadores tripolar sin puesta a tierra 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
 - 3 Transformadores de intensidad 400-800 / 5-5-5 A.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 66000:√3 / 110:√3 - 110:√3 V.
 - 3 Pararrayos de 66 kV, 10 kA, con contador de descarga.

Posición de primario de transformador de potencia:

- Estará constituida cada una de ellas por:
- 2 Seccionadores tripolares de barras sin puesta a tierra 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
 - 3 Transformadores de intensidad 400-800 / 5-5-5 A

Posición de medida de barras:

- Estará constituida por:
- 1 Transformador de tensión inductivo 66000:√3 / 110:√3 - 110:√3 V.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQWTLMCGFXU9N76VXEh56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Posición de acoplamiento transversal:

Estará constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin puesta a tierra 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 1000-2000 / 5-5-5 A

POSICIONES DE 15 KV:

Tipo: Interior con cabinas blindadas aisladas en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

- 12 Posiciones de salida de línea.
- 2 Posiciones de secundario de transformador de potencia 66/15 kV.
- 2 Posiciones de primario del transformador de servicios auxiliares.
- 1 Posición de remonte con interruptor.
- 1 Posición de remonte sin interruptor.
- 2 Posiciones de batería de condensadores.

Posiciones de salida de línea:

Estará constituida cada una de ellas por los siguientes equipos:

- 1 Interruptor tripolar 24kV, 1250 A, 25 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 24 kV, 630 A.
- 3 Transformadores de intensidad 300-600 / 1 A.
- 1 Transformador de intensidad tipo toroidal 1/0,47 A.

Posiciones de secundario de transformador:

Estará constituida cada una de ellas por los siguientes equipos:

- 1 Interruptor tripolar 36kV, 2500A, 31,5 Ka.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t) 24 kV, 1600 A.
- 3 Transformadores de intensidad 1000-2000 / 5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión $16500:\sqrt{3} / 110:\sqrt{3} - 110:\sqrt{3} - 110:3 V$.

Posiciones de primario del transformador de SS.AA:

Estará constituida cada una de ellas por los siguientes equipos:

- 1 Interruptor seccionador 24kV, 400 A, 25 kA.
- 3 Fusibles combinados con interruptor.

Posición de remonte con interruptor:

Estará constituida por los siguientes equipos:

- 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2500A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 24 kV, 1600 A.

Posición de remonte sin interruptor:

Estará constituida por los siguientes equipos:

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQWTL MCGFXU9N76VXEh56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 24 kV, 1600 A

Posición de batería de condensadores:

Estará constituida cada una de ellas por los siguientes equipos:

- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 24 kV, 630A.
- 3 Transformadores de intensidad 300-600 / 5 A.

Posición de medida de barras:

No se contempla una celda específica para la medida de barras. La medida de barras se engloba dentro del sistema de servicios auxiliares.

POSICIONES DE TRANSFORMACIÓN:

Cada una de las posiciones de transformación estará constituida por los siguientes aparatos:

- 1 Transformador de potencia 66/15 kV, 40 MVA con regulación en carga.
- 3 Pararrayos unipolares lado primario del transformador.
- 3 Pararrayos unipolares lado secundario del transformador.
- 1 Reactancia de puesta a tierra del neutro MT del transformador.
- 1 Resistencia de puesta a tierra del neutro MT del transformador.
- 1 Transformador de intensidad 250/5A. 3.2.4.

POSICIONES DE BATERÍA DE CONDENSADORES:

Cada una de las posiciones de batería de condensadores estará constituida por:

- 1 Batería de condensadores 15 kV, 6 MVar.
- 1 Transformador de intensidad 5/5 A, 10VA Cl1.
- 1 Seccionador de puesta a tierra 24 kV, 630A.
- 1 Reactancia de choque de 50 µH

SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES:

El sistema de servicios auxiliares estará constituido por:

- 2 Transformadores 15/0,4 kV, 250 kVA.
- 2 Módulos rectificador-batería 125 Vcc, 100Ah.
- 1 Convertidor 125/48 Vcc para alimentación de los equipos de comunicaciones.
- 3 Armarios de distribución para corriente alterna.
- 1 Armario de distribución para corriente continua.

SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIONES:

Se instalará en la subestación un sistema integrado de control y protección, que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

SISTEMA DE PUESTA A TIERRA:

Se instalará un sistema de puesta a tierra formado por las siguientes partes:

- Puesta a tierra inferior:

Se dimensionará de acuerdo con los siguientes datos:

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PK2jmAQWTLMCGFXU9N76VXEh56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- Intensidad de defecto a tierra: 9 Ka.
- Duración del defecto: 0,5 seg.
- Tipo de electrodo: Malla.
- Material del conductor: Cobre.

- Puesta a tierra superior:

Se instalará un sistema de apantallamiento con puntas Franklin que asegure la seguridad de los equipos y de las personas.

SISTEMA DE SEGURIDAD:

El sistema de seguridad que se instalará estará formado por:

- Sistema de protección contra incendios.
- Sistema de detección de intrusos en el interior del edificio.

Presupuesto: 5.954.322,45 EUROS

SEGUNDO: Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del *Real Decreto 1048 /2013, de 27 de diciembre* y así como en los artículos 133 y 134 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQWTLMCGFXU9N76VXEh56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/01/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQWTLMCGFXU9N76VXEH56U55Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


Junta de Andalucía

 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL SUN&WIND SIERRA SUR A.I.E., RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DENOMINADA “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV, SET TORRELUENGA 30/220 kV Y LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)”, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARMONA Y ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA.

 Expediente: 286.061
 R.E.G.: 4.364

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por SUN&WIND SIERRA SUR A.I.E., para la modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV, SET TORRELUENGA 30/220 kV Y LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)”, ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SUN&WIND SIERRA SUR A.I.E. (V01789874)
 Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.
 Denominación de la Instalación: LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV, SET TORRELUENGA 30/220 kV Y LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)
 Términos municipales afectados: Carmona y Alcalá de Guadaíra
 Emplazamiento de la SET: Polígono 117, parcela 94 (Carmona)
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica y eólica (b.1.1 y b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

La infraestructura de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF LA ROMERA	281.327
HSF LOS MANGOS	281.326



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmVL29R8FP62JBA3QYDL5ZFJJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La infraestructura de evacuación denominada “SET TORRELUENGA 30/220 kV Y LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF LA ROMERA	281.327
HSF LOS MANGOS	281.326
HSF SOL MORÓN	280.442
HSF LAS ENCARNACIONES	281.325
PE LAS HAZAS	279.445
PE JOSMANIL	279.444
PE LAS CABRERAS	279.443
PE VILLANUEVA 2	279.441
PE VILLANUEVA 1	279.440
PE CORTIJO NUEVO	279.442

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Línea eléctrica de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LA ROMERA”

- Origen: Centro de Seccionamiento “HSF LA ROMERA”
- Final: Arqueta nº9
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.319 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm²Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica de evacuación denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS”

- Origen: Centro de Seccionamiento “HSF LOS MANGOS”
- Final: Arqueta nº9
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 13 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm²Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica de evacuación compartida denominada “LAT 30 kV HSF LOS MANGOS-HSF LA ROMERA-SET TORRELUENGA 30/220 kV”

Tramo subterráneo 1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmVL29R8FP62JBA3QYDL5ZFJJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Origen: Arqueta nº9
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.855 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm²Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Carmona.

Tramo aéreo

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-06)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.090 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-380.
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona.

Tramo subterráneo 2

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-06)
- Final: SET Torreluenga 30/220 kV
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 285 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1 18/30 kV, (1x630) mm²Al + H16
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución modificado de las líneas de evacuación de media tensión a 30 kV para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “FV La Romera” y “FV Los Mangos” a la Subestación Torreluenga 220/30 kV, en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 24 de noviembre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniera Técnica Industrial, Inmaculada Torres Tienda, colegiado n.º 3.136 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

Subestación eléctrica denominada “SET TORRELUENGA 30/220 kV”

- Parque 220 kV (2 posición de línea)
- Parque 30 kV (4 posiciones de línea)
- Emplazamiento: Polígono 117, parcela 94
- Término municipal afectado: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución modificado de la subestación Torreluenga 220/30 kV, en el t.m. de Carmona (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 26 de septiembre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniera Técnica Industrial, Inmaculada Torres Tienda, colegiado n.º 3.136 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmVL29R8FP62JBA3QYDL5ZFJJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea Eléctrica de evacuación denominada “LAT 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV-SE DOS HERMANAS 220 kV (REE)”

Tramo aéreo 1

- Origen: Posición 220 kV SET TORRELUENGA 30/220 kV
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-140)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 5.950 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona y Alcalá de Guadaíra.

Tramo subterráneo 1

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-140)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-144)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 620 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1-RA+2OL(AS) 245 kV 1x2000 CuMk+H250
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Tramo aéreo 2

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-144)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 14.950 metros
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-455
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Tramo subterráneo 2

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01)
- Final: SE Dos Hermanas 220 kV (REE)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 740 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1-RA+2OL(AS) 245 kV 1x2000 CuMk+H250
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución modificado de línea de alta tensión Torreluenga-Dos Hermanas de 220 kV y Declaración Responsable de fecha 24 de noviembre de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmVL29R8FP62JBA3QYDL5ZFJJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Guillermo López Rodríguez, colegiado n.º 3.132 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmVL29R8FP62JBA3QYDL5ZFJJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS LINEAS SUBTERRANEAS "FV LA ROMERA 30 KV / CSEC LA ROMERA -SET TORRELUENGA" Y "FV LOS MANGOS 30 KV / CSEC LOS MANGOS - SET TORRELUENGA"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Zanja		Dispositivos necesarios			Uso/s catastro	Propiedad Nombre			
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocupación subsuelo (m ²)	Ud.	Nº			Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)
3	ALCALA DE GUADAIRA	CABRERA	17	41	41004A01700041	145,84	174,20	1	5	0,81	437,51	0,00	C- Labor o Labrado secoano	FRANCISCO JAVIER ROLDAN CADENA
5	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	17	9017	41004A01709017	7,10	8,53	-	-	-	14,21	0,00	I- Improductivo	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA
7	ALCALA DE GUADAIRA	CORDEL UTRERA-CARMONA DES.	17	9018	41004A01709018	29,02	35,05	-	-	-	58,41	0,00	VT- Via de comunicacion de dominio público	CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DOMINIO PUBLICO VIARIO Y CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL, DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS.
8	ALCALA DE GUADAIRA	CORDEL UTRERA-CARMONA DES.	16	9011	41004A01609011	4,94	5,93	-	-	-	9,89	0,00	VT- Via de comunicacion de dominio público	CONSEJERIA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DOMINIO PUBLICO VIARIO Y CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL, DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS.
9	ALCALA DE GUADAIRA	TORRE ABAD	16	44	41004A01600044	1.574,87	1.882,06	9	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	7,785	3.149,79	0,00	C- Labor o Labrado secoano, I- Improductivo	JOSE MANUEL DE LA CAMARA SA
10	ALCALA DE GUADAIRA	VEREDA DE CARMONA	16	9001	41004A01609001	15,64	18,76	-	-	-	33,16	0,00	VT- Via de comunicacion de dominio público	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL, DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS
11	CARMONA	VEREDA DE PASTORIL	117	9003	41024A11709003	82,20	98,64	-	-	-	324,90	0,00	VT- Via de comunicacion de dominio público	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL, DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS LINEAS SUBTERRÁNEAS "FV LA ROMERA 30 kV / CSEC LA ROMERA -SET TORRELUENGA" Y "FV LOS MANGOS 30 kV / CSEC LOS MANGOS - SET TORRELUENGA"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Zanja		Dispositivos necesarios			Servidumbre Acceso (m2)	Usos catastro	Propiedad Nombre		
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocupación subsuelo (m ²)	Ud.	Nº				Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)
12	CARMONA	TORRE LUENGA	117	96	41024A11700096	44,45	53,86	1	21	0,81	153,62	0,00	C- Labor o regadío, CR- Labor o labradío regadío, I- Improductivo	ACETTES FUENTEGRANDE, S.A.
14	CARMONA	TORRE LUENGA	117	93	41024A11700093	23,45	27,32	1	22	0,81	72,70	0,00	OR- Olivos regadío, CR- Labor o labradío regadío, I- Improductivo	TORRELONGA, S.L.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AÉREA "FV LA ROMERA 30 kV / CSEC LA ROMERA -SET TORRELUENGA" Y "FV LOS MANGOS 30 kV / CSEC LOS MANGOS - SET TORRELUENGA"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos			Servidumbre Acceso (m2)	Usos catastro	Propiedad Nombre	
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)				Ocup. Temp. (m ²)
12	CARMONA	TORRE LUENGA	117	96	41024A11700096	114,68	2.000,83	1	1	201,36	1.341,81	183,42	C- Labor o Labradío secoano	ACETTES FUENTEGRANDE, S.A.
13	CARMONA	RIO GUADALRA	117	9002	41024A11709002	59,46	1.476,45	-	-	0,00	0,00	0,00	HG- Hidrografia natural (río, laguna, arroyo) OR- Olivos regadío, CR- Labor o labradío regadío, I- Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
14	CARMONA	TORRE LUENGA	117	93	41024A11700093	915,42	10.038,36	5	02, 03, 04, 05 y 06	207,76	6.869,42	593,18	C- Labor o Labradío secoano, CR- Labor o labradío regadío, I- Improductivo	AGROPECUARIA TORRELUENGA, S.L.
15	CARMONA	TORRE LUENGA	117	95	41024A11700095	0,00	0,00	-	-	-	276,87	16,77	C- Labor o Labradío secoano, CR- Labor o labradío regadío	ACETTES FUENTEGRANDE, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Apoysos			Usos catastro	Propiedad		
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Nombre
1	CARMONA	TORRE LUENGA	117	95	41024A11700095	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	707,81	Labor o Labrado seco	ACEITES FUENTEGRANDE, SA
3	CARMONA	TORRE LUENGA	117	93	41024A11700093	327,97	8.096,31	1,00	126,00	130,65	1.469,36	190,76	Olivos regadio	TORRELONGA SL
4	CARMONA	HUERTA DEL TOBAR	117	80	41024A11700080	126,11	4.644,84	0,00	0,00	0,00	0,00	696,65	Labor o Labrado seco	ARIAS CARRION JOSEFA (HEREDEROS DE)
5	CARMONA	HUERTA DEL TOBAR	117	81	41024A11700081	112,61	3.483,29	0,00	0,00	0,00	0,00	37,74	Labor o Labrado seco	GARCIA SOSA ANTONIO (HEREDEROS DE)
6	CARMONA	CAMINO	117	9007	41024A11709007	3,74	83,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	Via de comunicaci on de dominio publico	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
10	CARMONA	CAMINO	117	9006	41024A11709006	4,45	148,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Via de comunicaci on de dominio publico	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
11	CARMONA	HUERTA DEL TOBAR	117	57	41024A11700057	0,00	608,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Labor o Labrado seco	FERNANDEZ MELLADO JUAN DE DIOS
12	CARMONA	HUERTA DEL TOBAR	117	56	41024A11700056	278,44	6.535,54	1,00	128,00	143,28	1.420,72	895,40	Labor o Labrado seco	GARCIA LEON ANTONIO
13	CARMONA	HUERTA DEL TOBAR	117	55	41024A11700055	54,05	1.734,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Olivos seco	VALLEJO SANCHEZ MARIA CARMEN
14	CARMONA	RIO GUADAIARA	117	9002	41024A11709002	46,50	1.743,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Hidrografia natural (rio,laguna, arroyo.)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
15	CARMONA	EL TOBAR	117	50	41024A11700050	146,42	4.781,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Olivos seco	JIMENEZ JIMENEZ AGUSTIN (HEREDEROS DE)
16	CARMONA	EL TOBAR	117	49	41024A11700049	230,51	6.267,32	1,00	129,00	143,28	1.456,72	922,17	Olivos seco	ANTUNEZ VELA MANUEL

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Aposos			Uso/s catastro	Propiedad Nombre		
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)
18	CARMONA	VEREDA DE PASTORIL	117	9003	41024A11709003	5,75	219,28	0,00	0,00	0,00	0,00	1,37	Via de comunicaci on de dominio publico	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS
19	ALCALA DE GUADAIRA	VEREDA DE CARMONA	16	9001	41004A01609001	12,50	459,93	0,00	0,00	0,00	0,00	58,72	Via de comunicaci on de dominio publico	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS
20	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	16	35	41004A01600035	30,09	1.057,62	0,00	0,00	0,00	0,00	408,25	Olivos secano	GONZALEZ MATEOS FRANCISCO JAVIER
21	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	16	34	41004A01600034	198,22	4.634,85	1,00	130,00	130,64	1.469,36	1.114,57	Olivos secano	GONZALEZ NAVARRO JOSE (HEREDEROS DE) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARIA
23	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	16	9008	41004A01609008	6,59	223,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Improductiv o	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARIA
25	ALCALA DE GUADAIRA	COMANDANTE	16	1	41004A01600001	501,03	15.344,79	1,00	136,00	119,90	1.480,10	2.628,39	Labor o Labrado seco	GONZALEZ VALDERRAMA CARLOS
26	ALCALA DE GUADAIRA	VEREDA DE MAIRENA	15	9009	41004A01509009	11,49	354,96	0,00	0,00	0,00	0,00	63,67	Improductiv o	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS
27	ALCALA DE GUADAIRA	COMANDANTE	15	97	41004A01500097	305,50	8.398,72	1,00	137,00	130,65	1.469,36	463,37	Labor o Labrado seco	GONZALEZ VALDERRAMA CARLOS
28	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	16	96	41004A01500096	101,97	3.485,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Labor o Labrado seco	HERNANDEZ RODRIGUEZ JULIAN (HEREDEROS DE)
29	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	15	81	41004A01500081	566,17	14.309,31	2,00	138 y 139	216,32	2.983,68	2.579,37	Labor o Labrado seco	LOPEZ GUTIERREZ MARIA DOLORES

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Aposos			Usos catastro	Propiedad	
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)
30	ALCALA DE GUADARA	CAMINO	15	9014	41004A01509014	5,36	157,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARA
32	ALCALA DE GUADARA	MATALLANA	15	70	41004A01500070	208,30	3.960,53	1,00	140,00	108,16	1.453,26	1.048,79	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)
35	ALCALA DE GUADARA	CAMINO	15	9004	41004A01509004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARA
36	ALCALA DE GUADARA	MATALLANA	15	12	41004A01500012	0,00	1.734,45	0,00	0,00	33,60	761,12	2.169,38	GUTIERREZ GARCIA BLANCA
37	ALCALA DE GUADARA	MATALLANA	15	11	41004A01500011	712,83	23.331,07	2,00	144 y 145	248,22	2.148,02	223,01	GONZALEZ JIMENEZ DOLORES
38	ALCALA DE GUADARA	MATALLANA	15	8	41004A01500008	0,00	26,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	GUTIERREZ GARCIA BLANCA
39	ALCALA DE GUADARA	MATALLANA	15	7	41004A01500007	141,82	7.372,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	GONZALEZ JIMENEZ MANUEL
40	ALCALA DE GUADARA	CTRA DE MORON	15	9001	41004A01509001	37,52	1.560,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CONSEJERIA DE FOMENTO. ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DOMINIO PUBLICO VIARIO.
42	ALCALA DE GUADARA	MATALLANA	24	110	41004A02400110	109,74	2.689,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	GONZALEZ JIMENEZ MANUEL
43	ALCALA DE GUADARA	CAMINO	24	9013	41004A02400113	7,56	232,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,48	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARA
44	ALCALA DE GUADARA	GUADALPERAL	24	49	41004A02400049	0,00	95,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	GONZALEZ JIMENEZ MANUEL
45	ALCALA DE GUADARA	GUADALPERAL	24	48	41004A02400048	131,05	3.904,09	0,00	0,00	0,00	0,00	6,67	GARCIA DONAS DIAZ INMACULADA
46	ALCALA DE GUADARA	GUADALPERAL	24	47	41004A02400047	137,70	2.824,50	1,00	147,00	130,64	1.469,36	968,37	DIAZ ROSA CONCEPCION

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos			Uso/s catastro	Propiedad Nombre		
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)			Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)
47	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	24	69	41004A02400069	53,44	1.544,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Labor o Labrado seco	CELEBRACIONES MARCHENILLA
48	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	24	46	41004A02400046	250,33	9.035,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Labor o Labrado seco	SANABRIA MARTIN MARIA DEL AGUILA
51	ALCALA DE GUADAIRA	CAMP. POZO DE LA BOMBA	24	9003	41004A02409003	5,29	190,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,34	Via de comunicaci on de dominio público	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARIA
53	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	42	41004A02800042	295,85	7.096,46	1,00	150,00	114,49	1.485,51	238,17	Labor o Labrado seco / Olivos regadío	GONZALEZ JIMENEZ JOSE MANUEL
54	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	41	41004A02800041	143,63	4.322,66	0,00	0,00	0,00	0,00	4.544,30	Olivos seco	FINCALOS MANNANTIALES SL
55	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	25	43	41004A02800043	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.018,49	Labor o Labrado seco	GONZALEZ JIMENEZ JOSE MANUEL
56	ALCALA DE GUADAIRA	ARROYO DEL NOVILLERO	28	9002	41004A02809002	15,11	612,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Improductiv o	CONFEDERACION DEL HIDROGRAFICA GUADALQUIVIR
57	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	37	41004A02800037	168,48	4.917,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Olivos seco	GUTIERREZ PALLARES ENRIQUE (HEREDEROS DE)
58	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	31	41004A02800031	251,16	7.653,74	1,00	151,00	108,16	1.491,84	2.117,60	Labor o Labrado seco	GUTIERREZ PALLARES ENRIQUE (HEREDEROS DE)
59	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	30	41004A02800030	182,19	5.626,91	1,00	152,00	6,57	476,28	1.267,06	Labor o Labrado seco	GUTIERREZ GARCIA JOAQUIN RAMON
60	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	38	41004A02800038	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491,39	Agrario y vivienda	GUTIERREZ GARCIA JOAQUIN RAMON

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Aposos			Usos catastro	Propiedad		
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Nombre
61	ALCALA DE GUADAIRA	GUADALPERAL	28	29	41004A02800029	158,59	4.653,56	1,00	152,00	150,93	966,22	35,46	LABOR O LABRADO SECAÑO	GUTIERREZ GARCIA JOAQUIN RAMON
62	ALCALA DE GUADAIRA	CUATRIPALMAS	28	21	41004A02800021	21,02	1.047,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	LABOR O LABRADO SECAÑO	GUTIERREZ GARCIA JOAQUIN RAMON
63	ALCALA DE GUADAIRA	LOS VALLES	28	22	41004A02800022	482,84	14.691,58	1,00	153,00	165,12	1.434,88	1.025,71	LABOR O LABRADO SECAÑO	MAESTRE LEON HERMANOS CB
64	ALCALA DE GUADAIRA	MAESTRE	28	23	41004A02800023	112,66	2.324,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	LABOR O LABRADO SECAÑO	MAESTRE LEON HERMANOS CB
65	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	28	9004	41004A02809004	7,65	110,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Via de comunicaci on de dominio publico	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARA
66	ALCALA DE GUADAIRA	MAESTRE	28	24	41004A02800024	368,35	12.400,02	1,00	154,00	165,12	1.434,88	156,51	LABOR O LABRADO SECAÑO	MAESTRE LEON HERMANOS CB
67	ALCALA DE GUADAIRA	MAESTRE	28	9050	41004A02809050	11,81	455,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Otros	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS
68	ALCALA DE GUADAIRA	MAESTRE	34	5	41004A03400005	254,40	5.175,59	1,00	155,00	165,12	1.434,88	1.426,57	LABOR O LABRADO SECAÑO	MAESTRE LEON HERMANOS CB
71	ALCALA DE GUADAIRA	ARROYO GUADARILLA	34	9006	41004A03409006	74,95	2.724,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Improductiv o	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
72	ALCALA DE GUADAIRA	MAESTRE	34	4	41004A03400004	71,65	2.130,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	LABOR O LABRADO SECAÑO	MAESTRE LEON HERMANOS CB
73	ALCALA DE GUADAIRA	CNO.CUESTA CARRETELL	34	9002	41004A03409002	5,20	125,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Improductiv o	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARA
74	ALCALA DE GUADAIRA	ZAFRA	34	11	41004A03400011	115,14	2.192,34	1,00	157,00	108,16	1.491,84	288,29	LABOR O LABRADO SECAÑO	MAESTRE LEON HERMANOS CB

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Aposos			Usos catastro	Propiedad Nombre	
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)			Ocup. Temp. (m ²)
75	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	34	9004	41004A03409004	7.33	178.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA
76	ALCALA DE GUADAIRA	ZAFRA	34	12	41004A03400012	1.398,04	31.064,50	4,00	158, 159, 160 y 161	682,22	5.717,79	6.145,83	MAESTRE LEON HERMANOS CB
77	ALCALA DE GUADAIRA	CNO. DE BENAIGLA	34	9003	41004A03409003	6.21	77.30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA
78	ALCALA DE GUADAIRA	ZAFRA	32	27	41004A03200027	448,45	9.183,99	2,00	162, 163	431,42	2.768,58	608,23	MAESTRE LEON HERMANOS CB
79	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	32	9003	41004A03200013	9,05	191,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA
80	ALCALA DE GUADAIRA	GALLINERO	36	17	41004A03600017	285,18	5.318,72	1,00	164,00	231,04	1.368,96	793,19	PAEZ DE LA VEGA SL
81	ALCALA DE GUADAIRA	CTRA. ALC.GRA-UTRERA	37	9010	41004A03709010	17,84	328,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Via de comunicaci on de dominio publico
82	ALCALA DE GUADAIRA	CL. PALOMA, 7	6231	1	6323101TG4362S	34,83	577,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC
83	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	37	9013	41004A03709013	34,34	742,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,28	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA
84	ALCALA DE GUADAIRA	CAMPO ALEGRE	37	25	41004A03700025	336,20	5.079,92	2,00	165 y 166	475,02	2.724,98	269,08	NR Agrarios regadio
85	ALCALA DE GUADAIRA	CAMPO ALEGRE	37	27	41004A03700027	234,03	3.318,55	1,00	167,00	240,25	1.323,75	167,91	MOLIFER CONSTRUCCIONE S Y JARDINES SL
86	ALCALA DE GUADAIRA	CAMPO ALEGRE	37	28	41004A03700028	114,28	2.471,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Agrario

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Aposos			Usos catastro	Propiedad	
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Viejo (m)	Serv. Viejo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)
87	ALCALÁ DE GUADAIRA	CAMPO ALEGRE	37	42	41004A03700042	102,95	2.817,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RUIZ SANCHEZ MIGUEL
89	ALCALÁ DE GUADAIRA	CAMINO DE STA. MARIA	37	9007	41004A03709007	6,39	141,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL. DEPARTAMENTO DE VIAS PECUARIAS
90	ALCALÁ DE GUADAIRA	SANTA MARIA	37	20	41004A03700020	200,41	3.344,32	1,00	168,00	165,12	1.434,88	787,37	GARCIA ANGULO ROMERO BELEN
91	ALCALÁ DE GUADAIRA	SANTA MARIA	37	12	41004A03700012	690,72	11.037,76	3,00	168A, 169 y 170	483,51	4.316,49	2.080,24	GARCIA ANGULO ROMERO BELEN
92	ALCALÁ DE GUADAIRA	SANTA MARIA	37	11	41004A03700011	45,16	752,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	INTEVIAN SL
93	ALCALÁ DE GUADAIRA	CAMINO DE MAROLO	37	9005	41004A03709005	11,85	248,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA
94	ALCALÁ DE GUADAIRA	EL TEJAR	37	14	41004A03700014	490,55	11.974,35	1,00	171,00	119,90	1.480,10	910,09	INTEVIAN SL
95	ALCALÁ DE GUADAIRA	CAMINO	37	9003	41004A03709003	7,53	181,08	0,00	0,00	0,00	0,00	2,48	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA
96	ALCALÁ DE GUADAIRA	EL TEJAR	37	13	41004A03700013	248,35	4.840,39	1,00	172,00	153,26	1.446,74	379,02	INVERSIONES HERGEFA SL
97	ALCALÁ DE GUADAIRA	CTRA. ALC. GRA-DOS H.	37	9001	41004A03709001	83,98	2.633,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CONSEJERIA DE FOMENTO. ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DOMINIO PUBLICO VARIO.
98	ALCALÁ DE GUADAIRA	EL TEJAR	40	56	41004A04000056	637,62	12.685,13	2,00	173 y 175	431,43	2.768,57	2.593,12	Labor o Labrado regadio HERNANDEZ DIAZ UNO SL

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Término Municipal	Datos de la parcela				Conductores			Aposos			Uso/s catastro	Propiedad	
		Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)		Servidumbre Acceso (m ²)	Nombre
99	ALCALÁ DE GUADAIRA	EL TELJAR	40	57	41004A04000057	126,23	2.208,08	1,00	174,00	119,90	1.480,10	451,76	Olivos secano	HERNANDEZ DIAZ UNO SL
100	ALCALÁ DE GUADAIRA	ADAINES	40	55	41004A04000055	205,39	4.112,00	1,00	176,00	119,90	1.480,10	597,14	Eucaliptus	MISIONEROS CLARETIANOS
101	ALCALÁ DE GUADAIRA	TELJAR	40	33	41004A04000033	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,90	Almacén	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA
102	ALCALÁ DE GUADAIRA	CAMINO DE LA ATALAYUELA	40	9012	41004A04000912	11,44	204,36	0,00	0,00	0,00	0,00	5,45	comunicación de dominio público	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA
103	ALCALÁ DE GUADAIRA	LOS ANGELES	40	46	41004A04000046	405,44	9.020,20	1,00	177,00	124,32	1.475,88	700,87	Olivos regadío	YBARRA OSBORNE FELIPE
104	ALCALÁ DE GUADAIRA	SENDA DE LOS ADAINES	40	9013	41004A04000913	181,52	6.598,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,11	comunicación de dominio público	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. SERVICIO DE CARRETERAS
105	ALCALÁ DE GUADAIRA	ADAINES	40	3	41004A04000003	412,83	6.902,48	2,00	178 y 179	342,55	2.857,46	2.189,79	Labr o Labrado seco	YBARRA OSBORNE FELIPE
106	ALCALÁ DE GUADAIRA	ADAINES	40	2	41004A04000002	186,51	2.583,39	1,00	180,00	155,70	1.083,94	1.074,51	Labr o Labrado seco	EXPLOTACION EL ANCLA SL
107	ALCALÁ DE GUADAIRA	ADAINES	40	1	41004A04000001	208,20	6.429,49	1,00	180,00	9,43	350,94	0,00	Olivos secano	LOPEZ COLLANTES DE TERAN JOSE
108	ALCALÁ DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	9014	41004A03900914	192,03	6.883,97	0,00	0,00	0,00	0,00	101,32	VT Via de comunicaci on de dominio publico	CONSEJERIA DE FOMENTO. ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DOMINIO PUBLICO VARIO.
109	ALCALÁ DE GUADAIRA	ADAINES	39	5	41004A03900005	211,48	4.342,25	1,00	181,00	232,26	1.367,74	366,06	Labr o Labrado seco	GALLO NUÑEZ ALEJANDRO (HEREDEROS DE)

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA 220 kV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela				Conductores			Apoyos			Usos catastro	Propiedad		
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)		Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Nombre
110	ALCALA DE GUADAIRA	ADAINES	39	6	41004A03900006	649,10	18.635,96	1,00	183,00	157,50	1.442,50	847,22	LABOR O LABRADO SECAO	CHACON MARMOL JOSE (HEREDEROS DE)
111	ALCALA DE GUADAIRA	ARROYO LAS CULEBRAS	39	9004	41004A03909004	22,36	620,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	HG Hidrografia natural (rio,laguna, arroyo)	CONFEDEERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
112	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	39	9003	41004A03909003	6,25	179,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	VT/Via de comunicacion de dominio publico	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARIA
113	ALCALA DE GUADAIRA	CULEBRA	39	49	41004A03900049	50,83	1.037,55	0,00	0,00	0,00	83,01	0,00	Labor o Labrado seco	JARALTA INVESTIMENT SL
114	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	24	41004A03900024	629,30	16.241,82	2,00	184 y 185	265,66	2.774,98	112,92	Labor o Labrado seco	HERMANOS MILLAN MORO Y SANCHEZ MORO SC
115	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	48	41004A03900048	604,07	17.425,95	2,00	186 y PAS-01	186,36	2.166,66	1.167,46	Olivos seco	HERMANOS MILLAN MORO Y SANCHEZ MORO SC
116	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	55	41004A03900055	0,00	0,00	1,00	PAS-01	69,28	730,62	0,00	Olivos seco	MILLAN MORO Y SANCHEZ MORO HERMANOS SL

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmVL29R8FP62JBA3QYDL5ZFJJQM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA SUBTERRÁNEA 220 KV "SET TORRELUENGA - SET DOS HERMANAS"

Parcela Proyecto	Datos de la parcela					Zanja			Dispositivos necesarios			Uso/s catastro	Propiedad Nombre	
	Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocupación subsuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)			Servidumbre Acceso (m ²)
32	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	15	70	41004A01500070	311,05	497,68	0,00	0,00	0,00	874,38	0,00	Labor o Labrado seco	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)
33	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	15	43	41004A01500043	147,88	236,60	0,00	0,00	0,00	443,60	0,00	Labor o Labrado seco	CARRION MELLADO MARIA NATIVIDAD
34	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	15	42	41004A01500042	139,46	223,14	0,00	0,00	0,00	418,39	0,00	Labor o Labrado seco	GONZALEZ JIMENEZ CONCEPCION
35	ALCALA DE GUADAIRA	CAMINO	15	9004	41004A01509004	8,65	13,84	0,00	0,00	0,00	25,95	0,00	Via de comunicacion de dominio publico	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADARIA
37	ALCALA DE GUADAIRA	MATALLANA	15	11	41004A01500011	12,55	20,08	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	Labor o Labrado seco	GONZALEZ JIMENEZ DOLORES
115	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	48	41004A03900048	0,00	0,80	0,00	0,00	0,00	35,21	0,00	Olivos secano	HERMANOS MILLAN MORO Y SANCHEZ MORO S.C
116	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	55	41004A03900055	634,02	1.013,65	0,00	0,00	0,00	1.806,83	0,00	Olivos secano	MILLAN MORO Y SANCHEZ MORO HERMANOS SL
117	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	9018	41004A03909018	47,45	75,90	0,00	0,00	621,00	142,32	221,47	V/T Via de comunicacion de dominio publico	CONSEJERIA DE FOMENTO. ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DOMINIO PUBLICO VIARIO.
118	ALCALA DE GUADAIRA	LOS CANTOSALES	39	43	41004A03900043	55,77	86,03	0,00	0,00	0,00	156,88	214,63	OR Olivos regadio	JOSEFA PASTORA MEDINA CANO
119	ALCALA DE GUADAIRA	OR ALCALA-HERMANAS	-	-	2521801TTG43255	2,43	7,10	0,00	0,00	0,00	17,73	234,71	Usos varios	RED ELECTRICA DE ESPAÑA



REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Correo electrónico: AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es

Tfno. 600 158 075 / Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420230010310.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 735/2023. **Negociado:** RE

Materia: Resolución contrato

De: CARLOS SOUSA JURADO

Graduado/a social: FRANCISCO TORRES ALFONSO

Contra: ORVI SOLTOLOR S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 735/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ORVI SOLTOLOR S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **08/02/2024 a las 11:30 horas**, en la Sala de Vistas N° 9 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ORVI SOLTOLOR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRPGK9AJFQVPVZVE8PEDY5P7P5A	Fecha	12/01/2024
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO EXTERNO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75
 AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230011178.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 840/2023. **Negociado:** RE

Materia: Resolución contrato

De: ROBERTO BERMEJO ROJAS

Graduado/a social: FRANCISCO TORRES ALFONSO

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INSTALACIONES FONTARUIZ S.L. y JOSE IVAN RUIZ PRIETO

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 840/2023 y 840.1/23 se ha acordado citar a INSTALACIONES FONTARUIZ SL, JOSE IVAN RUIZ PRIETO, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE FEBRERO DEL 2024 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 11:10 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 11-08-2023, Auto de 24-11-2023, Acta de Suspensión de 29-11-2023, D. Ordenación , MEDIDAS CAUTELARES DECRETO 11-08-2023.

Y para que sirva de notificación y citación a INSTALACIONES FONTARUIZ SL, JOSE IVAN RUIZ PRIETO,. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, en el día de la firma

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR624QYDARB2NCPARPNUMGKRFUH2	Fecha	12/01/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO EXTERNO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75
 AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230011178.

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 840.1/2023. **Negociado:** RE

Materia: Resolución contrato

De: ROBERTO BERMEJO ROJAS

Graduado/a social: FRANCISCO TORRES ALFONSO

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INSTALACIONES FONTARUIZ S.L. y JOSE IVAN RUIZ PRIETO

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 840.1/2023 seguidos a instancia de D. ROBERTO BERMEJO ROJAS frente a FOGASA, INSTLACIONES FONTARUIZ SL , JOSE IVAN RUIZ PRIETO se ha dictado Auto .

Se pone en conocimiento de INSTALACIONES FONTARUIZ S.L. y JOSE IVAN RUIZ PRIETO que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicho AUTO y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso REPOSICIÓN ante el Órgano Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación a INSTALACIONES FONTARUIZ S.L. y JOSE IVAN RUIZ PRIETO se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla en el dia de la firma

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRNZ84V6TW5T4TKFH7A35EZRYZV	Fecha	12/01/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO NUEVO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75
 AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220016227.

Procedimiento: Despido Objetivo individual 1333/2022. **Negociado:** RN

Materia: Despido

De: MARIA DOLORES BLANCO BERRO

Abogado/a: GINES MARIN MUÑOZ

Contra: YESICA MARTINEZ VARELA y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTONSOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1333/2022 se ha acordado citar a YESICA MARTINEZ VARELA , como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE FEBRERO DEL 2024 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 11:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31-05-2023 y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 3-10-2023.


Y para que sirva de notificación y citación a YESICA MARTINEZ VARELA . se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla en el día de la firma

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR4Z3BSDDVRRRC2WCXC7EVK8F96B	Fecha	12/01/2024	
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230000869.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 91/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: JOSÉ JACOB GALÁN SANTOS

Abogado/a: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA Y ANTONIO GALVEZ VILLAR

Contra: TALLERES KINO Y JOSE, S.L.

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 91/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a TALLERES KINO Y JOSE, S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.210/2023, dictado/a en dicho proceso el 26-9-23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TALLERES KINO Y JOSE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.


En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRFWCU7ZHFVTAEPXSUQXY2MQF6W	Fecha	22/12/2023	
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230002092.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 181/2023. Negociado: RE

Materia: Resolución contrato

De: REMEDIOS TUIEL y REMEDIOS TUIEL ANDUJAR

Abogado/a: EVA MARIA MARTINEZ MARIA

Contra: COMPOSTURAS Y ARREGLOS GURE SL, ARREGLOS Y MODAS GRACIA BELTRAN SL, CONFECCIONES PORTELA SL, FOGASA, COMPOSTURAS TEXTILES SL y EL CORTE INGLES S.A.

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

Procurador/a: CARMEN MEJIAS MARQUEZ

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 181/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ARREGLOS Y MODAS GRACIA BELTRAN SL y COMPOSTURAS Y ARREGLOS GURE SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 1 DE FEBRERO DE 2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Planta 7ª (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ARREGLOS Y MODAS GRACIA BELTRAN SL y COMPOSTURAS Y ARREGLOS GURE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/1 SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRJ9ZVT7PGKEQP2SYDY867UJVMS	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230011330.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 833/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: FRANCISCO MANUEL MONTÁVEZ RUÍZ

Abogado/a: FRANCISCO JAVIER RAMOS CABALLERO

Contra: RAFAEL CRESPILO RODRÍGUEZ, ÁREA DE SERVICIO ASTIGI, SL, AREA DE SERVICIO ASTIGI, SL y FOGASA

Abogado/a: MARCO JOSE DIAZ PRADAS y LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D^a BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 833/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a RAFAEL CRESPILO RODRÍGUEZ, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 14 DE FEBRERO DE 2024 a las 11.10 horas el acto de conciliación y a las 11.20 horas, el juicio, en la Sala de Vistas sita Planta 7ª (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a RAFAEL CRESPILO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.


En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRPKYF8JYYJXUEFMT3LTPHMY8K	Fecha	09/01/2024	
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230011674.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 860/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: VERONICA BEJAR BERRO

Abogado/a: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: AULA STHETIC, S.L., BEAUTY EXPRES LOS REMEDIOS, S.L., PELUQUERIAS BEAUTY EXPRES, S.L., FOGASA Y MINISTERIO FISCAL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D^a BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 860/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a PELUQUERIAS BEAUTY EXPRES, S.L., BEAUTY EXPRES LOS REMEDIOS, S.L. y AULA STHETIC, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 14 DE FEBRERO DE 2024 a las 10.10horas, en la Sala de Vistas Planta 7ª (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PELUQUERIAS BEAUTY EXPRES, S.L., BEAUTY EXPRES LOS REMEDIOS, S.L. y AULA STHETIC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.


En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRM55X28RD3CKMCR5CYE6JWF4G	Fecha	09/01/2024	
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



NUEVO REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL N°6 DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 6 SEVILLA

CORREO ELECTRONICO AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420210015026.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1301/2021. Negociado: RN

Materia: Incapacidad permanente

De: MARIA ELIZABETH MONTESINOS MARTAGON

Abogado/a: FRANCISCO JAVIER PEREDA VAZQUEZ

Contra: INSS, TGSS, PERSONAL SIETE, ETT, S.A. y UMIVALE ACTIVA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 3

Abogado/a: S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA , S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA , MARIA LETICIA RAMIREZ HERRERA y JOSE MARIA GALLEGO FRANCO

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos SSS 1301/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a PERSONAL SIETE, ETT, S.A., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.7/2024, dictado/a en dicho proceso el 9/01/2024 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PERSONAL SIETE, ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRNXTDTJ46SZCV3WHTSWN3WNHTA	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO NUEVO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220016427.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1267/2022. Negociado: RN-A

Materia: Materia sin especificar

De: ADRIAN BEJARANO ALBARRACIN

Abogado/a: EZEQUIEL MERINO GUERRERO

Contra: FOGASA y SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION SL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia D.ª María Belén Anton Soto hago saber:

Que en los autos DSP 1267/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar **el 4/04/24 a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRFSQ3UZ9LVCSSJSFNEY9PG6LHD	Fecha	11/01/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 104/2023. Negociado: B

Nº Rg.: 1410/2023

N.I.G.: 4109143220237000035.

De: FRANCISCO MAJARON MORILLO

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: ANTONIA CINTA ESPINO CABO

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la ejecutoria num. 123/2023 se ha dictado el presente auto, que literalmente dice:

AUTO

En SEVILLA a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

HECHOS

ÚNICO.- En la causa Juicio inmediato sobre delitos leves 104/2023 se ha condenado a ANTONIA CINTA ESPINO CABO, a la pena de 20 DIAS DE MULTA con cuota diaria de 3 euros o DIEZ DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA

En la presente ejecutoria se ha oído a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la solicitud de suspensión de la ejecución de la pena impuesta, recabándose así mismo los antecedentes penales del investigado y los informes oportunos con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad está regulada, con carácter general en el artículo 80 del Código Penal, que indica "1. Los jueces o tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos. Para adoptar esta resolución el juez o tribunal valorará las circunstancias del delito cometido,



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VFWRCD2T7CU4NJ7LV6QCZ944JR	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

2. Serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:

1.^a Que el condenado haya delinquirido por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes o por delitos leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136. Tampoco se tendrán en cuenta los antecedentes penales correspondientes a delitos que, por su naturaleza o circunstancias, carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.

2.^a Que la pena o la suma de las impuestas no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de la multa.

3.^a Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles que se hubieren originado y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127.

Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el juez o tribunal determine. El juez o tribunal, en atención al alcance de la responsabilidad civil y al impacto social del delito, podrá solicitar las garantías que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.”.

SEGUNDO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos indicados, ya que la penada es delincuente primaria.

TERCERO.- En cuanto al plazo de suspensión, conforme al artículo 81 párrafo primero del Código Penal y valorando las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas, procede fijar el plazo de TRES MESES.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE la pena de 20 DIAS DE MULTA con cuota diaria de 3 euros o DIEZ DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA impuesta a ANTONIA CINTA ESPINO CABO, por tiempo de TRES MESES, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes obligaciones o deberes:

- a.- Que el condenado no delinca en el plazo anteriormente señalado.
- b.- Satisfacer las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en un solo plazo o en los plazos que se fijen.
- c.- Facilitar el decomiso acordado en el plazo acordado.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VFWRCD2T7CU4NJ7LV6QCZ944JR	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Es copia auténtica de documento electrónico



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

3.- Adviértase al penado que se revocará la suspensión de la ejecución de la pena de prisión suspendida:

a.- Si delinque en el plazo de suspensión fijado en este auto, si ello pone de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.

b.- Si no satisface las responsabilidades civiles, salvo que careciera de capacidad económica para ello.

c.- Si facilita información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes y objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado.

d.- Si facilita información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.- Adviértase al penado que si el incumplimiento de las prohibiciones, deberes o condiciones no hubiera tenido carácter grave o reiterado, se podrá:

a.- Imponer nuevas prohibiciones, deberes o condiciones, o modificar las ya impuestas.

b.- Prorrogar el plazo de suspensión, sin que en ningún caso pueda exceder de la mitad de la duración del que hubiera sido inicialmente fijado.

5.- Practíquense las inscripciones correspondientes en el Registro Central de Penados y Rebeldes en la Sección especial, separada y reservada de dicho Registro y en las aplicaciones informáticas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación y/o RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La MAGISTRADO-JUEZ , D./Dña. JUAN GUTIERREZ CASILLAS

Y para que conste y sirva de Notificación a ANTONIA CINTA ESPINO CABO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a nueve de enero de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VFWRCD2T7CU4NJ7LV6QCZ944JR	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.

Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 240/2023. Negociado: C

Nº Rg.: 3176/2023

N.I.G.: 4109143220230048988.

De: MANUEL CORDERO HERRERA

Contra: JOSE MANUEL GONZALEZ ALCAIDE

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve INmediato nº 240/2023-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 240/23 C seguidos por **HURTO** contra José Manuel González Alcaide nacido el día 19 de marzo de 1968 en Gines (Sevilla), hijo de José y María Josefa con DNI nº 28.886.452 Q en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

FALLO

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a José Manuel González Alcaide, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VXBMBDXZKBS4L23JJ3TDDV4VE	Fecha	08/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE MANUEL GONZALEZ ALCAIDE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , expido la presente en SEVILLA a ocho de enero de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VXBMBBDXZKBS4L23JJ3TDDV4VE	Fecha	08/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

